

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

3286 *Resolución de 30 de noviembre de 2010, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2004 y 2005.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de noviembre de 2010, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2004 y 2005, acuerda:

Instar el Gobierno de La Rioja a:

1. Salvaguardar el principio de concurrencia competitiva en la concesión de las subvenciones otorgadas a los municipios por el Gobierno de la Comunidad, como principal modalidad de concesión.
2. Salvaguardar el adecuado cumplimiento de los beneficiarios de aquellas líneas de subvenciones en los que se adquieren compromisos en relación con el mantenimiento de empleo y de las inversiones.
3. Garantizar el cumplimiento legal de publicidad y concurrencia en los contratos de equipamientos de instalaciones sanitarias de La Rioja.
4. Salvaguardar, siempre que legalmente sea posible, los supuestos concretos de entre los previstos en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por los que se utiliza el concurso como medida de adjudicación de los contratos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. Acreditar la asignación de puntos en los concursos realizados sin baja alguna, de acuerdo al principio de economía en la gestión de los fondos públicos y de las leyes y directivas europeas.
6. Garantizar la definición sobre los criterios de valoración de ofertas en los concursos realizados como forma de contrato por la Comunidad Autónoma de La Rioja.
7. Evitar la acumulación de modificados y complementarios en las contrataciones públicas.
8. Garantizar la correcta liquidación en casos como el surgido de la facturación sobre el precio de contrato de los servicios de retirada, transporte y transformación de animales muertos en explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, teniendo en cuenta la oscilación que pudiera darse en la cantidad de animales muertos.
9. Revisar y analizar, de acuerdo a criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos, la situación deficitaria de los resultados de explotación generados por la mayor parte de las sociedades mercantiles autonómicas, con el objeto de decidir la oportunidad de mantener algunas de estas inversiones societarias.
10. Agilizar la terminación del inventario de bienes y derechos del inmovilizado material e inmaterial, si aún no lo hubiera hecho.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de noviembre de 2010.—La Presidenta de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, María Isabel Pozuelo Meño.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Luis Ábalos Meco.

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EJERCICIOS 2004-2005

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, especí-

ficamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 30 de junio de 2009 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2004 y 2005, y ha acordado su envío al Parlamento de La Rioja y al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

- I.1 Presentación.
- I.2 Marco Normativo.
- I.3 Objetivos.
- I.4 Rendición de Cuentas.
- I.5 Limitaciones.
- I.6 Trámite de alegaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

- II.1 Cuenta General del Sector Público Autonómico Administrativo.
 - II.1.1 Contenido, presentación y estructura.
 - II.1.2 Administración General de la Comunidad Autónoma.
 - II.1.3 Entidades Públicas.
- II.2 Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma.
 - II.2.1 Contenido, presentación y estructura.
 - II.2.2 Balance agregado y Cuenta de pérdidas y ganancias agregada.
- II.3 Cuenta General de las Fundaciones Autonómicas.
 - II.3.1 Contenido, presentación y estructura.
 - II.3.2 Balance agregado y Cuenta de resultados agregada.
- II.4 Estabilidad presupuestaria.
- II.5 Análisis de la gestión.
 - II.5.1 Operaciones de crédito.
 - II.5.2 Avales.
 - II.5.3 Subvenciones.
- II.6 Contratación administrativa.
 - II.6.1 Observaciones comunes.
 - II.6.2 Ejecución de los contratos de obras.
 - II.6.3 Ejecución de contratos de servicios y de consultoría, asistencia o servicios.
 - II.6.4 Ejecución de los contratos de suministro.

III. CONCLUSIONES.

- III.1 Marco normativo.
- III.2 Rendición de cuentas.
- III.3 Cuenta General de las Administraciones Públicas de la Comunidad.
- III.4 Cuenta General del Sector Público Autonómico Empresarial.
- III.5 Cuenta General del Sector Público Autonómico Fundacional.

IV. RECOMENDACIONES.

ANEXOS

- Ejercicio 2004.
- Ejercicio 2005.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADER	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	PGC	Plan General de Contabilidad
AENA	Aeropuertos Nacionales	PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
Art.	Artículo	PIE	Participación en los Ingresos del Estado
BEI	Banco Europeo de Inversiones	PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
BOE	Boletín Oficial del Estado	RD	Real Decreto
BOLR	Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja	RD.l	Real Decreto Legislativo
CA	Comunidad Autónoma	RENFE	Red Nacional de Ferrocarriles Españoles
Cap.	Capítulo	RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
CCLL	Corporaciones Locales	RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas	RGR	Reglamento General de Recaudación
D.	Decreto	SRS	Servicio Riojano de Salud
DG	Dirección General	s/d	sin datos o sin información
Euribor	Tipo de interés interbancario europeo	TCu	Tribunal de Cuentas
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional	TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria	TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
FSE	Fondo Social Europeo	UCI	Unidad de Cuidados Intensivos
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local	UE	Unión Europea
I+D	Investigación y Desarrollo		
IES	Instituto de Enseñanza Secundaria		
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas		
IS	Impuesto sobre Sociedades		
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido		
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas		
LCT	Ley de Cesión de Tributos del Estado a las CCAA		
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas		
LGP	Ley General Presupuestaria		
Libor	Tipo de interés interbancario de Londres		
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de Universidades		
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas		
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas		
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma		
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado		
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales		
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.		
MAP	Ministerio de Administraciones Públicas		
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid		
NIF	Número de Identificación Fiscal		
O.	Orden		
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos		
OM	Orden Ministerial		
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares		

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Presentación

De conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja, se formula el presente informe sobre los resultados de la fiscalización de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de La Rioja durante los ejercicios 2004 y 2005.

I.2 Marco normativo

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en los ejercicios 2004 y 2005 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) Legislación autonómica

— Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía.

— Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de la Juventud de La Rioja.

— Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública Autonómica.

— Ley 17/1992, de 15 de junio, de creación de la Universidad de La Rioja.

— Ley 1/1993, de 23 de marzo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, derogada por la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, derogada casi en su totalidad por la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Ley 4/1997, de 27 de mayo, de la Cámara Agraria de La Rioja.

— Ley 6/1997, de 18 de julio, reguladora del Consejo Económico y Social de La Rioja.

— Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Ley 1/2002, de 1 de marzo, de Servicios Sociales.

— Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud.

— Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Ley 2/2003, de 3 de marzo, de creación del Servicio Riojano de Empleo.

— Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Ley 9/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2004.

— Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

— Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2005.

— Ley 9/2004, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2005.

— Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja.

B) Legislación estatal

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

— Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

— Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

— Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común.

— Ley 22/2002, de 1 de julio, de Cesión de Tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

— Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

En los ejercicios 2004 y 2005, la actividad económico-financiera de la Comunidad se ha regido por las disposiciones que sobre el área de la hacienda pública autonómica se recogen en el Estatuto de Autonomía de la Rioja y por las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad para estos ejercicios y supletoriamente, por la legislación del Estado en la materia, fundamentalmente, por la Ley General Presupuestaria.

La estructura del sector público autonómico está regulada por la Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, configurándolo en tres grandes grupos de personificaciones jurídicas: el primero corresponde a la Administración General de la CA; el segundo se refiere a los Organismos Públicos, clasificados en Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, y en el tercer grupo se recogen las Sociedades Públicas de la Comunidad, las Fundaciones Públicas de la Comunidad y los Consorcios de la Comunidad.

La disposición transitoria primera de esta Ley establece que el proceso de adaptación de las entidades integrantes del sector público de La Rioja existentes antes de su entrada en vigor, debería estar concluido en un plazo máximo de un año, previsión que no se ha cumplido ya que solamente la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se ha adecuado al tipo de entidad pública empresarial.

Al igual que en ejercicios anteriores, tanto en los presupuestos generales aprobados para el ejercicio 2004 como en los aprobados para el ejercicio 2005, no se incluyen los presupuestos correspondientes al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, a la Cámara Agraria de la Rioja y a las Fundaciones autonómicas, Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Rioja Deporte, Fundación General de la Universidad de La Rioja; Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja; Fundación San Millán de la Cogolla y Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía de la CA que dispone la inclusión en el presupuesto anual de la Comunidad de la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos y entidades integrantes de la CA.

I.3 Objetivos

Los objetivos establecidos para la fiscalización de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma en los ejercicios 2004 y 2005 han sido los siguientes:

— Verificar si las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma y las demás cuentas anuales de las entidades que integran el sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación, respecto a plazo, estructura y contenido, y se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los respectivos planes de contabilidad y disposiciones complementarias.

— Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos anuales.

— Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la actividad desarrollada en los ejercicios analizados por la Administración Regional y las entidades autonómicas, principalmente, en las áreas de endeudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.

I.4 Rendición de cuentas

En los ejercicios 2004 y 2005, la Comunidad Autónoma de La Rioja no ha promulgado normativa específica respecto a la rendición de cuentas a este Tribunal, por lo que resultan de aplicación las disposiciones que sobre la materia se recogen en la LGP y normas que la desarrollan, tanto para la Cuenta General de la CA como para las cuentas anuales individuales de las diferentes entidades que componen el sector público de la Comunidad.

La Cuenta General, de acuerdo con el artículo 130 de la LGP estará formada por los siguientes documentos:

— Cuenta General del sector público autonómico administrativo, que se formará mediante agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector, definido en el artículo 3 de la LGP.

— Cuenta General del sector público autonómico empresarial, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que aplican los principios y normas de contabilidad establecidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.

— Cuenta General del sector público autonómico fundacional, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que aplican los principios y normas de contabilidad recogidos en la normativa contable relativa a las entidades sin fines lucrativos.

— Memoria que completará, ampliará y comentará la información contenida en los anteriores documentos.

Como en ejercicios anteriores, la Comunidad no ha establecido reglamentariamente las normas para la formulación de la Cuenta General de la CA, por lo que en los ejercicios 2004 y 2005 le eran de aplicación las disposiciones que regulaban la elaboración de la Cuenta General del Estado, aprobadas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre del 2000 modificada por la Orden EHA/553/2005, de 25 de febrero, modificación que afecta, principalmente, a la definición y contenido de la memoria y al régimen transitorio para que la Cuenta General presente información consolidada de los tres subsectores del sector público estatal¹.

Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los ejercicios 2004 y 2005, formadas por la Intervención General de La Rioja, se rindieron al Tribunal de Cuentas el 26 de octubre de 2005 y el 27 de octubre de 2006, respectivamente, dentro del plazo legalmente establecido, remisión acordada por el Consejo de Gobierno de La Rioja.

En el examen de la estructura y el contenido de las Cuentas Generales de la Comunidad rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 se han puesto de manifiesto las observaciones que se exponen a continuación, las cuales debe significarse que son de la misma naturaleza que las señaladas sobre las Cuentas Generales de ejercicios anteriores en los Informes anuales correspondientes, situación a la que debe añadirse que en la formulación de las Cuentas Generales del 2004 y 2005 no se han considerado las modificaciones recogidas en la LGP, ni en la Orden Ministerial citada.

— Las Cuentas Generales se han rendido como «anexo» a las cuentas individuales de los ejercicios 2004 y 2005 de la Administración General de la Comunidad, procedimiento que debe considerarse incorrecto dado que la Cuenta General la integran estados financieros con naturaleza propia, cuya formación y rendición están reglados específicamente por la LGP, independientemente de las cuentas individuales de la Administración Autonómica.

— En relación con las Cuentas Generales del sector público autonómico administrativo:

a) Se han presentado los documentos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000, según el formato establecido en los modelos recogidos en el Anexo 1 de la misma, que corresponden a: Balance consolidado, Cuenta del resultado económico patrimonial consolidada y Estados de liquidación del presupuesto consolidado, definidos estos últimos como el Estado de liquidación del presupuesto

¹ Sobre esta cuestión, el Pleno del Tribunal, en reunión celebrada el 28 de abril de 2005, aprobó una Moción remitida a las Cortes Generales sobre los procedimientos de formación, alcance y contenido de la Cuenta General del Estado y las posibilidades de su consolidación, en la que se expone la conveniencia de elaborar una Cuenta única consolidada, previéndose un periodo transitorio en atención a la complejidad técnica que conlleva su formulación.

de gastos en su clasificación funcional y el Estado del resultado presupuestario del ejercicio.

En la revisión de los documentos descritos se pone de manifiesto que la Intervención General de la Comunidad ha mantenido el mismo criterio que en ejercicios anteriores para su formación, habiéndose comprobado que los estados financieros presentados no son los resultantes de la consolidación real de las cuentas anuales individuales de las entidades autonómicas que se integran en esta Cuenta General, sino que han sido así denominados para indicar simplemente que se han eliminado las transferencias internas entre la Administración General de la Comunidad, la Universidad de La Rioja y los Organismos públicos: Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y Consejo Económico y Social.

b) No se han integrado en la Cuenta General del ejercicio 2004 las cuentas anuales del ejercicio de las entidades autonómicas: Consejo de la Juventud, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil y Cámara Agraria de La Rioja, entidades sometidas al régimen de contabilidad pública.

c) No se han integrado en la Cuenta General del ejercicio 2005 las cuentas anuales del ejercicio de las entidades autonómicas: Universidad de La Rioja, Consejo de la Juventud, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil y Cámara Agraria de La Rioja, entidades sometidas al régimen de contabilidad pública.

d) Las Cuentas Generales de los ejercicios 2004 y 2005 se han presentado con los errores aritméticos y formales que se exponen en el apartado II.1.1. del Informe, lo que constata que los procedimientos implantados para su elaboración deben revisarse por la Administración Autonómica, de forma que puedan detectarse y corregirse con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales de la Comunidad.

— En relación con las Cuentas Generales del sector público autonómico empresarial, no se ha integrado en la Cuenta General del 2005 las cuentas anuales de la Sociedad ADER Infraestructuras Industriales, S.L., constituida en dicho ejercicio.

— En relación con las Cuentas Generales del sector público autonómico fundacional:

a) Las Cuentas Generales de los ejercicios 2004 y 2005 se han presentado con los errores aritméticos y formales que se exponen en el apartado II.3.1. del Informe, lo que constata que los procedimientos implantados para su elaboración deben revisarse por la Administración Autonómica en el sentido expuesto anteriormente para las cuentas generales del sector público administrativo.

b) En las Cuentas Generales del 2004 y 2005 no se han integrado las cuentas anuales de las Fundaciones: Patrimonio Paleontológico de La Rioja, Fundación San Millán de la Cogolla, Tribunal Laboral de Mediación,

Conciliación y Arbitraje de La Rioja, y Fundación General de la Universidad de La Rioja, todas ellas de titularidad autonómica.

— Finalmente señalar que no se ha acompañado a las Cuentas Generales de ambos ejercicios la memoria prevista por la citada Orden para completar, ampliar y comentar la información contenida en las mismas.

En relación con las cuentas anuales individuales de los ejercicios 2004 y 2005 de las diferentes entidades que componen el sector público autonómico, se han remitido a este Tribunal según se expone a continuación:

1. Se han rendido dentro del plazo máximo previsto en el artículo 139 de la LGP del 31 de agosto del ejercicio siguiente, las cuentas anuales de las siguientes entidades:

- Organismos y Entidades de la Comunidad: Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud (ejercicio 2004) y Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.

- Sociedades mercantiles autonómicas: Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios (ECCYSA); Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA); Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR); Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A. (SODETUR, SA); Proriorja, S.A. y Valdezcaray, S.A.

- Fundaciones autonómicas: Fundación Hospital de Calahorra, Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Rioja Salud, Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento, Fundación Tutelar de La Rioja y Fundación Rioja Deporte.

2. Se han rendido superando el plazo de 31 de agosto previsto en el citado artículo 139 de la LGP, las cuentas anuales de ambos ejercicios de las siguientes entidades: Administración General de la Comunidad, Universidad de La Rioja y Fundación General de la Universidad.

3. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales individuales de los ejercicios 2004 y 2005 de los Organismos Autónomos, Servicio Riojano de Salud y Servicio Riojano de Empleo, creados por las Leyes 2/2002, de 17 de abril y 2/2003, de 7 de marzo, respectivamente. Estos Organismos, con personalidad jurídica independiente y recursos propios, deben rendir sus cuentas anuales individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes de la LFTCu y en su propia normativa de creación en la que se establece su sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que lleva aparejada la obligación de rendir cuentas al Tribunal, en virtud de lo previsto en el artículo 36 de la nueva Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad, y en el artículo 137 de la LGP.

En ambos ejercicios la Comunidad ha rendido para estos Organismos únicamente la información correspondiente a la ejecución de sus presupuestos de gastos integrados en las cuentas de la Administración General de la Comunidad como dos secciones presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias octava y primera, respectivamente, de las citadas Leyes de creación.

4. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Consejo de la Juventud de La Rioja.

5. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales de la sociedad ADER Infraestructuras Industriales, SL, constituida en el ejercicio 2005 por el ADER como socio único. En la fiscalización se han aportado las cuentas anuales de esta sociedad autonómica, cuyos datos se han incorporado a los anexos correspondientes y se analizan en el apartado II.2 del Informe.

6. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005 de las Fundaciones: Patrimonio Paleontológico, San Millán de la Cogolla y Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En la fiscalización se han aportado dichas cuentas anuales, cuyos datos se han incorporado a los anexos correspondientes y se analizan en el apartado II.3 del Informe.

Las Fundaciones descritas, integradas en el sector público autonómico en ejercicios anteriores, fueron excluidas del mismo en el 2003, al considerar la Administración Autonómica que no cumplían el requisito establecido en la mencionada Ley 3/2003, que en su artículo 53 dispone que serán fundaciones públicas de la Comunidad aquellas en cuya dotación participe mayoritariamente, directa o indirectamente, el Gobierno de la Rioja.

Sobre el criterio adoptado debe señalarse, en primer lugar, que la Administración Autonómica participa en un 50 % en las dotaciones fundacionales de las tres entidades, ostentando el resto de las respectivas participaciones entidades promovidas por Cajas de Ahorro del ámbito de la Comunidad y por organizaciones sindicales y empresariales en el caso del Tribunal Laboral; en segundo término, la Administración de la Comunidad ostenta para las dos primeras una representación mayoritaria en el respectivo Patronato o Consejo Rector, por lo que controla la dirección de las Fundaciones; y finalmente, todas ellas financian² mayoritariamente su actividad con los recursos recibidos de la Administración comunitaria.

De acuerdo con lo expuesto, debe concluirse que estas entidades son de naturaleza pública y deben integrarse en el sector público autonómico, valoración que es la actualmente adoptada por la Administración Autonómica, habiendo rendido e integrado las cuentas anuales de las tres Fundaciones en las Cuentas Generales de la Comunidad de los ejercicios 2006 y 2007.

² La financiación pública de las Fundaciones es uno de los criterios establecidos para su consideración como entidad del sector público estatal, recogido en el artículo 44 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En la revisión y examen de las cuentas anuales individuales rendidas para las entidades autonómicas descritas se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— El Consejo de la Juventud y la Cámara Agraria han rendido las cuentas anuales formadas según los criterios del plan general de contabilidad aplicable a la empresa española. Dichas entidades están sometidas al régimen de contabilidad pública y deben formar sus cuentas anuales de acuerdo con los principios y normas establecidos en el plan contable público de la Comunidad.

Estas entidades han remitido las cuentas anuales con las siguientes carencias y deficiencias: el Consejo de la Juventud sólo ha remitido para el 2004 un estado de liquidación del presupuesto que no se ajusta al previsto en la normativa contable pública autonómica; por su parte, la Cámara no ha remitido las cuentas del resultado económico patrimonial de ambos ejercicios y los estados de liquidación de los presupuestos remitidos no se ajustan en formato y contenido a lo previsto en la normativa contable pública autonómica. Asimismo, señalar que para la Cámara no se han remitido los informes de auditoría de las cuentas anuales, controles que debieron realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la LGP.

— El Consejo Económico y Social ha rendido sus cuentas anuales del 2004 y 2005 sin adaptarse plenamente a los estados previstos en el plan general de contabilidad pública de la Comunidad, destacando que no se han aportado el estado de resultado presupuestario del 2005, ni el estado de operaciones no presupuestarias del 2004. Asimismo, significar que para el Consejo no se han remitido los informes de auditoría de las cuentas anuales, controles que debieron realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la LGP.

— En las cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005 del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja no se acompañan la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, según establece la regla 409 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración local, a la que debe ajustarse el sistema contable del Consorcio. Asimismo, la cuenta de resultados del ejercicio 2004 se ha formado sin el desglose de ingresos y gastos establecido en la citada Instrucción contable.

— Las empresas ECCYSA, SODETUR, SA y Valdezcaray, SA no han remitido junto a las cuentas anuales del 2004 y 2005 el informe previsto en el artículo 129 de la LGP, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público, documento que debe acompañarse a las cuentas de todas las sociedades según establece el artículo 139 de dicha norma.

— Las Fundaciones Patrimonio Paleontológico de La Rioja, Fundación San Millán de la Cogolla, Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, y Fundación General de la Universidad de La Rioja, no acompañan a las cuentas anuales el informe previsto en el artículo 129 de la LGP, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen como consecuencia de su pertenencia al sector público, documento que debe acompañarse a las cuentas de todas las sociedades según establece el artículo 139 de dicha norma.

I.5 Limitaciones

Los registros de inventario del inmovilizado material e inmaterial que mantenía la Administración de la Comunidad en los ejercicios 2004 y 2005, incluyen los bienes correspondientes a terrenos y bienes naturales, edificios y otras construcciones, vehículos y derechos de la propiedad intelectual e industrial, estos últimos con una valoración no conforme con el saldo contable de las respectivas rúbricas de inmovilizado. Esta situación ha imposibilitado el análisis sobre la situación y valoración de aquellos bienes pendientes de inventariar o de conciliar su valor en inventario con su valor contable.

Dado que la Comunidad no había determinado ni contabilizado en las cuentas de estos ejercicios el importe de la amortización acumulada de sus bienes de inmovilizado, no es posible pronunciarse sobre el importe de las correcciones valorativas al cierre de cada ejercicio relativas a la depreciación de estos bienes, así como sobre la dotación anual en el resultado económico-patrimonial de ambos ejercicios por la amortización del año.

En la circularización realizada a entidades financieras no han contestado a la solicitud de la Administración de la Comunidad las siguientes: Caja Rural de Aragón, Deutsche Bank y La Caixa, lo que ha impedido confirmar las posturas activas y pasivas mantenidas por la Administración Autonómica en dichas entidades. De acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, la Administración de La Rioja mantenía en cada una de las entidades financieras descritas una cuenta restringida de recaudación con saldo contable cero, al cierre de los ejercicios fiscalizados.

En la fiscalización de las actuaciones realizadas en el marco de la estabilidad presupuestaria, la Administración de la Comunidad ha manifestado que para los ejercicios fiscalizados no dispone de documentación que fundamente los ajustes realizados sobre las magnitudes presupuestarias que reflejan las cuentas de los agentes del sector Administraciones Públicas de la Comunidad, con objeto de adaptarlas a los criterios del Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95), lo que ha impedido el análisis de estas operaciones.

Como se analiza en el apartado II.1.3. del Informe, el Consejo de la Juventud ha presentado las cuentas anuales del ejercicio 2004 con múltiples salvedades y

deficiencias y no ha rendido, ni aportado en la fiscalización las cuentas anuales del ejercicio 2005, lo que ha impedido conocer y analizar el patrimonio y la situación económica y financiera de esta entidad autonómica en el periodo fiscalizado.

I.6 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente actual de la Comunidad Autónoma para que formulase alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. La Comunidad solicitó y se le concedió prórroga al plazo inicialmente establecido.

Se han recibido alegaciones de la Administración General, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y el Servicio Riojano de Salud, que se acompañan al presente informe.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas en las mismas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1 Cuenta general del sector público autonómico administrativo

II.1.1 Contenido, presentación y estructura

Las Cuentas Generales del Sector Público Administrativo de la Comunidad Autónoma rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 están formadas por los documentos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000, modificada por la Orden EHA/553/2005, de 25 de febrero, los cuales han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales rendidas por las siguientes entidades: Administración General de la Comunidad, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, el Consejo Económico y Social y la Universidad de La Rioja, para el ejercicio 2004 y las tres primeras para el 2005, eliminando las transferencias internas entre las mismas. Como se ha expuesto en el apartado de rendición de cuentas, en la Cuenta General del 2004 no se han integrado las entidades autonómicas: Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, Consejo de la Juventud, Cámara Agraria de La Rioja; entidades que junto a la Universidad de La Rioja tampoco se han integrado en la Cuenta General del 2005,

situación sobre la que debe reiterarse que estas entidades deben formar parte de la Cuenta General del Sector Público Autonómico Administrativo al estar sometidas al régimen de contabilidad pública. Asimismo, no se ha acompañado a las Cuentas Generales la memoria establecida en la mencionada Orden.

Los estados financieros de las Cuentas Generales de los ejercicios fiscalizados se han presentado con los errores aritméticos y formales que se exponen a continuación:

1. En los estados agregados del ejercicio 2005 se presentan los saldos del ejercicio anterior (2004) sin eliminar las partidas correspondientes a la Universidad de La Rioja, entidad no integrada en los estados del 2005, lo que supone que la comparación interanual de dichos ejercicios no es homogénea.

2. El balance del Consejo Económico y Social del ejercicio 2004 se ha transcrito erróneamente en la Cuenta General de este ejercicio en los epígrafes correspondientes a Patrimonio, Resultados del ejercicio e Ingresos a distribuir por subvenciones de capital, lo que motiva que los saldos agregados de estas rúbricas presenten inconsistencias, que se han trasladado al ejercicio 2005 en la columna correspondiente al ejercicio anterior.

3. En el estado de resultado presupuestario de la Administración General de la Comunidad recogido en la Cuenta General de 2005, no se han considerado los derechos cancelados por devoluciones de ingresos para la determinación de los derechos reconocidos netos; si bien, debe señalarse que dado la pequeña cuantía de estas operaciones, su efecto es absolutamente inmaterial.

En los anexos I.1-1 a I.1-5 del Informe se presentan para cada entidad resúmenes agregados de la liquidación de los presupuestos del ejercicio, del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial de los ejercicios 2004 y 2005. En cada uno de dichos estados financieros se recoge detalle de las entidades no integradas en las Cuentas Generales rendidas, al objeto de reflejar su significación absoluta y relativa.

II.1.2 Administración General de la Comunidad Autónoma

II.1.2.1 Contabilidad presupuestaria

En los ejercicios 2004 y 2005 el sistema contable implantado por la Comunidad mantiene la configura-

ción de ejercicios anteriores basado, principalmente, en el Plan General de Contabilidad Pública de la CA de La Rioja, aprobado en 1998, que toma como modelo de referencia al Plan Contable Público estatal aprobado en 1994 y cuyo ámbito subjetivo se extiende a la Administración General de la CA y a todos aquellos Organismos y Entidades que estén sometidos al régimen de contabilidad pública.

Los créditos iniciales aprobados en la LP del ejercicio 2004 ascienden a 907.661 miles de euros, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 887.037 miles de euros y el importe de las operaciones de endeudamiento reguladas en el artículo 51 de la LP, cuantificadas en 20.624 miles de euros. Los créditos finales se elevan a 970.156 miles de euros, con un incremento interanual del 8 %.

Los créditos iniciales aprobados en la LP del ejercicio 2005 ascienden a 980.971 miles de euros, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 933.731 miles de euros y el importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el artículo 52 de la LP, cifradas en 47.240 miles de euros. Los créditos finales se elevan a 1.031.137 miles de euros, con un incremento interanual del 6 %.

A) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1.1 y II.1.2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias registradas en los ejercicios 2004 y 2005, clasificadas por capítulos y secciones, según la información recogida en las cuentas anuales rendidas. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos iniciales del 7 % y 5 %, respectivamente, destacando las variaciones positivas en las transferencias corrientes y en las transferencias de capital; por el contrario, los créditos iniciales de las inversiones reales han experimentado un descenso del 33 % y 12 %, respectivamente. En el ámbito orgánico, los mayores incrementos se materializan en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico en la que radican los fondos de la política agraria común de la Unión Europea.

El detalle por tipos modificativos de las operaciones autorizadas en los ejercicios fiscalizados, se refleja en el cuadro siguiente de acuerdo con la información facilitada en la fiscalización:

(miles de euros)

TIPO	2004		2005	
	Nº exptes.	Importe	Nº exptes.	Importe
- Ampliaciones de crédito				
- Transferencias de crédito	94	± 71.263	102	± 125.630

TIPO	2004		2005	
	Nº exptes.	Importe	Nº exptes.	Importe
- Créditos generados por ingresos	55	50.556	48	31.394
- Incorporaciones de remanentes de crédito	9	10.430	9	18.676
- Otras modificaciones	7	1.509	16	96
TOTAL	165	62.495	175	50.166

Como puede observarse, los importes reflejados en el cuadro anterior coinciden en los importes totales con los reflejados en los anexos II.1.1 y II.1.2 de ambos ejercicios, pero difieren en los importes específicos de ampliaciones de crédito, créditos generados por ingresos y otras modificaciones. La Administración de la Comunidad ha informado que estas diferencias obedecen al registro de varios expedientes de reorganización administrativa, del FEGA y de transferencia de competencias que inicialmente se tramitaron como otras

modificaciones y que finalmente se reagruparon como generaciones de crédito.

b) Financiación

Las modificaciones de crédito aprobadas en el periodo que han supuesto un incremento del gasto se han financiado con los recursos detallados a continuación, según la información aportada en la fiscalización:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA		5.644	928	6.572
POR RECURSOS		46.421	9.502	55.923
- Propios				
- Otras aportaciones públicas		46.421		46.421
- Aportaciones privadas				
- Endeudamiento			9.502	9.502
OTRAS FUENTES				
- Bajas por anulación				
TOTAL		52.065	10.430	62.495

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA		1.129	1.100	2.229

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
POR RECURSOS		30.360	15.577	45.937
- Propios				
- Otras aportaciones públicas		30.360		30.361
- Aportaciones privadas				
- Endeudamiento			15.577	15.577
OTRAS FUENTES				
- Bajas por anulación				
TOTAL		31.489	16.677	48.166

En la fiscalización de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— En la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2004 la regulación de las incorporaciones de remanentes de crédito se establece en términos similares a la recogida en años anteriores, manteniéndose sin ninguna limitación temporal la ejecución de los créditos incorporados por operaciones de capital, lo que permite prorrogar indefinidamente dichos remanentes presupuestarios en detrimento del principio de anualidad presupuestaria. Esta situación se corrige en 2005, cuya Ley de Presupuestos establece una nueva regulación de las incorporaciones de crédito.

— En las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2005, financiadas con remanente de tesorería, la Administración de la Comunidad no ha respetado lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos de la CA del ejercicio, norma en la que no se prevé la financiación de estas operaciones con el remanente de tesorería.

— En la mayoría de los expedientes analizados, la memoria justificativa se presenta incompleta, fundamentalmente, por la ausencia de análisis sobre la incidencia de las modificaciones en los presupuestos de ejercicios futuros y en los objetivos e indicadores de los programas de gasto afectados, contenido previsto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica de 1 de febrero de 1996, que regula la tramitación de documentación de los expedientes.

— En la mayoría de los expedientes de generación de crédito analizados no consta el informe del servicio de presupuestos haciendo constar que el ingreso no estaba previsto en el presupuesto inicial. En alegaciones la Administración Autonómica manifiesta que este trámite se realiza por el Servicio de Presupuestos, pero no adjunta los informes emitidos, por lo que no ha podido comprobarse la efectiva realización de estas actuaciones.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación de los presupuestos de gastos de los ejercicios 2004 y 2005, se presenta en su clasificación económica y orgánica en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente. Los créditos finales gestionados por la Administración General en el año ascendieron a 970.156 y 1.031.137 miles de euros, respectivamente, un 8 % y un 6 % superiores al ejercicio anterior, respectivamente.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos alcanzó el 93 % y 94 %, respectivamente, de los créditos definitivos, siendo las desviaciones más significativas las correspondientes a las operaciones de capital, cuyo grado de ejecución se situó en el 78 %, en ambos ejercicios, motivado en parte por la no aplicación en el año de los remanentes de crédito incorporados, situación que recurrentemente se ha reproducido en los últimos ejercicios, lo que evidencia que dichas incorporaciones no están fundamentadas en la cobertura financiera de proyectos o políticas de gasto concretos a realizar en el ejercicio, sino que responden al traspaso año a año de estos recursos presupuestarios no utilizados, al amparo de una regulación de estas operaciones sin limitaciones temporales, debilidad expuesta en el epígrafe anterior.

Las obligaciones reconocidas en ambos ejercicios ascendieron a 897.707 y 968.252 miles de euros, respectivamente, con incrementos interanuales del 6 % en 2004 y del 8 % en 2005. La estructura del gasto se mantiene en términos similares al ejercicio 2003, si bien en 2004 las operaciones corrientes aumentan su importancia relativa hasta el 76 % del gasto anual, en detrimento de las operaciones de capital que disminuyen hasta el 21 % del mismo; por el contrario, en 2005 las operaciones corrientes disminuyen hasta el 74 % del gasto del ejercicio y las operaciones de capital aumentan hasta el 24 % del mismo. En el ámbito orgánico se mantiene en ambos ejercicios la significación relativa de las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes

con un gasto de 198.936 en 2004 y de 212.279 miles de euros en 2005 y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico con gastos de 115.825 en 2004 y 108.236 miles de euros en 2005.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el periodo fiscalizado se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— La Ley de Presupuestos del ejercicio 2004 en el artículo 6.2. y Ley de Presupuestos del ejercicio 2005

en los artículos 6.2, 6.3 y 6.4 posibilitan la imputación al presupuesto corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, con la condición de que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia, requisito cuyo cumplimiento se ha verificado en la fiscalización para una muestra de expedientes. La Administración de la Comunidad ha aprobado en 2004 y 2005 expedientes de gasto de esta naturaleza en las cuantías que se detallan a continuación por secciones presupuestarias:

(miles de euros)

Sección presupuestaria	2004	2005
Administraciones Públicas y Política Local	159	64
Agricultura y Desarrollo Económico	52	15
Salud	241	131
Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	147	353
Educación, Cultura y Deporte	137	215
Vivienda, Obras Públicas y Transporte	19	27
Juventud, Familia y Servicios Sociales	58	121
Hacienda y Empleo	94	280
Presidencia y Acción Exterior	5	46
Servicio Riojano de Salud	21	70
Servicio Riojano de Empleo	--	26
Total	933	1.348

— La Administración de la Comunidad ha aplicado al presupuesto de ingresos del ejercicio 2005 un montante de 9.544 miles de euros resultante de la compensación de los ingresos obtenidos en el ejercicio por disposiciones realizadas de préstamos formalizados a largo plazo, en una cuantía de 23.774 miles de euros, con los gastos derivados de la disminución neta producida en el ejercicio para los pasivos financieros a corto plazo, que ascendió a 14.230 miles de euros.

El criterio contable y presupuestario adoptado por la Comunidad para las operaciones descritas es contrario a los principios contables públicos, tanto el genérico que no permite la compensación de ingresos y gastos, como las normas establecidas en el documento número cinco específico para el endeudamiento financiero, en el que se establece el registro presupuestario independiente de las transacciones derivadas de los pasivos financieros a corto y largo plazo.

De acuerdo con lo expuesto, la correcta consideración presupuestaria de estas operaciones financieras supone incrementar las obligaciones y los derechos reconocidos en el ejercicio en 14.230 miles de euros.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

En los anexos II.1-5 se presentan las liquidaciones de los presupuestos de ingresos rendidos por la Admi-

nistración de la Comunidad para el 2004 y 2005, que reflejan en ambos ejercicios un grado de realización de las previsiones iniciales del 91 %, similar al año 2003, alcanzando los derechos reconocidos unas cuantías de 882.312 y 938.462 miles de euros, un 7 y un 6 % superiores al ejercicio anterior, respectivamente.

En cumplimiento de la Ley 2/1/2001, de 27 de diciembre, que regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha elaborado las cuentas de gestión de tributos cedidos correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, que se rinden a la Administración Estatal para su unión a la Cuenta General del Estado. Se han revisado dichas cuentas de gestión verificando que los datos que contienen son coincidentes con los registrados en la contabilidad presupuestaria de la Administración Autonómica.

Los ingresos presupuestarios contabilizados en los ejercicios fiscalizados por la Administración de La Rioja se presentan a continuación, una vez consideradas las salvedades sobre su liquidación presupuestaria que se analizan posteriormente en este epígrafe, clasificados según las distintas fuentes de financiación, diferenciando los recursos propios de los recibidos de otras Administraciones, singularizando la financiación obtenida de la Administración estatal en aplicación del sistema de financiación aprobado por la citada Ley 21/2001.

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes	
	2004	2005
I. Recursos recibidos	827.348	906.840
A. Sistema de financiación Ley 21/2001	729.439	824.265
1. Tributos cedidos	152.115	171.314
2. Tarifa autonómica IRPF	114.202	131.981
3. Participación en el rendimiento del IVA	108.619	127.188
4. Rendimiento de Impuestos Especiales de fabricación e Impuesto sobre la Electricidad	56.738	57.614
5. Fondo de Suficiencia	297.765	323.870
6. Anticipo. Real Decreto Ley 12/2005	--	12.298
B. Unión Europea	61.497	42.849
C. Subvenciones y convenios	36.412	39.726
II. Recursos Propios	53.753	60.929
A. Endeudamiento	21.874	30.001
B. Tributos propios	11.338	13.610
C. Prestación de servicios	7.811	8.342
D. Patrimoniales	1.241	903
E. Otros	11.489	8.073
TOTAL	881.101	967.769

En la evolución interanual de la financiación autonómica destaca, por una parte, el incremento de los recursos recibidos de la Administración estatal regulados por la Ley 21/2001, con aumentos interanuales en todos los epígrafes, salvo el relativo al rendimiento de los impuestos especiales y sobre la electricidad, que ha disminuido ligeramente en 2004; y por otra, la disminución en 2004 de los recursos propios obtenidos, motivada principalmente, por la menor apelación al endeudamiento financiero por la Administración Autonómica. En cuanto a los fondos obtenidos de la Unión Europea, presentan una evolución desigual, con un incremento significativo en 2004 y una disminución importante en 2005, hasta situarse en un volumen inferior al registrado en el año 2003.

En el análisis de los derechos reconocidos en el periodo fiscalizado, se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— La Administración de la CA no ha imputado al presupuesto de los ejercicios 2004 y 2005 ingresos de naturaleza presupuestaria por un importe de 1.025

y 15.505 miles de euros, respectivamente, correspondientes fundamentalmente a transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General del Estado y a recursos de carácter tributario, que se mantienen incorrectamente registrados al cierre de cada año como partidas pendientes de aplicación, dado que los principios contables públicos (documento número cuatro) establecen la aplicación al presupuesto de estos recursos en el momento de su realización. Por el contrario, en 2004 y 2005 se han imputado al presupuesto corriente, ingresos de esta naturaleza recaudados en ejercicios anteriores por un montante de 2.236 y 428 miles de euros, respectivamente, ingresos que ya fueron reflejados como salvedades en Informes Anuales del Tribunal de los ejercicios 2002 y 2003, por lo que el efecto neto sobre el resultado presupuestario de los ejercicios 2004 y 2005, supone un exceso de derechos reconocidos en 2004 por 1.211 miles de euros y un defecto de derechos reconocidos en 2005 en una cuantía de 15.077 miles de euros.

Las cuentas y los saldos afectados se relacionan a continuación:

(en miles de euros)

Concepto	Importe	
	2004	2005
- Cuenta 55.01.010 "Ingresos pendientes de aplicación".- Transferencias de diversos ministerios u organismos estatales y de la Unión Europea (FEDER)	1.010	--
- Cuenta 55.01.010 "Ingresos pendientes de aplicación".- Transferencia de la Administración General del Estado. Anticipos Real Decreto Ley 12/2005	--	12.298
- Cuenta 55.04.001 "Ingresos cuentas restringidas".- Recaudación entradas Monasterio de Suso	8	--
- Cuenta 41.02.001 "Ingresos duplicados o excesivos".- Recursos tributarios	7	6
- Cuenta 41.02.002 "Ingresos de valores anulados".- Recursos tributarios	--	3.201
TOTAL	1.025	15.505

— El proceso de gestión de los derechos reconocidos en 2004 y 2005 se presenta en el siguiente detalle:

(miles de euros)

EJERCICIO	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
2004	890.330	4.851	3.167	882.312
2005	950.561	3.117	8.982	938.462

En la revisión de los derechos anulados se han seleccionado para su análisis tres expedientes del ejercicio 2004, por un importe global de 3.777 miles de euros, y un expediente del ejercicio 2005 por un importe de 850 miles de euros, no habiéndose detectado observaciones significativas, salvo para dos expedientes por una cuantía conjunta de 3.337 miles de euros, que corresponden a anulaciones de derechos a cobrar al Ayuntamiento de Logroño en concepto de canon de saneamiento y depuración. Este canon está regulado por la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de Saneamiento y depuración de aguas residuales, desarrollada por su Reglamento, aprobado mediante el Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, habiéndose comprobado que el Ayuntamiento de Logroño presenta las declaraciones-liquidaciones con un notable retraso respecto a los plazos estipulados por las normativas descritas, así en el ejercicio 2004 efectuó dos liquidaciones, una relativa al segundo semestre de 2002 y al primer semestre de 2003, y otra correspondiente a periodos anteriores.

Respecto a las devoluciones de ingresos se han analizado en la fiscalización dos expedientes del ejercicio 2004 y tres del ejercicio 2005, por una cuantía total de 4.335 miles de euros, no habiéndose detectado observaciones significativas.

— La Administración Autonómica no ha seguido un criterio contable uniforme para el reconocimiento de los derechos relativos a los ingresos procedentes de la Unión Europea, en los que se enmarca, por una parte, la cofinanciación por los fondos estructurales de las acciones recogidas tanto en los programas operativos de La Rioja, como en los programas operativos pluri-regionales y en las iniciativas comunitarias, y por otra, el apoyo por el fondo de cohesión a la financiación de varios proyectos de inversión. Así, para los fondos estructurales se han estimado las ayudas de la UE, generalmente, de acuerdo con las certificaciones de gastos tramitadas según los procedimientos normados por los reglamentos comunitarios hasta el cierre del ejercicio. Por su parte, para los ingresos obtenidos del FEOGA-Garantía (PAC), del fondo de cohesión y en el marco de las iniciativas comunitarias, se ha seguido el criterio de caja, aplicándose a presupuesto en función de los recursos recibidos en la tesorería de la Administración de la Comunidad.

En los ejercicios 2004 y 2005, la Comunidad ha reconocido derechos por estas ayudas en una cuantía de 61.287 y 43.036 miles de euros, permaneciendo pendientes de cobro al cierre unos montantes de 1.889 y 2.946 miles de euros, respectivamente, según se expone a continuación:

Ejercicio 2004

(en miles de euros)

FONDOS COMUNITARIOS	Derechos reconocidos 2004	Recaudado 2004	Derechos pendientes de cobro a 31/12/04
- Fondos Estructurales Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006			
- DOCUP – Objetivos 2 y 5B- FEDER	7.073	5.184	1.889
- Programa Operativo – Objetivo 3 - FSE	907	907	--
- Programas plurirregionales y otras acciones comunitarias	342	342	--
- Fondo de Cohesión	4.948	4.948	--
- Política Agraria Común. FEOGA-Garantía	48.017	48.017	--
TOTAL	61.287	59.398	1.889

Ejercicio 2005

(en miles de euros)

FONDOS COMUNITARIOS	Derechos reconocidos 2005	Recaudado 2005	Derechos pendientes de cobro a 31/12/05
- Fondos Estructurales Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006			
- DOCUP – Objetivo 2 y 5B- FEDER	5.355	2.597	2.758
- Programa Operativo – Objetivo 3 - FSE	2.746	2746	--
- Programas plurirregionales y otras acciones comunitarias	278	278	--
- Fondo de Cohesión	--	0	--
- Política Agraria Común. FEOGA-Garantía	34.657	34.469	188
TOTAL	43.036	40.090	2.946

El tratamiento contable de estas operaciones está normado expresamente en los principios contables públicos, documento n.º 4, que establecen para las ayudas procedentes de los fondos estructurales comunitarios su imputación al presupuesto del ejercicio siguiendo el criterio general aplicable a los ingresos recibidos por transferencias y subvenciones según el cual, el reconocimiento presupuestario del derecho se formalizará cuando se produzca la efectiva recaudación de los fondos, autorizando la posibilidad de reconocer el derecho con anterioridad a su cobro, si se conoce de forma cierta que se ha reconocido la correlativa obligación por la entidad concedente de la transferencia o subvención, situación que no se ha acreditado en la fiscalización para los derechos descritos reconocidos por la Administración Regional y no recaudados en el ejerci-

cio, los cuales fueron cobrados en su totalidad en años posteriores.

La aplicación estricta del criterio contable expuesto en las Administraciones públicas que financian parte de su actividad con estos fondos europeos, conduce a que sólo es posible reconocer o imputar al presupuesto de ingresos del ejercicio las ayudas recaudadas en el mismo, dado que en la contabilidad presupuestaria³ implantada por las Instituciones Europeas no está prevista ninguna fase de ejecución de su presupuesto de

³ La contabilidad presupuestaria implantada por las Instituciones Europeas únicamente refleja sobre la ejecución de su presupuesto, las actuaciones relativas al compromiso de los créditos (gastos) y a su liquidación y pago (Véase el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1997, aplicable en el ejercicio 2002 hasta la vigencia del nuevo Reglamento financiero de 25 de junio de 2002 y específicamente, las disposiciones particulares relativas a los fondos estructurales).

gastos asimilable a la fase de reconocimiento de la obligación en los términos establecidos por la contabilidad pública española y exigidos por el documento n.º 4, anteriormente expuestos.

Como ya se ha significado en Informes Anuales anteriores, esta situación tiene un efecto negativo muy significativo sobre el resultado presupuestario del ejercicio de dichas Administraciones Públicas, las cuales reconocen los gastos de las actuaciones o proyectos cofinanciados con los fondos estructurales en función de la corriente real de bienes y servicios recibidos (criterio contable del devengo) y por el contrario, no pueden reconocer su correlativa financiación hasta la recaudación efectiva de las ayudas solicitadas (criterio de caja), la cual se materializa, normalmente, con un desfase temporal que supera el cierre del ejercicio presupuestario para aquellos gastos realizados en su último semestre, periodo necesario para cumplimentar los requisitos exigidos por los reglamentos europeos para documentar y tramitar las solicitudes de ayuda remitidas a la Comisión Europea, al que debe añadirse el tiempo que incurre la Comisión para liquidar y ejecutar los pagos o transferencias materiales de los fondos.

— Finalmente señalar que la Intervención General de la CA ha realizado una auditoría en 2005 relativa a la

evaluación de determinados aspectos del sistema de recaudación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad, cuyo informe expone una serie de recomendaciones para la mejora de los procedimientos de gestión en el área de notificaciones, cuentas restringidas y medios materiales y humanos utilizados por la UTE Gestión Tributaria Territorial, que realiza desde 1999 las labores de gestión de la vía ejecutiva de los impuestos de la Comunidad.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado y saldo presupuestario de los ejercicios fiscalizados se reflejan en los anexos II.1-6, según las liquidaciones de los presupuestos rendidas por la Comunidad, magnitudes que presentan unos déficits de 22.680 y 15.395 miles de euros en el 2004, y de 30.723 y 29.790 miles de euros en 2005.

No obstante, considerando las salvedades analizadas en el epígrafe anterior, los déficits del resultado y del saldo presupuestario deben aumentarse en 1.211 miles de euros en el ejercicio 2004 y disminuirse en 15.077 miles de euros en el ejercicio 2005, por lo que dichas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar unos saldos negativos por 23.891 y 16.606 miles de euros en 2004 y por 15.646 y 14.713 miles de euros en 2005.

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del Informe	Salvedades
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Disminución de los derechos reconocidos por el efecto neto de la imputación al presupuesto de ingresos registrados inicialmente como pendientes de aplicación (Capítulos 1, 4 y 7, principalmente)	II.1.1.C)	1.211
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO Y AL SALDO PRESUPUESTARIO		1.211

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del Informe	Salvedades
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Aumento de los derechos reconocidos por el efecto neto de la imputación al presupuesto de ingresos registrados inicialmente como pendientes de aplicación (Capítulos 1, 4 y 7, principalmente)	II.1.1.C)	15.077
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO		15.077
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS		
- Aumento de las obligaciones reconocidas por la variación neta del endeudamiento financiero a corto plazo (Capítulo 9)	II.1.1.B)	(14.230)

Conceptos	Apartado del Informe	Salvedades
- Aumento de los derechos reconocidos por fondos dispuestos en el año de pasivos financieros a largo plazo (Capítulo 9)	II.1.1.B)	14.230
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		--
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL SALDO PRESUPUESTARIO		15.077

II.1.2.2 Situación patrimonial. Balance

La Administración Autonómica aplica en la contabilidad financiera y patrimonial el plan general de contabilidad pública de La Rioja. En los anexos II.2-0.1 se presenta un resumen de las rúbricas más significativas de los balances de la Administración de la Comunidad, de acuerdo con las cuentas rendidas para los ejercicios fiscalizados.

En los ejercicios 2004 y 2005 los balances de la Administración Autonómica presentan un activo total por 921.636 y 1.037.020 miles de euros, con incrementos interanuales del 11 % y 12 %, respectivamente, evolución en la que destaca el incremento de las inversiones en inmovilizado material, financiero y las destinadas al uso general. Los fondos propios se sitúan en 553.518 y 633.805 miles de euros, respectivamente. Por su parte, los pasivos exigibles alcanzan una cuantía de 368.118 y 403.215 miles de euros, un 5 % y 10 % superior al ejercicio anterior, respectivamente, incremento materializado en las obligaciones a corto plazo, que han aumentado notablemente en ambos ejercicios, hasta situarse en 256.230 miles de euros en 2004 y en 297.066 miles de euros en 2005; por el contrario, las obligaciones a largo plazo han disminuido un 12 % en 2004 y un 5 % en 2005, situándose en 111.888 y 106.149 miles de euros, respectivamente.

II.1.2.2.1 Activo

A) Inmovilizado

En los ejercicios 2004 y 2005 se mantienen las observaciones señaladas en Informes Anuales de ejercicios anteriores relativas al registro de inventario de la Administración de la CA. El inventario de bienes y derechos implantado por la Comunidad sólo recoge los elementos correspondientes a las siguientes rúbricas: terrenos y bienes naturales, edificios y otras construcciones, vehículos y derechos de la propiedad intelectual e industrial; por lo tanto, no se han inventariado el resto de bienes pertenecientes al inmovilizado material e inmovilizado inmaterial. Asimismo, debe indicarse que el inventario se mantiene valorado y conciliado con los saldos contables correspondientes, únicamente para las rúbricas de terrenos y edificios.

La Administración Autonómica continúa sin registrar en las rúbricas de inmovilizado el valor de los bie-

nes materiales recibidos de la Administración Estatal dentro del traspaso de las funciones y servicios desarrollados por el INEM y el INSALUD. Estos bienes que se recogieron en detalle en las relaciones adjuntas a los Reales Decretos 1379/2001 y 1473/2001 que regularon los traspasos, fueron dados de alta en el registro de inventario de la Administración de la Comunidad sin valoración.

Sobre la tramitación y documentación del traspaso de los mencionados bienes de inmovilizado del INEM y del INSALUD, debe significarse que no se han cumplido las previsiones establecidas en los citados Reales Decretos, dado que permanecen sin formalizarse las actas de entrega y recepción de los inmuebles, el mobiliario, equipos y material inventariable, cuya cumplimentación debió realizarse en el plazo de uno y tres meses, respectivamente, desde la efectividad de los traspasos competenciales, según lo previsto en dichas normas.

Por la Ley Autonómica 4/2004, de 5 de octubre, se autoriza la cesión de un inmueble de la Administración de la Comunidad al ente público RTVE destinado al centro territorial del Ente en La Rioja. En la revisión de esta operación se ha comprobado que a 31 de diciembre de 2005, la Administración Autonómica no había registrado la cesión, manteniendo contabilizado el activo en cuentas de inmovilizado con una valoración de 539 miles de euros. La Administración Autonómica expone en alegaciones que dado que únicamente se cede el uso del bien, está justificado el mantenimiento del activo en cuentas de inmovilizado, criterio que no es conforme con lo establecido en los principios contables públicos, documento n.º 6, en el que se dispone que las cesiones gratuitas de inmuebles deben registrarse por el cedente mediante «la baja en cuentas del bien cedido por su valor neto contable utilizando como contrapartida cuentas compensatorias de patrimonio» precisando que el bien deberá mantenerse en inventario haciendo constar las condiciones de la cesión. Cuando el bien revierta a su propietario, éste deberá registrar el alta en cuentas de inmovilizado por el valor que figure en inventario, con contrapartida en la citada cuenta compensatoria de patrimonio. Los principios contables públicos se recogen expresamente como normas que deben informar la contabilidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en su Plan General de Contabilidad Pública.

En relación con las inversiones destinadas al uso general, en estos ejercicios se mantienen sin aplicación las normas contables establecidas en el PGCP de la CA, dado que no se han registrado los abonos o bajas pertinentes por las inversiones que hubieran entrado en funcionamiento, con contrapartida en la cuenta de “patrimonio entregado al uso general”, por lo que la rúbrica de patrimonio y el inmovilizado se encuentran sobervalorados en el montante correspondiente a aquellas inversiones que han sido entregadas.

La Administración de la Comunidad continúa sin establecer los procedimientos contables para determinar y contabilizar el importe de la amortización acumu-

lada de sus bienes del inmovilizado, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el PGCP de la CA, lo que imposibilita el análisis de las correcciones valorativas aplicables por la depreciación de estos bienes, así como de la oportuna dotación anual en el resultado económico-patrimonial por la amortización correspondiente al ejercicio.

a) Inmovilizado material e inmaterial

La composición del coste registrado para el inmovilizado inmaterial y material y su evolución en los ejercicios 2004 y 2005 se detallan a continuación:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Gastos de investigación y desarrollo	--	375	375	--
Propiedad industrial	2	16	--	18
Aplicaciones informáticas	10.914	2.413	--	13.327
Propiedad intelectual	498	--	--	498
Otro inmovilizado inmaterial	2.312	1.626	--	3.938
TOTAL	13.726	4.430	375	17.781
Terrenos y bienes naturales	76.517	7.141	214	83.444
Construcciones	298.640	23.905	1.352	321.193
Maquinaria, instalaciones y utillaje	21.645	3.798	--	25.443
Mobiliario	18.304	4.727	--	23.031
Equipos para proceso de información	15.966	3.028	--	18.994
Elementos de transporte	7.103	1.015	--	8.118
Otro inmovilizado	5.146	971	--	6.117
TOTAL	443.321	44.585	1.566	486.340

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Gastos de investigación y desarrollo	--	458	458	--
Propiedad industrial	18	37	--	55
Aplicaciones informáticas	13.327	2.642	--	15.969
Propiedad intelectual	498	16	--	514
Otro inmovilizado inmaterial	3.938	1.180	--	5.118

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
TOTAL	17.781	4.333	458	21.656
Terrenos y bienes naturales	83.444	4.765		88.209
Construcciones	321.193	46.748		367.941
Maquinaria, instalaciones y utillaje	25.443	2.932		28.375
Mobiliario	23.031	4.178		27.209
Equipos para proceso de información	18.994	3.529		22.523
Elementos de transporte	8.118	986		9.104
Otro inmovilizado	6.117	240		6.357
TOTAL	486.340	63.378	--	549.718

En la evolución en el periodo fiscalizado destacan las inversiones en aplicaciones informáticas del inmovilizado inmaterial y las inversiones en terrenos y construcciones, materializadas, principalmente, en el palacio de la Comunidad Autónoma de La Rioja con altas por 1.141 miles de euros en 2004 y 621 miles de euros en 2005; en el complejo hospitalario de San Pedro por 13.284 miles de euros en 2004 y 32.204 miles de euros en 2005; en el complejo tecnológico de La Rioja por 729 miles de euros

en 2004 y 3.292 miles de euros en 2005; en la construcción del Centro de Salud de Arnedo con inversiones en el periodo por 1.028 miles de euros.

b) Inmovilizado financiero

La naturaleza de las inversiones financieras permanentes registradas en el periodo fiscalizado se recogen en el siguiente detalle:

(en miles de euros)

Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
- Cartera de valores a largo plazo	59.519	65.077
- Otras inversiones y créditos a largo plazo	13.696	12.661
- Fianzas y Depósitos constituidos a largo plazo	8	8
TOTAL	73.223	77.746

La composición y la evolución en los ejercicios 2004 y 2005 de las participaciones societarias de la Adminis-

tración de la Comunidad que componen la cartera de valores a largo plazo se detallan a continuación:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	60	--		60	--	100,00
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	4.255	--		4.255	--	94,65
Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A.	150	--		150	--	25,00

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Prorioja, S.A.	40	--		40	--	81,20
Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR)	454	--		454	--	100,00
Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A. (SODETUR, SA)	30.565	5.500		36.065	--	100,00
Valdezcaray, S.A.	12.434	6.061		18.495	2.561	99,99
TOTAL	47.958	11.561	--	59.519	2.561	

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	60	--		60	--	100,00
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	4.255	240		4.495	--	94,92
Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A.	150	--		150	--	25,00
Prorioja, S.A.	40	10		50	--	100,00
Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR)	454	--		454	--	100,00
Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A. (SODETUR, SA)	36.065	2.800		38.865	2.000	100,00
Valdezcaray, S.A.	18.495	4.508		23.003	2.429	99,99
TOTAL	59.519	7.558		67.077	4.429	

Sobre la situación y evolución en el periodo analizado de las inversiones societarias de la Administración de la Comunidad, deben señalarse los hechos siguientes:

— La Administración de la Comunidad era titular de determinadas inversiones financieras procedentes de la extinta Diputación Provincial, que no están contabilizadas en las cuentas de la Administración Autonomi-

ca. En la fiscalización se ha informado que estos activos se enajenaron en 2006.

— Valdezcaray, S.A. ha realizado en el periodo dos ampliaciones de capital, con la finalidad de financiar las inversiones en el complejo turístico y de ocio que gestiona la sociedad; una realizada en 2004 por 6.061 miles de euros suscrita y desembolsada en su totalidad por la Administración de la Comunidad, y otra en 2005 por 4.508 miles de euros, suscrita

también en su totalidad por dicha Administración y desembolsada parcialmente al cierre de dicho ejercicio.

— Sodetur, S.A. ha formalizado durante el periodo tres ampliaciones de capital, dos en 2004 por 5.500 miles de euros en 2004, suscritas y desembolsadas en su totalidad por la Administración Autónoma y otra en 2005 por 2.800 miles de euros, suscrita también por dicha Administración y desembolsada al cierre del ejercicio 2005 en un 28,6%, habiéndose comprobado que la Administración autonómica no ha contabilizado la parte pendiente de desembolsar como inversión financiera, con contrapartida en desembolsos pendientes

sobre acciones, por lo que ambas rúbricas están infravaloradas en 2.000 miles de euros.

— La Administración Autónoma no ha dotado en ambos ejercicios provisiones por la depreciación del valor registrado para la participación en la sociedad Valdezcaray, S.A., correcciones valorativas que de acuerdo con el valor teórico contable de la sociedad al cierre de 2004 y 2005, ascendían a 5.717 y 6.592 miles de euros, respectivamente.

En cuanto a la rúbrica de otras inversiones y créditos a largo plazo, al cierre de los ejercicios 2004 y 2005 estos activos estaban integrados por derechos de cobro de la siguiente naturaleza y cuantía:

(miles de euros)

Denominación	Saldos	
	31/12/2004	31/12/2005
Préstamos a Entidades Locales - vivienda	6.355	5.990
Préstamos a particulares - vivienda	4.297	3.804
Préstamos consorcios de montes	1.046	1.046
Préstamos a comunidades de regantes de La Rioja	1.781	1.604
Aportaciones fundacionales a Fundaciones Autonómicas	217	217
TOTAL	13.696	12.661

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

En los anexos II.2-1 se presenta un resumen de la situación y movimiento de los deudores presupuestarios para los ejercicios 2004 y 2005, con indicación de su antigüedad según el ejercicio presupuestario de procedencia y de las modificaciones de los saldos iniciales aprobadas en el ejercicio, incluyéndose en la columna de disminuciones los derechos anulados y las prescripciones e insolvencias aprobadas en el año. Se ha comprobado que todos los saldos pendientes de cobro al cierre de cada ejercicio coinciden con las relaciones nominales de deudores a dicha fecha aportadas por la Administración de la Comunidad.

Las cuentas a cobrar de deudores presupuestarios en los ejercicios fiscalizados presentan, respectivamente, unos saldos de 32.467 y 32.752 miles de euros, de los que 15.961 y 12.564 miles de euros corresponden a derechos reconocidos durante el ejercicio corriente y los saldos restantes proceden de ejercicios anteriores. En la fiscalización se han revisado varios expedientes de cuentas a cobrar de ejercicios anteriores con elevada antigüedad habiéndose puesto de manifiesto, para las cuentas que se relacionan a continuación, que la Administración Autónoma no ha aportado constancia documental de la existencia real de estos derechos de cobro a su favor en la actualidad, por lo que debería proceder a su depuración y regularización.

— En la aplicación 40103 «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales» (referencia 1999/IG/00/39), figura registrada desde 1999 una deuda de dicho Departamento Ministerial por importe de 209 miles de euros que tiene su origen en la financiación del traspaso de competencias en materia de formación ocupacional.

— En la aplicación 40502 «Gestión de la formación profesional» (referencia 1999/IG/00/600), figura registrada una deuda por un importe de 188 miles de euros del Ministerio citado en el inciso anterior, derivada también del traspaso de competencias a la Comunidad en materia de formación ocupacional.

— En la aplicación 70107 «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» (referencias 1998/IG/00/58 y 1999/IG/00/218), se recogen dos partidas a cobrar de la Unión Europea por 340 y 1.466 miles de euros, correspondientes a transferencias previstas de recursos europeos que se materializaron en el ejercicio 2007 por una cuantía de 741 miles de euros, según la información aportada en alegaciones.

— Finalmente, señalar que se mantienen registradas cuentas a cobrar por un montante conjunto de 1.414 miles de euros que fueron analizadas en el Informe Anual del ejercicio 2003, concluyendo que deberían ser objeto de depuración y regularización, al no existir tampoco evidencia documental razonable que soporte la existencia real de derechos de cobro a favor de la Administración Autónoma.

b) Deudores no presupuestarios

La composición y evolución de los deudores no presupuestarios, cuyos saldos conjuntos al cierre de los ejercicios 2004 y 2005 se situaron en 1.001 y 1.546 miles de euros, se resume en los anexos II.2-2.

En la revisión de estas cuentas se han puesto de manifiesto las observaciones siguientes:

— El sistema informático contable implantado por la Administración Autonómica no permite obtener a posteriori el detalle o composición del saldo de las rúbricas de deudores y acreedores no presupuestarios a una fecha determinada, por lo que no se ha dispuesto de esta información al cierre de los ejercicios fiscalizados, situación que ha dificultado y en algunos casos impedido el análisis de estos activos y pasivos. No obstante, con la colaboración de los servicios de contabilidad de la Administración de la Comunidad se ha podido retrotraer los movimientos contables de las cuentas más representativas hasta los cierres de 2004 y 2005.

— En la cuenta 449 «Otros deudores no presupuestarios» se mantiene erróneamente un saldo de 758 miles de euros, que proviene de un error en el registro del pago de unos gastos de personal del Servicio Riojano de Salud, contabilizado en 2004 en esta rúbrica, cuando debió cargarse en la cuenta 419 «Otros acreedores no presupuestarios», en la que estaba previamente anotada esta obligación. El error no se corrigió en el periodo fiscalizado, lo que supone que el saldo de las cuentas descritas está sobrevalorado en el citado importe.

— Las rúbricas de «Anticipos Parlamento de La Rioja» y «Anticipos Consejo Consultivo» recogen los libramientos de fondos a favor de la Asamblea Autonómica y del Consejo, satisfechos con cargo a los créditos consignados en las correspondientes secciones presupuestarias, los cuales se realizan en función de las solicitudes emitidas por el Parlamento y el Consejo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de las respectivas LPs, y se regularizan mediante su imputación al presupuesto del ejercicio, de acuerdo con la justificación de su aplicación remitida por dichas Instituciones. Los saldos de estas cuentas al cierre de los ejercicios fiscalizados ascendían a 214 miles de euros en 2004 y 102 miles de euros en 2005, en los que se integran, por una parte, los remanentes de fondos no utilizados por la Asamblea y el Consejo, cuantificados respectivamente en 91 y 13 miles euros para 2004 y en 46 y 15 miles de euros para 2005, recursos que fueron reintegrados a la Administración de la Comunidad en el ejercicio siguiente; y por otra, los saldos restantes que obedecen a la financiación de las obligaciones reconocidas que estaban pendientes de pago a dicha fecha.

C) Tesorería

En los anexos II.2-3 se resume el desarrollo en los ejercicios 2004 y 2005 de la tesorería de la Administración Autonómica, según el estado rendido en la memoria de las cuentas anuales.

Para una correcta interpretación del mismo, debe indicarse que los cobros y pagos del presupuesto corriente de dicho estado se recogen por un importe superior en 3.584 y 9.084 miles de euros al que reflejan los estados de liquidación del presupuesto rendidos, inconsistencia motivada, según se ha informado en la fiscalización, porque en el estado de tesorería se recogen dichas magnitudes por los importes brutos sin deducir las devoluciones de ingresos y reintegros de pagos realizados en el ejercicio, explicación a la que no se han acompañado las conciliaciones de saldos correspondientes.

Las existencias finales registradas por la Administración de la Comunidad en cuentas de tesorería a 31 de diciembre de 2004 y 2005 ascienden a 9.056 y 11.253 miles de euros, respectivamente, y se materializan en las siguientes cuentas:

— «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas», que engloba en ambos ejercicios 29 cuentas bancarias con saldos conjuntos de 8.576 y 10.744 miles de euros, respectivamente.

— «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos» que recoge 25 y 19 cuentas bancarias con saldos conjuntos de 478 y 506 miles de euros, respectivamente.

— Cajas de efectivo por 2 y 3 miles de euros, respectivamente.

De acuerdo con la información obtenida en la fiscalización, no tienen reflejo contable en rúbricas de tesorería de la Administración de la Comunidad el efectivo situado en 97 cuentas bancarias restringidas de recaudación, 17 cuentas bancarias de fondos a justificar y 103 (102 en 2005) cuentas bancarias de gestión de centros docentes públicos de educación no universitaria, cuyo saldo conjunto al cierre del ejercicio 2004 ascendía a 3.907 miles de euros y al cierre de 2005 a 3.517 miles de euros.

II.1.2.2.2 Pasivo

A) Fondos propios

Los fondos propios registrados por la Administración Autonómica presentan a 31 de diciembre de 2004 y 2005 unos saldos positivos de 553.518 y 633.805 miles de euros, respectivamente, integrados por las siguientes rúbricas: resultados de ejercicios anteriores con saldos de 264.625 y 333.877 miles de euros, respectivamente; resultados del ejercicio con saldos de

69.252 y 80.287 miles de euros, respectivamente; y la cuenta de patrimonio que mantiene en ambos ejercicios

el mismo saldo que en 2003, 219.641 miles de euros, cuya composición es la siguiente:

	(miles de euros)
- Patrimonio	183.023
- Patrimonio recibido en cesión	45.251
- Patrimonio entregado en adscripción	(2.109)
- Patrimonio entregado en cesión	(6.524)
Total	219.641

Como se analizó anteriormente en el epígrafe del inmovilizado material, la Administración Autonómica no ha registrado, por una parte, las inversiones que han sido entregadas al uso general, lo que supone que el patrimonio contabilizado esté sobrevalorado en la cuantía de estos activos, y por otra, la cesión al Ente Estatal de Radio Televisión Española de un inmueble valorado en 539 miles de euros, lo que supone que la rúbrica de «Patrimonio entregado en cesión» esté infravalorada en el citado importe.

B) Acreedores

a) Acreedores no financieros

a.1) Acreedores presupuestarios

La evolución en los ejercicios 2004 y 2005 de estas obligaciones se resume en los anexos II.2-4 en los que se presentan clasificadas por antigüedad de saldos. El importe total pendiente de pago al cierre de los ejercicios fiscalizados ascendía a 153.685 y 186.698 miles de euros, respectivamente, de los que 153.603 miles de euros y 181.135 corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente y los saldos restantes proceden de ejercicios anteriores.

En la composición de las cuentas de acreedores presupuestarios destaca la deuda mantenida con la entidad empresarial autonómica Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, derivada de transferencias nominativas corrientes y de capital del presupuesto corriente, que permanecían pendientes de pago a la Agencia al cierre de cada ejercicio.

a.2) Acreedores no presupuestarios

En los anexos II.2-5 se resumen las rúbricas de acreedores no presupuestarios que presentan unos saldos al cierre de los ejercicios 2004 y 2005 de 35.582 y 46.246 miles de euros, respectivamente, con indicación de su composición y del movimiento de estas cuentas en el ejercicio.

En el análisis realizado sobre la naturaleza de los saldos registrados en estas cuentas no presupuestarias se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— Como se ha expuesto anteriormente en el epígrafe correspondiente a deudores no presupuestarios, el

sistema informático-contable implantado por la Administración Autonómica no permite obtener a posteriori detalle nominal de los saldos de estas rúbricas a una fecha determinada, lo que ha imposibilitado disponer de los mismos al cierre de los ejercicios fiscalizados, situación que ha dificultado su fiscalización, principalmente, en las rúbricas correspondientes a ingresos pendientes de aplicación.

— En estas cuentas se registra un volumen de operaciones muy significativo, fundamentalmente, en materia de recaudación de tributos, a través de las rúbricas de ingresos pendientes de aplicación. Como se ha señalado en el análisis de la liquidación del presupuesto de ingresos, al cierre del ejercicio permanecían incorrectamente contabilizados como pendientes de aplicación ingresos de naturaleza presupuestaria sin contraído previo por un montante de, al menos, 1.025 miles de euros en 2004 y 15.505 miles de euros en 2005, que deberían haberse imputado al presupuesto de cada ejercicio. De estas partidas destaca la transferencia recibida en noviembre de 2005 de la Administración estatal por 12.298 miles de euros, relativa al anticipo concedido a la Comunidad en aplicación del Real Decreto Ley 12/2005, de 16 de septiembre, que autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda la concesión de anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas y del Fondo de Suficiencia.

b) Pasivos financieros

El detalle de las operaciones de endeudamiento financiero de la Administración de la CA durante los ejercicios 2004 y 2005, que obedecen en su totalidad a préstamos y créditos, se recogen en los anexos II.2-6 clasificadas por entidades financieras y con indicación del plazo al que fueron formalizadas. El importe total dispuesto a 31 de diciembre de cada ejercicio asciende a 167.900 y 168.832 miles de euros, respectivamente, superior en 7.285 y 932 miles de euros, respectivamente, al ejercicio anterior.

La evolución de la estructura de la deuda financiera de la Administración Autonómica por vencimientos, refleja que en el ejercicio 2004 se mantienen pasivos financieros a largo plazo por 126.726 miles de euros y a corto plazo por 41.174 miles de euros, situación que

supone un cambio respecto al año 2003 en el que sólo se mantenían al cierre del año préstamos a largo plazo. Por su parte, en 2005 los pasivos financieros a largo han aumentado hasta 141.887 miles de euros y los créditos a corto han disminuido hasta una cuantía de 26.945 miles de euros.

En el epígrafe II.5.1. se analiza la gestión de aquellas operaciones de endeudamiento autorizadas, formalizadas y dispuestas en los ejercicios fiscalizados.

II.1.2.3 Resultado económico-patrimonial

En los anexos II.2.0.2 se presenta un resumen de las rúbricas más significativas del resultado económico-patrimonial registrado por la Administración General de la Comunidad para los ejercicios 2004 y 2005 según las cuentas anuales rendidas. El ahorro obtenido en los ejercicios fiscalizados se situó en 69.252 y 80.287 miles de euros, respectivamente, lo que supone una disminución interanual del 2 % para el 2004 y un incremento interanual del 16 % para el 2005.

Los gastos del ejercicio 2004 han aumentado un 10 %, hasta una cuantía de 790.066 miles de euros. Los gastos de funcionamiento de la Administración Autónoma ascendieron a 434.019 miles de euros, de los que corresponden a gastos de personal y prestaciones sociales un importe de 310.671 miles de euros y a cargos por servicios exteriores una cuantía de 116.541 miles de euros. Por su parte, los gastos financieros del año se han elevado a 4.977 miles de euros. En cuanto al gasto por transferencias y subvenciones concedidas en el año, su cuantía ha aumentado un 17 % hasta situarse en 352.327 miles de euros. Los gastos provenientes de ejercicios anteriores ascendieron a 2.240 miles de euros.

En el ámbito de los ingresos, el montante total registrado en el ejercicio 2004 ascendió a 859.318 miles de euros, con un incremento interanual del 9 %. La composición de la financiación obtenida por la Administración Regional en el ejercicio se expone desde su reflejo presupuestario en el epígrafe II.1.2.C del Informe; así, en este apartado únicamente cabe señalar que las rúbricas de ingresos de naturaleza tributaria y de transferencias y subvenciones recibidas comparten la importancia relativa de los ingresos registrados en el año, significándose el notable incremento interanual del 16 % de los ingresos tributarios hasta situarse en 451.526 miles de euros.

En cuanto al ejercicio 2005, los gastos registrados han aumentado un 6 %, alcanzando un montante de 841.350 miles de euros. Los gastos de funcionamiento de la Administración Autónoma ascendieron a 465.290 miles de euros, de los que corresponden a gastos de personal y prestaciones sociales un importe de 328.149 miles de euros y a cargos por servicios exteriores un importe de 129.923 miles de euros. Por su parte, los gastos financieros del año se han elevado a 5.470 miles de euros. Respecto al gasto por transferencias y

subvenciones concedidas en el año, su cuantía ha aumentado un 6 % hasta alcanzar un montante de 375.137 miles de euros. Los gastos provenientes de ejercicios anteriores ascendieron a 923 miles de euros.

En el ámbito de los ingresos, el montante total registrado en el ejercicio 2005 ascendió a 921.637 miles de euros, con un incremento interanual del 7 %. Como se ha descrito anteriormente, la composición de la financiación obtenida por la Administración Regional en el ejercicio se expone desde su reflejo presupuestario en el epígrafe II.1.2.C del Informe; así, en este apartado únicamente cabe señalar que las rúbricas de ingresos de naturaleza tributaria y de transferencias y subvenciones recibidas mantienen su importancia relativa, significándose los ingresos tributarios que reflejan una evolución interanual positiva con un incremento del 12 %.

II.1.2.4 Memoria

Las Memorias de los ejercicios 2004 y 2005 de la Administración de la Comunidad se integran dentro de sus cuentas anuales y se han formado de acuerdo con el modelo establecido en el PGCP de la Comunidad.

En relación con el contenido de las Memorias rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 por la Administración General, debe señalarse que no se ha incluido la información descrita a continuación establecida por el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre las siguientes materias: Cuadro de financiación; Ejecución de proyectos de inversión; Transferencias y subvenciones recibidas (normativa aplicable, finalidad y reintegros del ejercicio); Tasas, precios públicos y precios privados (normativa que regula su exacción y prestación); Aplicación del remanente de tesorería; Desarrollo de los compromisos de ingresos; Compromisos de ingresos con cargo a presupuestos futuros; Inmovilizado inmaterial; Inmovilizado material (salvo para las cuentas 220 y 221 sí incluidas en la Memoria); Inversiones gestionadas para otros entes públicos; Inversiones destinadas al uso general; Inversiones financieras en capital (Desembolsos pendientes y provisiones); Intereses devengados y no vencidos de cuentas a cobrar por créditos concedidos; Intereses devengados y no vencidos de pasivos financieros a corto y largo plazo para el ejercicio 2004 (sí remitida para el ejercicio 2005) y Estado de avales del ejercicio 2005.

A) Estado de remanente de tesorería

En los anexos II.2-7 se recogen los estados del remanente de tesorería al cierre de los ejercicios fiscalizados, aportados por la Administración Autónoma en las cuentas anuales rendidas. Esta magnitud presupuestaria está determinada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al cierre del año, resultando un saldo negativo en ambos ejercicios por 156.222 y 187.394 miles de

euros, respectivamente, un 13 y un 20 % superior al ejercicio anterior. En su desagregación, el remanente presenta en 2004 unos fondos afectados percibidos y pendientes de aplicar por 25.772 miles de euros y un remanente no afectado negativo por 181.994; por su parte, en 2005 se refleja que no hay recursos afectados pendientes de aplicación. La evolución negativa en el periodo fiscalizado en esta magnitud obedece, principalmente, al igual que en ejercicios anteriores, al mantenimiento de una elevada cuantía de obligaciones de naturaleza presupuestaria pendientes de pago. Finalmente señalar que en la determinación de esta magnitud

presupuestaria, la Comunidad no ha estimado importe alguno para posibles saldos de dudoso cobro.

Los remanentes de tesorería negativos determinados por la Administración General de la Comunidad deben disminuirse en 4.932 miles de euros para el ejercicio 2004 y en 19.022 para el 2005, como consecuencia de las salvedades expuestas en los apartados anteriores, por lo que estas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar unos saldos negativos de 151.290 y 168.372 miles de euros, respectivamente. A continuación se resumen dichas salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan.

(miles de euros)

CONCEPTOS	Apartado del informe	Salvedades	
		2004	2005
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>			
- Eliminación de cobros pendientes de aplicación para los que no estaba registrado el correspondiente derecho de cobro	II.1.2.2.2.B	1.025	15.505
- Sobrevaloración rúbrica "Otros deudores no presupuestarios"	II.1.2.2.2.B	(758)	(758)
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>			
- Sobrevaloración rúbrica "Otros acreedores no presupuestarios"	II.1.2.2.2.B	758	758
<u>FONDOS LÍQUIDOS</u>			
- Fondos no registrados en cuentas de tesorería	II.1.2.2.1.C	3.907	3.517
TOTAL SALVEDADES		4.932	19.022

B) Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros

Los importes totales registrados a 31 de diciembre de 2004 y 2005 para los compromisos de gastos plurianuales ascienden a 416.791 y 514.937 miles de euros, respectivamente, siendo las secciones presupuestarias

más relevantes, según se detallan a continuación, el Servicio de la deuda pública, con unos saldos de 169.674 miles de euros en 2004 y de 136.131 miles de euros en 2005, seguido de la Consejería y el Servicio Riojano de Salud, cuyos compromisos se situaron en 151.990 miles de euros en 2004 y 118.232 miles de euros en 2005.

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Consejería/Sección Presupuestaria	Ejercicios				
	2005	2006	2007	2008 y ss.	TOTAL
Deuda Pública	21.543	17.999	16.422	113.710	169.674
Salud y Servicio Riojano de Salud	58.696	49.915	18.948	24.431	151.990
Educación, Cultura y Deportes	21.965	210	47	--	22.222
Vivienda, Obras Públicas y Transp.	13.619	4.118	2.893	--	20.630
Otras consejerías	35.935	13.149	1.066	2.125	52.275
TOTALES	151.758	85.391	39.376	140.266	416.791

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Consejería/Sección Presupuestaria	Ejercicios				
	2006	2007	2008	2009 y ss.	TOTAL
Deuda Pública	17.366	15.789	15.203	87.773	136.131
Salud y Servicio Riojano de Salud	71.634	22.163	968	23.467	118.232
Educación, Cultura y Deportes	39.181	33.490	32.787	27.945	133.403
Turismo, Medio Ambte. y Pol. Terri.	18.665	9.127	726	6.528	35.046
Vivienda, Obras Públicas y Transp.	25.181	3.990	18	--	29.189
Otras consejerías	44.031	9.394	3.972	5.539	62.936
TOTALES	216.058	93.953	53.674	151.252	514.937

II.1.3 Entidades Públicas

En este apartado se analizan las Entidades públicas autonómicas sometidas al régimen de contabilidad pública.

Sobre el control de estas Entidades por la Administración autonómica, debe señalarse que la Ley 3/2003, de Organización del Sector Público de la Comunidad prevé en sus artículos 37, 46 y 62, que las diferentes Consejerías deberán realizar anualmente controles de eficacia sobre la gestión de los recursos públicos realizada por los Organismos y las entidades adscritas a las mismas, actuaciones que según se ha informado en la fiscalización no se habían programado en el periodo fiscalizado.

II.1.3.1 Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

La ADER se crea por Ley 7/1997, de 3 de octubre, como Entidad de Derecho Público. En la nueva organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja definida por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, la Agencia queda configurada como una Entidad Pública Empresarial, la adecuación a la nueva personificación jurídica se realizó mediante la Ley 10/2003, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004, artículo 25, en el que se recogen las modificaciones sustanciales de la citada Ley 7/1997.

Sobre la adecuación de la Agencia como Entidad empresarial, debe significarse que la Ley 3/2003, de 3 de marzo, recoge en la regulación de estas personificaciones jurídicas, en el Capítulo tercero de su Título II, que son organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, precisando que excepcionalmente, se les podrá encomendar mediante Ley de creación, la realización de actuaciones de fomento siempre y cuando las mismas se consideren

accesorias de las funciones y competencias principales atribuidas a la Entidad.

Dado que la ADER tiene como actividad principal el fomento de la actividad económica de La Rioja, que se materializa en la gestión de diferentes líneas de subvenciones, debe concluirse que la Agencia no podría asimilarse al ámbito funcional establecido por la Ley 3/2003 para las Entidades públicas empresariales, situación que por otra parte, es contradictoria con lo previsto en la propia Ley 3/2003, que en su Disposición Transitoria primera dispone expresamente que la ADER se adecuará al tipo de Entidad pública empresarial.

En el ejercicio 2005, por Decreto 57/2005, de 2 de septiembre, se aprueba el actual Reglamento de la Ley de creación de la ADER, derogando el anterior aprobado en el año 2000; dicha norma adecua el reglamento de la Agencia, por una parte, a la organización y el régimen jurídico establecido en la citada Ley 3/2003, y por otra, a las normas y procedimientos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con carácter básico para todas las Administraciones Públicas.

La ADER está adscrita a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico y sus funciones generales recogidas en su Ley de creación son promover el desarrollo económico de la CA, incrementar y consolidar el empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales. En el nuevo marco organizativo comentado, desde julio de 2003, la Agencia cambió su adscripción de la Consejería de Hacienda y Empleo a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, lo que ha supuesto la pérdida de competencias en materia de empleo. El desempeño de estos cometidos se traduce en una amplia actividad subvencionadora, fundamentalmente, de apoyo al sector empresarial de la Comunidad, potestad recogida expresamente en el articulado del Reglamento de la Agencia.

La Agencia está sometida al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de gastos tiene carácter limitativo. En sus relaciones con terceros y en su activi-

dad patrimonial, la entidad se rige por el ordenamiento jurídico privado, con las excepciones previstas en su Ley de creación. En materia de contratación se rige por la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Intervención General de la CA ha realizado controles financieros a las cuentas anuales y a la actividad de la ADER para los ejercicios 2004 y 2005. En los informes emitidos se refleja una opinión favorable de las cuentas anuales de ambos ejercicios; si bien se exponen determinadas observaciones sobre el cumplimiento de su normativa reguladora, fundamentalmente, en las áreas de contratación y concesión de subvenciones, estas últimas expuestas en el apartado II.5.3.B) del Informe.

A) Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2004 y 2005

Las liquidaciones de los presupuestos rendidas por la ADER, cuyo resumen se recoge en los anexos I.1-1,

I.1-2 y I.1-3, reflejan que los presupuestos iniciales aprobados en los ejercicios 2004 y 2005 ascendieron a 36.057 y 36.082 miles de euros, respectivamente, las modificaciones de crédito autorizadas en el ejercicio 2004 incrementaron las dotaciones en 24.814 miles de euros y las autorizadas en el ejercicio 2005 en 29.800 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 60.871 y 65.882 miles de euros, respectivamente, montantes significativamente inferiores al presupuesto gestionado en el ejercicio 2003 que ascendió a 81.543 miles de euros.

Respecto a las modificaciones de crédito, el artículo 16.2 de su Ley de creación establece que el presupuesto de la Agencia tendrá carácter limitativo por su importe global, y que los créditos serán vinculantes según su naturaleza económica a nivel de operaciones corrientes y de capital por programas de gasto. En el siguiente cuadro se exponen las modificaciones aprobadas en los ejercicios fiscalizados, detalladas por tipos modificativos:

TIPO	2004		2005	
	Nº exptes.	Importe (miles de euros)	Nº exptes.	Importe (miles de euros)
- Suplementos de crédito	--	--	2	18.797
- Transferencias de crédito	4	+ 12.678	2	+ 825
- Créditos generados por ingresos	--	--	1	21
- Incorporaciones de remanentes de crédito	1	24.814	1	10.982
TOTAL	5	24.814	6	29.800

Sobre la tramitación de las modificaciones de crédito del ejercicio, debe señalarse que la Agencia continúa sin comunicar al Parlamento autonómico las modificaciones aprobadas que alteran la cuantía del presupuesto inicial aprobado, obligación establecida expresamente en el citado artículo 16 de la Ley 7/1997. Trámite específico para el que debe reiterarse que no se puede considerar cumplimentado, como manifiesta la Agencia en alegaciones, mediante la presentación genérica de las cuentas anuales que la ADER realiza a la Administración Autonómica.

En cuanto a la gestión del presupuesto de los ejercicios 2004 y 2005, el Consejo de Administración de la Agencia dictó el 13.1.2004 la Instrucción 1/2004 sobre determinadas reglas de gestión presupuestaria aplicables a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos, con el objetivo de reducir los remanentes de crédito al final de ejercicio y alcanzar niveles de ejecución más eficientes, objetivo que no se ha cumplido, ya que el grado de ejecución de los créditos definitivos de ambos ejercicios continuó en los niveles alcanzados en ejercicios anteriores, situándose en el 54 % para el ejercicio 2004

y en el 46 % para el ejercicio 2005. El bajo grado de realización del presupuesto de gastos ha caracterizado la gestión presupuestaria de la Agencia desde su creación, lo que constata que los presupuestos aprobados para la ADER exceden a sus necesidades reales de gestión para el ejercicio, situación que se traduce en elevados remanentes de crédito, que se incorporan sucesivamente a presupuestos de ejercicios futuros. Como se ha expuesto en informes anuales anteriores, esta falta de representatividad de los créditos anuales iniciales aprobados para la Agencia debe corregirse aplicando para aquellas operaciones con alcance plurianual, como son las subvenciones o ayudas de la Agencia a proyectos de inversión cuyo periodo de maduración o ejecución supera el año natural, las normas de gestión presupuestaria establecidas recurrentemente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma relativas a la asunción de compromisos de gastos de carácter plurianual, que posibilitan anualizar las ayudas conforme al programa de realización de la inversión subvencionable, lo que permitiría la adecuación

de los créditos presupuestarios a la ejecución real de los proyectos subvencionados.

Las obligaciones reconocidas en los años 2004 y 2005 ascendieron a 33.095 y 29.751 miles de euros, respectivamente, con una disminución interanual del 27 % y 10 %, respectivamente. En congruencia con la actividad de la Agencia, el gasto se concentra en las rúbricas de transferencias y subvenciones concedidas que se han elevado hasta unas cuantías de 28.938 miles de euros en 2004 y 23.779 miles de euros en 2005.

La actividad subvencionadora de la Agencia en el ejercicio se reparte en más de treinta líneas de subvención con regulación diferenciada, entre las que destacan, en cuanto al volumen de recursos gestionados, las líneas destinadas al apoyo del sector empresarial autónomo, fundamentalmente a pequeñas y medianas empresas del sector industrial y de servicios y a industrias agroalimentarias. Como se ha expuesto anteriormente, esta actividad de la ADER ha sido objeto de fiscalización en el ejercicio, con el alcance y resultados que se exponen en el apartado II.5.3.B) del Informe.

La ejecución de los presupuestos de ingresos presenta unos derechos reconocidos de 37.680 miles de euros en 2004 y 39.071 miles de euros en 2005, con unos grados de realización de las previsiones definitivas del 105 % y 107 %, respectivamente, excluida la financiación con remanente de tesorería, niveles notablemente superiores al ejercicio 2003. Sobre la realización de estos derechos debe señalarse el bajo grado de recaudación alcanzado, situándose en el 19 % para el ejercicio 2004 y el 11 % en el ejercicio 2005, correspondiendo los grados de cumplimiento más bajos a las transferencias corrientes procedentes de la Administración Autónoma.

La financiación de la Agencia la asume casi en su totalidad la Administración General de la Comunidad vía transferencias corrientes y de capital, cuyas cuantías ascendieron a 37.064 y 37.350 miles de euros, respectivamente. Adicionalmente, la Agencia ha recibido en el periodo fondos europeos, fundamentalmente, del Fondo Social Europeo, en unas cuantías de 266 miles de euros para el 2004 y 99 miles de euros en el 2005.

Las liquidaciones presupuestarias descritas determinan unos resultados y unos saldos presupuestarios de signo positivo por 4.585 miles de euros en el ejercicio 2004, y de 9.320 miles de euros en el ejercicio 2005.

B) Situación patrimonial

Las cuentas anuales rendidas por la ADER para los ejercicios 2004 y 2005, presentan unos activos totales

por 43.390 y 58.316 miles de euros, respectivamente, con unos incrementos interanuales del 7 % y 34 %, respectivamente, este último motivado fundamentalmente por el significativo aumento del circulante en las rúbricas de deudores presupuestarios y de tesorería. Los fondos propios se situaron en 41.207 y 52.536 miles de euros, respectivamente y el ahorro generado ascendió a 3.986 en 2004 y a 11.229 miles de euros en 2005. La elevada cuantía del resultado registrado para el año 2005 obedece, fundamentalmente, al descenso de los gastos por las transferencias y subvenciones concedidas durante el ejercicio.

Los activos de la Agencia a 31/12/2005 están compuestos, principalmente, por los siguientes elementos:

— Inmovilizado material.- integrado, fundamentalmente, por el inmueble en el que tiene su sede social la Agencia, cuya utilización, gestión y administración fueron transferidas en 1998 por la entonces Consejería de Hacienda y Promoción Económica, con un valor de 2.110 miles de euros. La contrapartida de este activo figura registrada correctamente en la cuenta Patrimonio recibido en adscripción.

En el ejercicio 2005 la ADER recibió del Ayuntamiento de Arnedo la cesión gratuita de una parcela industrial valorada en 42 miles de euros, con el fin de construir el centro tecnológico del calzado, operación que figura registrada con contrapartida en la cuenta de patrimonio. Las actuaciones contractuales de la Agencia para la ejecución de esta inversión han sido objeto de fiscalización específica, con el alcance y resultados que se exponen en el Apartado II.6 del Informe.

Sobre el control de estos bienes, debe señalarse que la Agencia ha implantado un registro de inventario debidamente conciliado con los respectivos saldos de las rúbricas contables del inmovilizado material.

— Inversiones financieras.—La ADER es titular de una cartera de participaciones accionariales de carácter permanente en las sociedades que se detallan a continuación, en su mayor parte provenientes de la adscripción de activos realizada en 1998 por la Administración de la CA, en virtud de las previsiones recogidas en su Ley de creación para la formación del patrimonio de la Agencia.

Las participaciones accionariales de la Agencia en sociedades mercantiles durante los ejercicios 2004 y 2005 tienen todas carácter minoritario, salvo la filial ADER, Infraestructuras Industriales, S.L. constituida en 2005, y presentan los siguientes valores registrados al cierre de dichos ejercicios:

2004

(miles de euros)

Sociedad	% Particip.	Valor contable 31-12-04	Provisiones depreciación 31-12-04	Desembolsos pendientes	Dividendos recibidos año 2004
GESTUR, S.A.	25,00	871	--	--	--
RICARI, S.A.	31,80	956	--	--	--
GAS NATURAL RIOJA, S.A.	11,14	301	--	--	184
AUNA O.P., S.A.	0,00586	1.353	1.216	--	--
TOTAL		3.481	1.216	--	184

2005

(miles de euros)

Sociedad	% Particip.	Valor contable 31-12-05	Provisiones depreciación 31-12-05	Desembolsos pendientes	Dividendos recibidos año 2004
ADER INFRA. IND., S.A.	100,00	3	--	--	--
GESTUR, S.A.	25,00	871	--	--	--
RICARI, S.A.	31,80	956	--	--	48
GAS NATURAL RIOJA, S.A.	11,14	301	--	--	307
FRANCE TELECOM	0,00069	184	177	--	--
GESTIÓN DE INICIATIV. EMPRES. TECNLOG., S.L.	0,17143	6	--	--	--
TOTAL		2.321	177	--	355

La sociedad GESTUR, S.A. en la que la ADER posee una participación minoritaria del 25 %, pertenece al sector público estatal, dado que el 75 % restante de su capital social es propiedad de la Entidad Pública Empresarial del Suelo, dependiente del Ministerio de Fomento. La empresa se constituye en 1983 con la finalidad de promover actuaciones urbanísticas, principalmente, en el sector de polígonos industriales. Sobre la evolución económica de la sociedad en el periodo fiscalizado, señalar que en el ejercicio 2004 ha registrado resultados de explotación y del ejercicio positivos; por el contrario, en 2005 ha registrado pérdidas por 84 miles de euros, con un margen de explotación negativo por 178 miles de euros. En cuanto al control de la sociedad, indicar que se han aportado informes de auditoría contable para ambos ejercicios, en lo que se emite opinión favorable sin salvedades de sus cuentas anuales.

RIOJANA DE CAPITAL RIESGO, S.A. (RICARI, S.A.) se constituye en 1990 con el cometido de la toma de participaciones en el capital de empresas no financieras que no coticen en el primer mercado de las Bolsas de valores. Sobre la evolución económica de la sociedad en el periodo fiscalizado, indicar que en ambos ejercicios ha registrado resultados positivos; si bien, en

ambos presenta déficits de explotación que han sido compensados con beneficios extraordinarios. En cuanto al control de la sociedad, señalar que se han aportado informes de auditoría contable para el 2004 y 2005, en los que se expone opinión favorable sin salvedades de las cuentas anuales.

GAS NATURAL RIOJA, S.A., sociedad cuyo objeto principal es la distribución, suministro y transporte de gas natural en el ámbito de la Comunidad, presenta una evolución económica similar a ejercicios anteriores con resultados positivos y con un importante incremento en los dividendos distribuidos tanto en 2004 como en 2005. En cuanto al control de la empresa, señalar que se han aportado informes de auditoría contable para ambos ejercicios en los que se emite opinión favorable sin salvedades de las cuentas anuales.

La inversión societaria en las empresas AUNA O.P. S.A. y FRANCE TELECOM tiene su origen en la participación de la Agencia en la firma TENARIA, S.A., que en 2004 fue absorbida por AUNA O.P., S.A. recibiendo la Agencia en el canje de su participación un número de acciones que representaba el 0,00586 % del capital de la absorbente, manteniéndose sin variación la valoración de la participación.

En 2005, FRANCE TELECOM adquirió AUNA O.P., S.A. desembolsando una parte en metálico (80%) y permaneciendo el resto (20%) como accionistas de la sociedad compradora. La venta por la Agencia de las acciones correspondientes se materializó en un importe total de 406 miles de euros, generando unas pérdidas de 763 miles de euros. En la ecuación de canje por la parte no vendida, la ADER recibió una participación en el capital de la multinacional del 0,00069, cuya valoración al cierre de 2005 presenta una provisión por depreciación de más del 96% del coste de adquisición.

La participación minoritaria en la mercantil GESTIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES TECNOLÓGICAS, S.L. (GESINET) se adquiere en octubre de 2005 por la Agencia con el objetivo de participar en el proyecto empresarial denominado parque digital a desarrollar en la Comunidad. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización, al cierre del periodo fiscalizado la participación mayoritaria en el capital social de la sociedad la ostentaban empresas del sector privado.

En el ejercicio 2005, la ADER constituyó como socio único la sociedad unipersonal ADER, INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.L., con un capital social de 3 miles de euros. La nueva sociedad autonómica se analiza en el apartado II.2 del Informe.

— Los deudores presupuestarios a 31 de diciembre de ambos ejercicios ascendieron a 35.381 miles de euros en 2004, y 39.395 miles de euros en 2005, y obedecen casi en su totalidad a transferencias corrientes y de capital pendientes de cobro de la Administración Autonómica y es consecuente con el recurrente bajo grado de realización de los derechos reconocidos por la Agencia por la financiación a recibir de dicha Administración, comentada anteriormente en la liquidación del presupuesto.

— El pasivo exigible de la ADER corresponde, fundamentalmente, a los acreedores por la ejecución del presupuesto cuyos saldos a 31 de diciembre se situaron en 2.110 miles de euros para el ejercicio 2004, y 5.660 miles de euros para el ejercicio 2005.

II.1.3.2 Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social es un Ente de derecho público con personalidad jurídica propia que se configura como un organismo de carácter consultivo en materias socioeconómicas y laborales. Se rige, básicamente, por la Ley 6/1997, de 18 de julio, de regulación del CES, modificada por la Ley 10/2005, de 30 de septiembre, y por su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, a la que está adscrito.

El Consejo está sometido al régimen de contabilidad pública, según dispone el artículo 49 de su Regla-

mento y su presupuesto tiene carácter limitativo, integrándose en los presupuestos generales de la CA. El CES ha implantado en el ejercicio 2004 el plan general de contabilidad pública de la Comunidad, no obstante, como se ha expuesto en el apartado de rendición de cuentas, el Consejo ha rendido sus cuentas anuales, balance y cuenta del resultado económico-patrimonial, liquidación presupuestaria y memoria sin adaptarse plenamente a los estados previstos en dicho plan, destacando las carencias siguientes: no se han aportado el estado del resultado presupuestario para el 2005, ni el estado de operaciones no presupuestarias para el 2004.

Las cuentas anuales del Consejo de ambos ejercicios no han sido objeto de la auditoría por la Intervención General de la Comunidad, control que debería haberse realizado según establece el artículo 168 de la LGP.

Los presupuestos de los ejercicios 2004 y 2005 aprobados para el Consejo ascendieron a 345 y 352 miles de euros, financiados en su totalidad con transferencias de la Administración de la Comunidad. Según las cuentas rendidas, la gestión presupuestaria del CES se ha traducido en unos resultados presupuestarios positivos de 112 miles de euros para el 2004 y de 70 miles de euros para el 2005.

En cuanto a la situación patrimonial del Organismo, de acuerdo con las cuentas rendidas, los activos totales del CES se situaron en 606 miles de euros en el ejercicio 2004 y 720 miles de euros en el ejercicio 2005, de los que 566 miles de euros y 680 miles de euros, respectivamente, están materializados en tesorería. Por su parte, los fondos propios ascendieron a 579 miles de euros en 2004 y 631 miles de euros en 2005 y el pasivo exigible se situó en 27 y 58 miles de euros, respectivamente, materializado en obligaciones pendientes de desembolso contraídas en la ejecución de los presupuestos anuales. En los ejercicios 2004 y 2005 el Consejo registró un ahorro de 114 y 83 miles de euros, respectivamente.

II.1.3.3 Consejo de la Juventud

El Consejo de la Juventud se crea por Ley 2/1986, de 5 de marzo, modificada por Ley 2/1992, de 4 de mayo, como una entidad de Derecho Público con la finalidad de defender los intereses globales de la juventud, impulsar su participación en el desarrollo de la Comunidad Autónoma, promocionar el asociacionismo y promover el conocimiento de la cultura e historia de La Rioja.

En la normativa específica del Consejo de la Juventud no se definen sus regímenes contable y presupuestario, siéndole de aplicación los criterios establecidos en el artículo 121.2 de la LGP vigente en el ejercicio, en cuya virtud el Consejo está sometido al régimen de contabilidad pública y debe formar y rendir sus cuentas de acuerdo con los principios y normas recogidos en el PGC de la Comunidad. Respecto a su sistema presu-

puestario, como ya se ha expuesto anteriormente, la Comunidad no incluye el presupuesto del Consejo en los presupuestos generales del ejercicio.

El Consejo no ha respetado en 2004 y 2005 el régimen contable descrito y mantiene sin implantación el plan contable público autonómico. Como se recoge en el apartado correspondiente a la rendición de cuentas, el Consejo de la Juventud no ha rendido las cuentas anuales del ejercicio 2005 y respecto a las del 2004 sólo rinden un estado de liquidación del presupuesto que no se ajusta en formato y contenido a lo previsto en la normativa contable pública autonómica, acompañado de un informe económico sobre la actividad del ejercicio.

En el ejercicio 2004 la Intervención General de la Comunidad realizó un control financiero del Consejo de la Juventud en el que se ponen de manifiesto los hechos siguientes:

— El Consejo no ha formulado las cuentas anuales del ejercicio. El auditor partiendo de los registros contables del Organismo incorpora al informe unas cuentas elaboradas por él mismo que presentan activos totales por 38 miles de euros, fondos propios negativos por 8 miles de euros, ingresos a distribuir en ejercicios futuros por 9 miles de euros y un pasivo exigible por 37 miles de euros.

— El Consejo no dispone de libros de contabilidad debidamente legalizados.

— El presupuesto del Organismo para 2004 aprobado por su Asamblea ordinaria en febrero de 2004 ascendió a 194 miles de euros, montante muy superior al presupuesto aprobado en los presupuestos generales de la Comunidad, que para el Consejo se situó en 128 miles de euros. En el ejercicio 2004 el Organismo ha recibido transferencias de la Administración de la Comunidad para la financiación de la actividad ordinaria y del programa de asociacionismo juvenil en una cuantía conjunta de 98 miles de euros. Asimismo, ha recibido de la Administración estatal un montante de 40 miles de euros, procedentes, principalmente, del Instituto de la Juventud para la cobertura del servicio de voluntariado europeo.

— Las cuentas bancarias no se encuentran conciliadas.

— La conversión de contratos temporales en contratos indefinidos de dos trabajadores del Consejo no ha sido aprobada por su Comisión Permanente, órgano competente para estas actuaciones, según lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo.

— En la evaluación del control interno del Organismo se recogen múltiples debilidades en las áreas analizadas: organización, sistema contable, tesorería, inmovilizado, ingresos y gastos.

II.1.3.4 Servicio Riojano de Empleo

El Servicio Riojano de Empleo se crea por Ley 2/2003 como Organismo autónomo de carácter admi-

nistrativo con la finalidad de desarrollar la gestión y control de las políticas de empleo del Gobierno de la Comunidad, quedando adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de empleo. Sus estatutos y estructura orgánica se aprobaron mediante los Decretos 127/2003 y 128/2003, de la Consejería de Hacienda y Empleo.

El Servicio Riojano de Empleo como Organismo Autónomo administrativo está sometido en su régimen contable y presupuestario al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de carácter limitativo se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Como se expone y analiza en el apartado I.4 de rendición de cuentas, el Servicio no ha formulado ni rendido las cuentas anuales individuales para los ejercicios fiscalizados, habiéndose remitido únicamente la información correspondiente a la sección presupuestaria creada en la Administración de la Comunidad para la gestión de los créditos presupuestarios aprobados para el Organismo.

El Servicio Riojano de Empleo según la información presupuestaria descrita anteriormente, inició su actividad en el ejercicio 2004, habiendo gestionado su presupuesto de gastos de 25.513 miles de euros en 2004 y de 27.772 miles de euros en 2005, con un volumen de gasto reconocido de 22.150 y 24.444 miles de euros, respectivamente. La actividad del Servicio en el periodo, se concentra en más de un 95 % en la gestión de transferencias y subvenciones corrientes concedidas a empresas, particulares y Entidades locales, dentro de los programas y acciones de fomento del empleo gestionados por el Organismo, las cuales se integran, en su mayor parte, en el Programa operativo, Objetivo 3, de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Iniciativa Comunitaria EQUAL, ambas intervenciones cofinanciadas por las tres Administraciones: Unión Europea (Fondo Social Europeo), Administración del Estado y Administración Autonómica.

En el ejercicio 2004 las actuaciones más destacadas del Servicio Riojano de Empleo, de acuerdo con su memoria anual, han sido las siguientes: Implantación del sistema de gestión del Servicio Riojano de Empleo; consolidación de la red de agentes de empleo y desarrollo local; constitución de la red de tutores y modernización del Servicio Riojano de Empleo y puesta en marcha del programa mujer y empleo.

En cuanto a la actividad del Organismo Autónomo en 2005, según su memoria anual se significan las siguientes actuaciones: Consolidación y modernización de la gestión y organización del Servicio Riojano de Empleo; participación en la elaboración y firma del acuerdo social para la productividad y empleo en La Rioja; formalización de los convenios de colaboración entre el Servicio Riojano de Empleo, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de La Rioja para la mejora de la intermediación laboral y entre el Servicio Riojano de Empleo y la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja para la colaboración en el desarrollo de acciones que mejoren la ocupabili-

dad y el desarrollo profesional de los trabajadores de La Rioja.

II.1.3.5 Servicio Riojano de Salud

Se crea por la Ley 2/2002, de 17 de abril, de salud de La Rioja como Organismo Autónomo de carácter administrativo encargado de la prestación de la sanidad pública en el ámbito de la Comunidad, encomendándole la dirección y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios titularidad de la Administración Autonómica que le sean adscritos, incluidos los bienes y derechos afectos a los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social estatal, transferencia que se materializó en el ejercicio 2002, regulada por Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, momento desde el que el Servicio Riojano de Salud asumió las responsabilidades descritas.

La organización del sector público autonómico definido por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, motivó que el Organismo adaptara su estructura orgánica y distribución competencial entre sus órganos de dirección, adaptación instrumentada mediante la Ley 1/2005, de 11 de febrero que modifica la citada Ley 2/2002, de salud de

La Rioja, y cuyo desarrollo por Decreto 7/2005, de 16 de febrero, establece la nueva organización y funciones de la gerencia del Servicio Riojano de Salud, derogando la anterior que fue aprobada en julio de 2003.

El Servicio Riojano de Salud como Organismo Autónomo administrativo está sometido en su régimen contable y presupuestario al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de carácter limitativo se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Como se expone en el apartado I.4 de rendición de cuentas, el Servicio no ha formulado ni rendido las cuentas anuales individuales para los ejercicios fiscalizados, habiéndose remitido únicamente la información correspondiente a la sección presupuestaria creada en la Administración de la Comunidad para la gestión de los créditos presupuestarios aprobados para el Organismo.

De acuerdo con la información presupuestaria descrita, el Servicio Riojano de Salud ha gestionado en los ejercicios 2004 y 2005 un presupuesto definitivo de 239.313 y 186.938 miles de euros, reconociendo un gasto por 237.228 y 186.108 miles de euros, respectivamente, que corresponde a las siguientes unidades gestoras.

(miles de euros)

	2004	2005
Complejo Hospitalario San Millán – San Pedro	109.534	126.687
Hospital de La Rioja	14.209	--
Gerencia de atención primaria	38.703	40.731
Gerencia de atención primaria "061"	2.705	2.788
Gerencia del Servicio Riojano de Salud	72.077	15.902
	239.232	59.421

De la actividad desarrollada en el periodo se significa que en 2005 se ha integrado el Hospital de La Rioja en el Complejo hospitalario San Millán – San Pedro y se ha materializado el traspaso competencial desde la Gerencia del Organismo a la Consejería de Salud de la gestión de los recursos presupuestarios que financian el gasto farmacéutico. En cuanto a las inversiones en infraestructuras, señalar que en el periodo continuaba en curso la construcción del nuevo Hospital San Pedro considerado la institución hospitalaria de referencia para la Comunidad de La Rioja.

La actividad contractual del Organismo en los ejercicios 2004 y 2005 ha sido objeto de fiscalización específica, con el alcance y resultados que se exponen en el apartado II.6. del Informe.

II.1.3.6 Instituto Riojano de la juventud

Se crea por Ley 7/2005, de 30 de junio, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, con el cometido general de elab-

orar, ejecutar y evaluar la política del Gobierno de La Rioja en dicha materia. Los Estatutos del Instituto se aprueban por Decreto 38/2006, de 16 de junio, y su estructura orgánica por Decreto 42/2006, de 30 de junio. Según la información aportada en la fiscalización, el Instituto Riojano de la Juventud inició su actividad en el ejercicio 2006.

II.1.3.7 Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja

El Consorcio se crea en 1999 mediante Convenio formalizado entre la Comunidad y los Ayuntamientos de Arnedo, Calahorra y Haro, publicado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente de 21 de octubre de 1998. La participación de la Comunidad en su financiación y gestión se sitúa en torno del 90 %.

La entidad se constituye como ente instrumental de naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia para la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil. Se rige por el citado convenio y por sus estatutos y en lo no previsto en los mismos por la legislación sobre Régimen Local.

El régimen económico, financiero y contable del Consorcio, de acuerdo con su normativa específica, debe ajustarse a lo establecido en la Legislación de Régimen Local, siéndole de aplicación en el periodo fiscalizado la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local aprobada por la Orden de 17 de julio de 1990. Como se expone en el apartado de rendición de cuentas, el Consorcio ha rendido las cuentas anuales de dicho ejercicio según el formato establecido en la citada Instrucción de Contabilidad, excepto para la cuenta de resultados del ejercicio 2004 que se aporta sin el desglose de ingresos y gastos previsto en dicha norma contable y para las memorias correspondientes al coste y rendimiento de los servicios públicos y al grado de cumplimiento de los objetivos programados, previstas en la regla 409 de dicha Instrucción contable, documentos no adjuntados en las cuentas anuales.

Las cuentas anuales del Consorcio de ambos ejercicios no han sido objeto de la auditoría anual prevista en el artículo 168 de la LGP, control que debió realizarse por la Intervención General de la Comunidad.

A) Liquidación del presupuesto del ejercicio

El Consorcio ha gestionado en los ejercicios fiscalizados unos recursos presupuestarios de 3.212 miles de euros en 2004 y de 3.333 miles de euros en 2005. Las liquidaciones presupuestarias rendidas presentan en ambos ejercicios resultados y saldos presupuestarios positivos por 388 miles de euros en 2004 y 155 miles de euros en 2005. Los grados de ejecución de los presupuestos de gastos se sitúan en el 86 % y 89 %, respectivamente, ascendiendo las obligaciones reconocidas a 2.955 miles de euros en 2004 y 3.284 miles de euros en 2005. Por su parte, el presupuesto de ingresos refleja unos grados de realización de las previsiones definitivas del 97 % y 93 %, respectivamente, situándose los derechos reconocidos en 3.343 miles de euros para el ejercicio 2004 y 3.439 miles de euros para el ejercicio 2005, de los que 2.720 miles de euros y 2.808 miles de euros, respectivamente, corresponden a transferencias corrientes y de capital recibidas de las Administraciones de la CA en dichos ejercicios.

B) Situación patrimonial

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas por el Consorcio, sus activos totales se sitúan en 2.964 miles de euros en 2004 y 3.502 miles de euros en 2005, materializados, principalmente, en inversiones de inmovilizado material. Como en ejercicios anteriores, continúa

sin estimarse ni contabilizarse las correcciones valorativas por la amortización del inmovilizado.

El patrimonio y reservas de la entidad se situaron en 1.187 miles de euros en 2004 y 1.798 miles de euros en 2005, los ingresos por subvenciones de capital pendientes de traspasar a resultados presentan saldos por 1.066 miles de euros para 2004 y 1.071 miles de euros para 2005. En cuanto a los resultados anuales, el Consorcio ha obtenido un ahorro de 611 miles de euros en 2004 y 474 miles de euros en 2005.

II.1.3.8 Cámara Agraria de la Rioja

Las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cámaras agrarias se traspasaron a la Comunidad por RD 1440/1996, de 17 de junio. La Ley autonómica 4/1997, de 27 de mayo, regula el marco jurídico y otros aspectos de la única cámara agraria en el ámbito territorial de La Rioja, configurada como una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Dicha norma establece la tutela de la Cámara por la Consejería del ramo de la Administración Autonómica, que en el periodo fiscalizado fue la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.

La Ley 11/2006, de acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el 2007, en su Disposición Derogatoria 1ª deroga la Ley 4/1997, y establece la liquidación de la Cámara, proceso en curso a la finalización del trabajo de campo de la fiscalización.

En la normativa específica de la Cámara no se definen sus regímenes contable y presupuestario, siéndole de aplicación los criterios establecidos en el artículo 121.2 de la LGP, en cuya virtud la Entidad está sometida al régimen de contabilidad pública y debe formar y rendir sus cuentas de acuerdo con los principios y normas recogidos en el PGCP de la Comunidad. Como ya se ha expuesto anteriormente, la Comunidad no incluye el presupuesto de la Cámara en los presupuestos generales del ejercicio.

La Cámara no ha respetado en los ejercicios 2004 y 2005 el régimen contable descrito y mantiene sin implantación el plan contable público autonómico. Como se recoge en el apartado correspondiente a la rendición de cuentas, la Entidad ha rendido, por conducto de la Intervención General de la Comunidad, las cuentas anuales de dichos ejercicios integradas por un balance de situación, formado según las normas del plan contable de la empresa española, y unos estados de liquidación de los presupuestos que no se ajustan en formato y contenido a lo previsto en la normativa contable pública autonómica. Por otra parte, debe señalarse que no se ha remitido el informe de auditoría de las cuentas anuales del 2004 y 2005, controles que debieron realizarse por la Intervención General de la Comunidad, según establece el artículo 168 de la LGP.

Las cuentas anuales descritas reflejan que la Cámara ha gestionado en el 2004 un presupuesto de 397 miles de euros y en el 2005 unos recursos de 419 miles de euros, financiados casi en su totalidad con transferencias de la Administración Autonómica, habiendo obtenido unos resultados presupuestarios positivos, excluido el remanente de tesorería, de 7 y 4 miles de euros, respectivamente.

En cuanto a su situación económico-patrimonial, la entidad presenta unos activos totales de 418 miles de euros en 2004 y 415 miles de euros en 2005, integrados por el inmueble de su sede social y por tesorería; con un pasivo exigible por 14 y 13 miles de euros, respectivamente.

II.2 Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma

II.2.1 Contenido, presentación y estructura

La Cuenta General del sector público autonómico empresarial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme al artículo 130 de la LGP debe formarse mediante la agregación o consolidación de las cuentas anuales de las entidades que deben aplicar los principios y normas de contabilidad recogidos en el plan general de contabilidad de la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.

Las Cuentas Generales del sector público autonómico empresarial de La Rioja rendidas para los ejercicios 2004 y 2005, están integradas por el balance agregado y la cuenta de pérdidas y ganancias agregada y se han presentado con la denominación de «cuentas agregadas de empresas de titularidad autonómica». Dichos estados financieros han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales individuales rendidas para las seis sociedades mercantiles que se detallan a continuación, en las que la Administración de la CA ostentaba al cierre de estos ejercicios una participación mayoritaria en su capital social. Como ya se ha expuesto en el apartado relativo a la rendición de cuentas, en la Cuenta General del 2005 no se han agregado las cuentas anuales de la sociedad ADER Infraestructuras Industriales, S.L., constituida en dicho año por la entidad pública empresarial de la Comunidad, Agencia de Desarrollo de La Rioja (ADER), como socio único. De acuerdo con las cuentas anuales de la empresa aportadas en la fiscalización, los activos y pasivos totales de la nueva sociedad al cierre de 2005 ascendían a tres miles de euros y en el ejercicio se registraron unas pérdidas por 54 euros, por lo que el efecto sobre los estados financieros agregados es inmaterial. Así mismo, al igual que en ejercicios anteriores, a las Cuentas Generales del 2004 y 2005 no se ha acompañado la memoria establecida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000.

(Porcentaje)

EMPRESAS	Participación pública					
	2004			2005		
	Sector autonómico	Otras	Total	Sector autonómico	Otras	Total
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	100		100	100		100
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	95	5	100	95	5	100
Prorioja, S.A.	81,2		81,2	100		100
Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR)	100		100	100		100
Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A. (SODETUR)	100		100	100		100
Valdezcaray, S.A.	99,99	0,01	100	99,99	0,01	100

II.2.2 Balance agregado y Cuenta de pérdidas y ganancias agregada

En los anexos I.2-1 y I.2-2 de cada ejercicio se recogen el balance agregado y la cuenta de pérdidas y

ganancias agregada que componen las Cuentas Generales rendidas del sector empresarial de la Comunidad para los ejercicios 2004 y 2005.

Los saldos agregados más significativos que presentan dichos estados financieros se describen a continua-

ción, con indicación de su variación interanual respecto a los saldos agregados reflejados en la Cuenta General del ejercicio anterior. Los activos totales en los ejercicios 2004 y 2005 ascendieron a 90.015 y 103.669 miles de euros, con unos incrementos interanuales del 5% y 15%, respectivamente, materializados fundamentalmente en las inversiones materiales de la empresa SODETUR por la construcción del Palacio de Congresos de Logroño y en las inversiones de IRVISA por la promoción pública de viviendas.

Los fondos propios en 2004 se situaron en 56.476 miles de euros, y en 2005 en 61.068 miles de euros, habiéndose incrementado en ambos ejercicios por las ampliaciones de capital en las empresas SODETUR, IRVISA y Valdezcaray, S.A., suscritas por la Administración Autónoma.

Los pasivos exigibles en los ejercicios 2004 y 2005 se elevaron hasta unas cuantías de 32.808 miles de euros y 40.818 miles de euros, destacando, por una parte, que en términos absolutos las obligaciones se concentran en las sociedades Valdezcaray, S.A. e IRVISA, y por otra, que la mayoría de las empresas, excepto ECCYSA, disminuyeron sus obligaciones pendientes de pago en 2004, y por el contrario las aumentaron en 2005.

Respecto a los resultados registrados en el ejercicio 2004, el saldo agregado refleja unas pérdidas de 2.864

miles de euros, generadas, principalmente, por las empresas públicas Valdezcaray, S.A., 2.397 miles de euros y por SODETUR, 822 miles de euros. En el ejercicio 2005 las pérdidas agregadas aumentaron hasta los 2.954 miles de euros, destacando por una parte, el empeoramiento de las cuentas de resultados de SODETUR e IRVISA, cuyas pérdidas se incrementaron hasta unas cuantías de 1.974 y 256 miles de euros, respectivamente, y por otra, la mejora de los resultados de Valdezcaray, S.A. cuyas pérdidas disminuyeron hasta 869 miles de euros.

La Administración de la Comunidad ha concedido en los ejercicios 2004 y 2005 transferencias y subvenciones a las empresas autonómicas en las siguientes cuantías: Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A., 2.918 y 8.391 miles de euros; IRVISA, 871 y 854 miles de euros; Prorioja, S.A., 275 y 300 miles de euros; y ECCYSA 327 y 272 miles de euros, respectivamente.

El endeudamiento con entidades de crédito de las empresas de la Comunidad, de acuerdo con la información contenida en las cuentas anuales individuales de cada ejercicio, presenta los pasivos financieros al 31 de diciembre que se detallan en el cuadro siguiente, clasificados según su vencimiento.

(miles de euros)

Sociedad	Ejercicio 2004			Ejercicio 2005		
	Deudas largo/plazo	Deudas corto/plazo	Total	Deudas largo/plazo	Deudas corto/plazo	Total
ECCYSA	170	239	409	144	700	844
IRVISA	--	3.009	3.009	2.250	6.128	8.378
SODETUR	--	--	--	--	1.557	1.557
VALDEZCARAY	14.480	2.079	16.559	12.989	1.780	14.769
TOTAL	14.650	5.327	19.977	15.383	10.165	25.548

De los pasivos financieros descritos, la Administración de la Comunidad ha avalado solidariamente los correspondientes a la sociedad Valdezcaray, S.A., que financian las inversiones del proyecto de remodelación de la estación de esquí, en curso desde el ejercicio 2002. En cuanto a la evolución en el periodo de la deuda financiera del sector empresarial autonómico, se significa el notable incremento de la deuda en las empresas ECCYSA, IRVISA y SODETUR, consecuente con la decisión de financiar con recursos ajenos los proyectos de inversión desarrollados por estas sociedades.

En cuanto al control de las empresas públicas autonómicas, debe señalarse que todas las sociedades han sometido a auditoría contable externa sus cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005, cuyos informes presentan opiniones favorables sin salvedades, excepto para la empresa Prorioja, S.A., para la que se reflejan salvedades sobre la valoración de las existencias y

devolución de impuestos, las cuales se recogen posteriormente en este epígrafe en la reseña correspondiente a la sociedad.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas para los ejercicios fiscalizados y con la información aportada para estas entidades, a continuación se expone resumida para cada empresa autonómica su situación financiero-patrimonial, junto con una sucinta reseña sobre su creación y la actividad desarrollada en el ejercicio.

ENTIDAD DE CONTROL, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS AGROALIMENTARIOS, S.A. (ECCYSA). Se constituye en julio de 2002 con el objeto de prestar a los sectores agrario y agroalimentario de La Rioja los servicios de certificación de sus productos con los parámetros de calidad existentes.

Las cuentas anuales para los ejercicios 2004 y 2005 presentan, respectivamente, unos activos totales de 993 y 1.054 miles de euros, unos pasivos exigibles de 781 y

844 miles de euros y unos beneficios registrados de 1 miles de euros en ambos ejercicios; si bien los resultados de explotación, antes de subvenciones, fueron deficitarios por 286 y 323 miles de euros, los cuales fueron equilibrados con transferencias de la Administración Autonómica. En el periodo la sociedad ha incrementado significativamente su volumen de negocio hasta situarlo en 1.473 miles de euros.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA, S.A. (IRVISA), constituido en 1990, su actividad se centra en la promoción de viviendas de protección pública en el ámbito de la Comunidad. En la sociedad, junto con la Administración de la CA, participa minoritariamente el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Las cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005 presentan, respectivamente, unos activos totales por 15.411 y 25.518 miles de euros y unos pasivos exigibles de 8.267 y 17.365 miles de euros. Estas magnitudes recogen, principalmente, el valor de las promociones de viviendas que la empresa tenía en curso en el ejercicio y su financiación, en la que se integran los préstamos bancarios subrogables a los futuros adquirentes de estos activos y los anticipos recibidos de adjudicatarios de las viviendas. En cuanto a los resultados registrados, la sociedad generó beneficios en 2004 por 251 miles de euros y pérdidas en 2005 en una cuantía de 256 miles de euros.

PRORIOJA, S.A. se constituye en 1993 con la finalidad de impulsar la promoción de la producción empresarial de la Comunidad, fundamentalmente, en el sector agroalimentario institucional.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 reflejan unos activos totales por 55 y 114 miles de euros; unos pasivos exigibles cuantificados en 8 y 69 miles de euros y ha registrado en estos años unos resultados negativos por 20 y 1 miles de euros, respectivamente.

La Administración de la CA ha reconocido en los ejercicios 2004 y 2005 subvenciones a favor de Prorrioja, por 275 y 300 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con el convenio suscrito para financiar su plan anual de actuaciones.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios analizados reflejan sendas salvedades, la primera por la no estimación y registro de la provisión relativa a la posible pérdida de valor de las existencias de material promocional, valoradas por la sociedad en 29 miles de euros en 2004 y 28 miles de euros en 2005, y la segunda por la posible devolución de impuestos (IVA) solicitados por la sociedad en 2005 a la Agencia Tributaria por un importe de 108 miles de euros, cuya realización efectiva generaría unos ingresos en dicha cuantía.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE INFORMÁTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (SAICAR, S.A.), se constituye en 1984 para el desarrollo de sistemas de tratamiento de información y para la prestación de servicios informáticos. En la actualidad

la empresa se ha integrado en la entidad pública empresarial Agencia del Conocimiento y de la Tecnología junto con la Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento, operación aprobada por la Ley 3/2006, de 17 de marzo.

Las cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005 reflejan unos activos totales por 3.151 y 3.421 miles de euros, unos pasivos exigibles de 1.843 y 1.968 miles de euros y unos resultados positivos registrados en estos años por 123 y 145 miles de euros, respectivamente. Como en ejercicios anteriores, la mayor parte del negocio de la sociedad se centra en la prestación de servicios a la Administración de la Comunidad o a sus entidades dependientes, situándose los ingresos generados por este concepto en 2.474 miles de euros en 2004 y en 2.992 miles de euros en 2005.

La SOCIEDAD DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA RIOJA, S.A. (SODETUR, S.A.) constituida en diciembre de 2000 para el fomento y promoción del turismo en la CA. En el ejercicio 2005 la sociedad ha cambiado su denominación por LA RIOJA TURISMO, S.A.

Las cuentas anuales de 2004 y 2005 presentan unos activos totales por 38.752 y 41.080 miles de euros y unos pasivos exigibles de 3.118 y 4.590 miles de euros, correspondientes, en su mayor parte, a deudas comerciales; si bien, en 2005 la sociedad mantenía pasivos financieros a corto plazo por un montante de 1.557 miles de euros. En los ejercicios fiscalizados la sociedad ha registrado unas pérdidas por 822 y 1.974 miles de euros, respectivamente.

Como se ha comentado anteriormente, la sociedad ha asumido la construcción del Palacio de Congresos y Auditorio de La Rioja, inmueble que ha entrado en funcionamiento en el ejercicio 2004 y que ha supuesto una inversión total al cierre de 2005 de 35.476 miles de euros, que se ha financiado, principalmente, mediante ampliaciones de capital que en el periodo fiscalizado se han elevado hasta una cuantía de 8.300 miles de euros, suscritas por la Administración de la Comunidad como accionista único. La contratación de estas inversiones fue objeto de fiscalización específica en el ejercicio 2002, con el alcance y los resultados que se exponen en el epígrafe II.5.5. del Informe Anual de dicho ejercicio.

Al igual que en ejercicios anteriores, la sociedad fue la empresa autonómica que recibió en 2004 y 2005 el mayor volumen de transferencias de la Administración General de la Comunidad, en unas cuantías de 2.918 y 8.391 miles de euros, respectivamente, con la finalidad de financiar sus programas anuales de actividades.

VALDEZCARAY, S.A. se crea en 1974, para la promoción y explotación de las instalaciones turísticas y deportivas en la estación de esquí y montaña sita en la localidad de Ezcaray.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 presentan unos activos totales valorados en 31.653 y 32.482 miles de euros; unos fondos propios de 12.862 y 16.500 miles de euros y unos pasivos exigibles

bles por 18.791 y 15.982 miles de euros, respectivamente, en los que se incluye principalmente la deuda con entidades de crédito avalada por la Administración Autónoma señalada anteriormente.

Las pérdidas generadas en 2004 y 2005 han ascendido a 2.397 y 869 miles de euros, respectivamente, de las que unos montantes de 1.990 y 465 miles de euros corresponden a déficits de explotación de sus actividades ordinarias y 411 y 361 miles de euros a resultados financieros negativos. Estos resultados negativos han sido cubiertos con dos ampliaciones de capital suscritas por la Administración Autónoma, por un importe conjunto de 8.608 miles de euros, permaneciendo al cierre del 2005 pendiente de desembolso un montante de 2.429 miles de euros.

La ADER, INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.L., se crea en julio de 2005 por la entidad autonómica, Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con un capital de 3 mil euros, operación propuesta por su consejo de administración el 3 de junio de 2005 y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad del 23 de dicho mes, con la finalidad de cubrir las carencias de la Comunidad en materia de suelo e infraestructuras para el desarrollo industrial, fijándose la Agencia como socio único.

Como se ha expuesto en el apartado I.4 de rendición de cuentas, la sociedad no ha rendido las cuentas anuales del ejercicio 2005; no obstante, en la fiscalización se han aportado dichos estados financieros, de los que se desprende que en el año únicamente se han realizado las actuaciones de constitución y gastos de establecimiento de la empresa.

II.3 Cuenta General de las Fundaciones Autónomas

II.3.1 Contenido, presentación y estructura

La Cuenta General del sector público autonómico fundacional, de conformidad con el artículo 130 de la LGP debe formarse mediante la agregación o consolidación de las cuentas de aquellas entidades que formulen sus cuentas de acuerdo con los principios y normas establecidas en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobado por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.

Las Cuentas Generales del sector público autonómico fundacional rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 están integradas por el balance agregado y la cuenta de resultados agregada, remitidas con la denominación: «cuentas agregadas de las fundaciones de competencia o titularidad autonómica». Estos estados financieros han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales individuales rendidas por la Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento (FUNDARCO), la Fundación Práxedes Mateo Sagasta, la Fundación Rioja Salud, la Fundación Hospital de Calahorra y la Fundación Rioja Deporte. Como ya se ha expuesto en el apartado relativo a la rendición de cuentas, en las Cuentas

Generales de 2004 y 2005 del sector fundacional de la Comunidad no se han integrado las cuentas de la Fundación General de la Universidad de La Rioja; Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja; Fundación San Millán de la Cogolla y Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja. Asimismo, al igual que en ejercicios anteriores, a las Cuentas Generales de 2004 y 2005 no se ha acompañado la memoria establecida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000.

Los estados financieros de las Cuentas Generales de los ejercicios fiscalizados se han presentado con los errores aritméticos y formales que se exponen a continuación:

— El balance agregado de la Cuenta General del ejercicio 2004 se presenta descuadrado en la columna correspondiente al ejercicio anterior (2003), debido a un error de suma en el activo.

— En la cuenta de resultados agregada de la Cuenta General del ejercicio 2005 se presentan erróneamente los datos ejercicio anterior (2004), al no haberse agregado los ingresos y gastos de algunas Fundaciones Autónomas.

— En los balances agregados de la Cuenta General del ejercicio 2004 y del ejercicio 2005, se recoge un saldo sin desglosar en el activo circulante, que corresponde a la Fundación Rioja Salud, en cuyas cuentas anuales individuales sí aparece desglosado por naturaleza en las rúbricas correspondientes.

II.3.2 Balance agregado y Cuenta de resultados agregada

En los anexos I.3.1. y I.3.2 se presentan el balance agregado y la cuenta de resultados agregada de las Fundaciones integradas en las Cuentas Generales rendidas del sector fundacional de la Comunidad. Asimismo, en dichos anexos se reflejan de forma diferenciada el balance y la cuenta de resultados de aquellas fundaciones autonómicas que no han sido integradas en dichas Cuentas, al objeto de mostrar su relevancia absoluta y relativa.

Los balances del sector fundacional de la Comunidad para los ejercicios 2004 y 2005 presentan como saldos agregados: activos totales por 36.021 y 50.219 miles de euros, de los cuales más del 90 % corresponden a la Fundación Hospital de Calahorra y a la Fundación Rioja Salud, en las que se materializa el notable incremento de estas inversiones en el ejercicio 2005. Los fondos propios se situaron en 8.916 y 10.210 miles de euros, respectivamente, destacando el patrimonio positivo de la Fundación Hospital de Calahorra y en sentido contrario, los déficits patrimoniales en 2004 de la Fundación universitaria, del Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja y de la Fundación San Millán de la Cogolla, situación deficitaria que se mantiene en 2005 para las dos primeras. Los saldos acreedores se completan con las rúbricas de

ingresos a distribuir en varios ejercicios por 11.747 y 10.210 miles de euros, pasivos exigibles por 15.311 y 18.157 miles de euros y provisiones para riesgos y gastos estimadas en 47 y 60 miles de euros, respectivamente.

En cuanto a los resultados registrados por las fundaciones autonómicas en los dos ejercicios, la mayor parte de estas entidades reflejan resultados positivos; no obstante, han generado pérdidas las Fundaciones Práxedes

Mateo Sagasta, Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja y Fundación San Millán de la Cogolla en 2004 y las dos primeras en 2005. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización, las transferencias y subvenciones de procedencia pública recibidas por las Fundaciones autonómicas en el periodo fiscalizado han ascendido, al menos, a las siguientes cuantías:

2004

(miles de euros)

FUNDACIONES	Administración General		Transf ^{as} y subvenciones de otras Adm. Públicas	Total
	Transf ^{as} y subvenciones corrientes	Transf ^{as} y subvenciones de capital		
Fundación Hospital Calahorra	22.408	--	--	22.408
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	34	--	6	40
Fundación Rioja Deporte	30	--	--	30
Fundación Rioja Salud	6.421	6.068	--	12.489
Fundación Tutelar de La Rioja	414	--	--	414
FUNDARCO	626	893	64	1.583
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	9	--	200	209
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	65	--	423	488
Fundación San Millán de la Cogolla	162	232	--	394
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	300	--	--	300
Total	30.469	7.193	693	38.355

2005

(miles de euros)

FUNDACIONES	Administración General		Transf ^{as} y subvenciones de otras Adm. Públicas	Total
	Transf ^{as} y subvenciones corrientes	Transf ^{as} y subvenciones de capital		
Fundación Hospital Calahorra	23.529	--	14	23.543
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	34	--	--	34
Fundación Rioja Deporte	60	--	--	60
Fundación Rioja Salud	9.228	9.001	--	18.229
Fundación Tutelar de La Rioja	428	--	--	428
FUNDARCO	830	450	--	1.280
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	--	--	200	200
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	78	136	375	589
Fundación San Millán de la Cogolla	210	819	--	1.029
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	306	--	--	306
Total	34.703	10.406	589	45.698

En el análisis realizado sobre el registro de estas operaciones por las diferentes Fundaciones, se ha comprobado que en las memorias anuales rendidas, no se recoge toda la información requerida para estas operaciones por el plan contable de las entidades sin fines de lucro y que algunas Fundaciones no han remitido el informe previsto en el artículo 129 de la LGP, cuyo

contenido se refiere también a la gestión y aplicación dada a las subvenciones públicas recibidas.

En cuanto al endeudamiento financiero de las Fundaciones de la Comunidad, de acuerdo con la información aportada por las entidades, a continuación se relacionan aquéllas que mantienen pasivos financieros al cierre de cada ejercicio:

Ejercicio 2004

(Importe en miles de euros)

Fundación	Deudas Largo plazo	Deudas corto plazo	Total
Fundación Rioja Salud	1.485	4.058	5.543
Fundación General de la Universidad de La Rioja	508	184	692
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	--	106	106
FUNDARCO	--	0,4	0,4
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	--	30	--
TOTAL	1.993	4.378,4	6.341,4

Ejercicio 2005

(Importe en miles de euros)

Fundación	Deudas Largo plazo	Deudas corto plazo	Total
Fundación General de la Universidad de La Rioja	314	195	509
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	--	449	449
FUNDARCO	--	0,2	0,2
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	--	30	30
TOTAL	314	704,2	988,2

Respecto al control de estas entidades, debe señalarse que de las diez Fundaciones autonómicas únicamente cuatro -Fundación Riojana de Salud, Fundación Hospital de Calahorra, FUNDARCO y Fundación General de la Universidad de La Rioja-, han sometido a auditoría las cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005. En las reseñas de cada una de estas Fundaciones, recogidas en este apartado del Informe, se reflejan los resultados expuestos en los respectivos informes de auditoría.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 y con la información aportada para estas entidades, a continuación se expone resumida para cada fundación autonómica su situación financiero-patrimonial, junto con una sucinta reseña sobre su creación y la actividad desarrollada en el ejercicio.

La FUNDACIÓN HOSPITAL DE CALAHORRA fue constituida por el Instituto Nacional de la Salud en junio de 2000, al amparo del Real Decreto 29/2000,

norma que desarrolló la Ley 15/1997, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud. Su cometido principal es la gestión y administración del Hospital del mismo nombre que presta servicio a la zona de La Rioja Baja.

La Fundación se integra en la Comunidad Autónoma de La Rioja en enero de 2002 en el proceso de transferencias a la Comunidad de los servicios y funciones de la sanidad pública, asumiendo la Administración autonómica las facultades y atribuciones de la Administración estatal. Sobre dicho proceso debe señalarse que al cierre del ejercicio 2005 estaba pendiente de formalizar con la Tesorería General de la Seguridad Social el acuerdo de cesión del edificio hospitalario, en el cual la Fundación presta los servicios sanitarios.

Las cuentas anuales para los ejercicios 2004 y 2005 de la Fundación fueron auditadas por la Intervención General de la Comunidad emitiendo una opinión favo-

nable sin salvedades. Las cuentas presentan, respectivamente, unos activos totales por 16.317 y 18.514 miles de euros, entre los que no se incluye la valoración del derecho de uso del citado inmueble cedido por la Seguridad Social; fondos propios por 9.273 y 9.640 miles de euros, en los que se integra la dotación fundacional por 3.787 miles de euros; ingresos a distribuir por 2.541 y 2.125 miles de euros y unos pasivos exigibles por 4.493 y 6.726 miles de euros que corresponden, en su mayor parte, a deudas comerciales. En la fiscalización la Institución ha informado que no ha recurrido al endeudamiento financiero en el periodo fiscalizado.

En cuanto a los resultados anuales, el Hospital ha registrado excedentes por 1.779 miles de euros en 2004 y 368 miles de euros en 2005. La Fundación financia su actividad ordinaria con transferencias de la Administración Autónoma que han alcanzado unas cuantías de 22.408 miles de euros en 2004 y 23.529 miles de euros en 2005. En la revisión de estas operaciones se ha comprobado que la Fundación ha registrado en el ejercicio 2004 una subvención de explotación de la CA por 22.089 miles de euros, montante inferior al reconocido por dicha Administración, diferencia que no ha sido aclarada en la fiscalización, situación a la que se une que esta subvención no se recoge en el informe elaborado por la Fundación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la LGP.

La FUNDACIÓN PRÁXEDES MATEO SAGASTA se constituye en 2002 por la Administración de la Comunidad y el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros con el objetivo de documentar y difundir la obra política, profesional y humana de Práxedes Mateo Sagasta. Su dotación fundacional asciende a 30 miles de euros, aportada en su totalidad por la Administración de la Comunidad.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 reflejan unos activos totales de 81 y 61 miles de euros; fondos propios de 16 y 10 miles de euros; ingresos a distribuir por transferencias y subvenciones recibidas por 62 y 49 miles de euros y pasivos exigibles por 3 y 2 miles de euros, respectivamente. En la fiscalización se ha informado que la Institución no ha recurrido al endeudamiento financiero en el periodo analizado. En cuanto a los resultados registrados, la entidad presenta pérdidas de 17 miles de euros en 2004 y 6 miles de euros en 2005. La actividad ordinaria de la Fundación se financia casi en su totalidad por la Administración de la Comunidad mediante transferencias que se han situado en 34 miles de euros en ambos ejercicios.

La FUNDACIÓN RIOJA DEPORTE se constituye en 2004 por Acuerdo del Gobierno de la Comunidad de 30 de enero, con el objeto de promocionar, desarrollar y proteger el deporte en el ámbito de La Rioja. Su dotación fundacional fue de 30 miles de euros, aportada por la Administración Autónoma.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 reflejan unos activos totales de 82 y 84

miles de euros; fondos propios de 74 miles de euros en ambos ejercicios; pasivos exigibles por 8 y 10 miles de euros y en estos años se han registrado beneficios de 44 y 1 miles de euros, respectivamente. La Administración Autónoma concedió a la Institución transferencias para atender su actividad ordinaria por 30 miles de euros en 2004 y 60 miles de euros en 2005. Finalmente, señalar que, en la fiscalización se ha informado que la Institución no ha recurrido al endeudamiento financiero en el periodo fiscalizado.

La FUNDACIÓN RIOJA SALUD se constituyó en diciembre de 2001. Su objeto es la promoción y gestión de recursos y servicios sanitarios, la docencia e investigación y la promoción de la salud, cometidos dirigidos preferentemente al ámbito oncológico. Su dotación fundacional asciende a 15 miles de euros correspondiente a la aportación inicial realizada por la Administración autónoma.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 reflejan unos activos totales de 14.728 y 21.619 miles de euros; fondos propios de 79 y 191 miles de euros; ingresos a distribuir por subvenciones recibidas de 6.656 y 14.449 miles de euros y un pasivo exigible de 7.993 y 6.979 miles de euros, respectivamente. En los pasivos del ejercicio 2004 se incluye el importe dispuesto de dos pólizas de crédito por un importe conjunto de 5.543 miles de euros. En cuanto a los resultados generados, en ambos ejercicios se han registrado unos beneficios por 17 miles de euros en 2004 y 112 miles de euros en 2005.

Las cuentas anuales de la Institución para el ejercicio 2004 fueron objeto de un control financiero por la Intervención General de la CA. En el informe emitido se reflejan observaciones relativas, fundamentalmente, a la toma de decisiones de inversión por la Fundación sin disponer de la adecuada aprobación o confirmación previa de su cobertura financiera por la Administración Autónoma.

La actividad ordinaria de la Fundación y su plan de inversiones materiales se financia por la Administración de la Comunidad en base a los compromisos adquiridos en el Convenio de colaboración suscrito en julio de 2002, al que se incorporan anualmente las adendas respectivas en las que se recogen las transferencias a realizar por dicha Administración y el destino establecido para las mismas. En los ejercicios fiscalizados los recursos de esta naturaleza recibidos por la entidad han ascendido a 12.489 y 19.229 miles de euros, respectivamente.

La FUNDACIÓN TUTELAR DE LA RIOJA se constituye en 2003 por la Comunidad con el objetivo de proteger y tutelar a las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente y a los menores desamparados, actuaciones que comprenden la administración de sus bienes. Su dotación fundacional inicial aportada por la Administración de la Comunidad fue de 30 miles de euros, acordándose un desembolso del 50 % en la cons-

titución y el resto debe aportarse en un plazo de cinco años.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 reflejan unos activos totales de 207 y 243 miles de euros; fondos propios de 141 y 180 miles de euros; ingresos a distribuir por transferencias y subvenciones recibidas por 48 y 40 miles de euros y pasivos exigibles por 18 y 23 miles de euros, respectivamente. En estos años la Fundación ha registrado beneficios por 111 y 39 miles de euros, respectivamente. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización la Institución no ha recurrido en el periodo al endeudamiento financiero.

La Administración Autonómica financia la actividad ordinaria de la Institución, finalidad para la que ha concedido subvenciones en unas cuantías de 414 miles de euros en 2004 y 428 miles de euros en 2005.

La FUNDACIÓN RIOJANA PARA LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO (FUNDARCO) se constituye en el año 2000 con la finalidad principal de impulsar y desarrollar en el territorio de La Rioja la denominada «sociedad del conocimiento» o «sociedad de la información». Su dotación fundacional asciende a 120 miles de euros aportados por la Administración de la Comunidad. En la actualidad la Fundación se ha integrado en la entidad pública empresarial denominada Agencia del Conocimiento y de la Tecnología junto con la empresa autonómica SAICAR, S.A., operación aprobada por la Ley 3/2006, de 17 de marzo.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 reflejan unos activos totales de 2.091 y 2.074 miles de euros; fondos propios de 88 y 128 miles de euros; ingresos a distribuir por transferencias y subvenciones recibidas por 1.282 y 1.333 miles de euros y pasivos exigibles por 721 y 613 miles de euros, que corresponden, en su mayor parte, a deudas comerciales y en los que se incluyen pasivos financieros por 0,4 y 0,2 miles de euros, respectivamente.

En cuanto a los resultados registrados en 2004 y 2005, la Fundación ha presentado beneficios por 154 y 40 miles de euros, respectivamente, habiendo recibido transferencias y subvenciones de la Administración Autonómica por 1.519 miles de euros para 2004 y 1.280 miles de euros para 2005 destinadas, fundamentalmente, a la financiación de las siguientes actuaciones:

— Programas de desarrollo de la sociedad del conocimiento previstos en el plan estratégico aprobado por el Gobierno de La Rioja en julio de 2001, soportados en sendos Convenios suscritos entre la Fundación y la Administración Autonómica en 2004 y 2005 en los que se establece una aportación anual de 900 miles de euros, destinados al 50 % para la cobertura de gastos corrientes y operaciones de capital.

— Programa Rioja Baja digital, enmarcado en el acuerdo entre la Administración de la Comunidad y el Ministerio de Cultura para el desarrollo de ciudades digitales y soportado en sendos Convenios suscritos en

2004 y 2005 entre dicha Administración y la Fundación, en los que se recogen la aportación de recursos en unas cuantías de 220 y 380 miles de euros, respectivamente.

Asimismo, FUNDARCO ha registrado en 2004 ingresos por un montante de 64 miles de euros recibidos de la ADER para la financiación de proyectos dentro del programa denominado FEBAD.

Las cuentas anuales de la Fundación para los ejercicios 2004 y 2005 fueron objeto de auditoría contable externa; en los informes emitidos se exponen salvedades relativas, por una parte, a saldos deudores registrados en las cuentas de 2004 por 33 miles de euros, que presentan incertidumbres sobre su realización por su antigüedad o por no ser reconocidos por el deudor, y por otra, a gastos erróneamente registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2005, ya que se devengaron en el ejercicio 2006. El alcance de las auditorías descritas se extendió hasta la evaluación del control interno de FUNDARCO, concluyendo genéricamente que el nivel de control interno es razonable en ambos ejercicios; no obstante, se recogen algunas debilidades entre las que destaca que la disposición fondos en cuentas bancarias se concentra exclusivamente en el director gerente de la Fundación, siendo la disposición solidaria e ilimitada.

La FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA se crea en 1997 con una dotación fundacional de 6 miles de euros, aportada íntegramente por la Universidad de la Rioja. Su finalidad básica comprende el fomento, difusión e impulso de cualquier actividad relacionada con la enseñanza universitaria, la investigación y la formación del profesorado y se extiende al desarrollo de cuantas funciones le fuesen delegadas o encomendadas por la Universidad u otras Entidades públicas.

Las cuentas anuales de la Fundación rendidas para los ejercicios 2004 y 2005, presentan unos activos totales de 813 y 1.011 miles de euros, de los que 433 y 785 miles de euros corresponden a cuentas a cobrar a la Universidad. Los fondos propios presentan saldos negativos por 393 y 141 miles de euros y los pasivos exigibles se situaron en 1.148 y 1.104 miles de euros, respectivamente, en los que se integran pasivos financieros por un montante de 691 miles de euros en 2004 y de 509 miles de euros en 2005.

La Fundación ha registrado en el periodo unos resultados positivos de 395 miles de euros en 2004 y de 253 miles de euros en 2005. La Administración Autonómica y la Universidad de La Rioja han concedido a la Institución transferencias y subvenciones por unos montantes de 209 miles de euros en 2004 y de 200 miles de euros en 2005. Los recursos procedentes de la Universidad tienen como finalidad la financiación del déficit generado por el área de las titulaciones on-line y los procedentes de la Administración de la Comunidad se

destinan a gastos de personal en el marco de programas de inserción laboral.

Las cuentas anuales de ambos ejercicios fueron objeto de auditoría contable externa, en cuyos informes no figuran salvedades; si bien, como en ejercicios anteriores se significa que la Universidad de La Rioja ha confirmado al auditor que dará a la Fundación el soporte económico y financiero necesario para garantizar la continuidad de sus actividades, dada la situación patrimonial deficitaria de la Entidad.

La FUNDACIÓN PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO DE LA RIOJA se constituye en 1998 con los fines de colaborar con el Gobierno de La Rioja en la gestión del Centro Paleontológico de la localidad de Enciso, así como en la promoción turística de los yacimientos paleontológicos y en el asesoramiento general en temas relacionados con el patrimonio paleontológico autonómico. Su dotación fundacional al cierre del ejercicio 2005 ascendía a 11 miles de euros, de los que 6 miles de euros corresponden a la aportación inicial que fue realizada al 50 % por la Administración Autonómica y una fundación privada, y el resto a excedentes generados en los ejercicios posteriores a su creación. La Institución desarrolla su actividad en el Centro de Enciso, inmueble cedido por la Administración Autonómica en 1999.

Las cuentas anuales de la Fundación para el periodo fiscalizado reflejan unos activos totales por 809 miles de euros en 2004 y 1.741 miles de euros en 2005, con un incremento interanual significativo consecuente con las inversiones descritas anteriormente. En dichos ejercicios, la Fundación ha registrado resultados anuales positivos por 3 y 26 miles de euros, respectivamente.

La Fundación ha recibido de la Administración de la Comunidad transferencias y subvenciones por 65 miles de euros en 2004 y 214 miles de euros en 2005, en base a los convenios de colaboración firmados con diferentes Consejerías, con la finalidad de financiar sus gastos de funcionamiento y las inversiones previstas, entre las que destacan las incurridas en el acceso al museo del Centro. Sobre estas operaciones debe señalarse que la entidad no ha remitido el Informe previsto en el artículo 129 de la LGP y que la memoria de las cuentas anuales del ejercicio no recoge toda la información que establecen las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos relativa a subvenciones, donaciones y legados recibidos.

En el periodo fiscalizado la Fundación también ha recibido recursos de la Unión Europea en una cuantía total de 798 miles de euros, para la ejecución del proyecto de remodelación integral del Centro Paleontológico cofinanciado con la Administración Autonómica, dentro del programa o iniciativa europea denominada «Leader Plus», encargada del apoyo a actuaciones que impulsen el desarrollo y recuperación del medio rural.

La FUNDACIÓN SAN MILLÁN DE LA COGOLLA se constituye en 1998, con las finalidades de favorecer la defensa y desarrollo de la zona declarada Patri-

monio de la Humanidad en la localidad de San Millán de la Cogolla y los monasterios de Suso y Yuso; de investigar y difundir los orígenes de la lengua castellana; y de fomentar la utilización de la tecnología moderna para la difusión y actualización del castellano en el mundo. Su dotación fundacional al cierre del ejercicio 2005 asciende a 17 miles de euros, de los que 6 miles de euros corresponden a la aportación inicial realizada paritariamente por la Comunidad y por dos entidades privadas, el resto procede de los excedentes generados en ejercicios posteriores a su creación.

Las cuentas anuales de la Fundación para los ejercicios fiscalizados presentan activos totales valorados en 867 y 4.860 miles de euros, destacando los saldos de deudores por 523 y 3.413 miles de euros, respectivamente, que recogen, principalmente, las subvenciones pendientes de cobro de la Administración de la Comunidad. Los fondos propios presentan un saldo deficitario por 351 miles de euros en 2004, consecuente con los resultados negativos registrados en el año de 287 miles de euros; situación que se corrige en 2005 donde se presentan resultados positivos por 494 miles de euros que conducen a unos fondos propios de 143 miles de euros. Los pasivos exigibles se situaron en 695 miles de euros en 2004 y en 2.066 miles de euros en 2005, respondiendo, en su mayor parte, a deudas comerciales. En la fiscalización la Fundación ha informado que en el periodo analizado no había recurrido al endeudamiento crediticio.

La Administración de la Comunidad Autónoma ha concedido en el periodo transferencias y subvenciones a la Fundación de la naturaleza descrita a continuación, soportadas en los Convenios suscritos con la Consejería de de Educación Cultura y Deporte. Sobre estas operaciones debe señalarse que la entidad no ha remitido el Informe previsto en el artículo 129 de la LGP y que la memoria de las cuentas anuales del ejercicio no recoge toda la información que establecen las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos relativa a subvenciones, donaciones y legados recibidos.

— Para financiar la actividad ordinaria de la institución, la Administración Autonómica ha reconocido transferencias por 162 miles de euros en 2004 y por 210 miles de euros en 2005, entre los que se incluye la financiación de los gastos necesarios para la contratación del servicio de transportes entre los Monasterios.

— La Administración Autonómica ha aprobado en 2004 y 2005 transferencias de capital por 232 y 819 miles de euros, respectivamente, destinadas a financiar, principalmente, las obras en la portería del Monasterio de Suso, en la Casa Palacio de los Manso de Zúñiga y en la Sacristía Vieja del Monasterio.

El TRIBUNAL LABORAL DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA RIOJA se constituyó en abril de 1995 de acuerdo a las previsiones

contenidas en el Acuerdo Interprofesional de La Rioja suscrito por la Federación de Empresarios y los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras. Su objeto social es la mediación, conciliación y arbitraje, tanto en los conflictos colectivos como en los individuales que se produzcan en el ámbito de las relaciones laborales de La Rioja. Su dotación fundacional al cierre del ejercicio asciende a 96 miles de euros, de los que 48 miles de euros corresponden a la dotación inicial aportada íntegramente por la Administración General de la Comunidad y el resto, a la aportación realizada en diciembre de 2003 por las demás organizaciones constituyentes.

En los ejercicios fiscalizados permanece vigente el Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad y la Fundación, firmado en junio de 1995, que ha sido prorrogado automáticamente de año en año, y en el que se establece que la Consejería de Industria aportará a la Fundación la financiación necesaria para su funcionamiento, y que cederá los medios precisos para la instalación y equipamiento del citado Tribunal.

Las cuentas anuales del Tribunal Laboral presentan al cierre del ejercicio 2005 un activo total de 52 miles de euros; fondos propios negativos por 105 miles de euros; pasivos exigibles por 157 miles de euros y en el año se han generado unas pérdidas de 29 miles de euros. La Fundación ha recibido de la Administración Autónoma, de acuerdo con el convenio descrito, transferencias destinadas a financiar su funcionamiento ordinario por 300 miles de euros en 2004 y 306 miles de euros en 2005. Sobre estas operaciones debe señalarse que la entidad no ha remitido el Informe previsto en el artículo 129 de la LGP y que la memoria de las cuentas anuales del ejercicio no recoge toda la información que establecen las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos relativa a subvenciones, donaciones y legados recibidas.

Respecto al endeudamiento financiero de la Entidad, según la información aportada en la fiscalización, la Fundación mantenía operativa en el periodo analizado una póliza de crédito con un saldo vivo al cierre de 2004 y 2005 de 30 miles de euros. Sobre estos pasivos financieros, debe señalarse que en las memorias anuales no se recoge información alguna al respecto.

II.4 Estabilidad presupuestaria

El ejercicio 2004 fue el segundo en la aplicación del marco normativo sobre estabilidad presupuestaria que entró en vigor en el Estado español en 2003, consecuente con las medidas acordadas en el «Pacto de Estabilidad y Crecimiento» suscrito por los países de la Unión Europea en el Consejo Europeo de Ámsterdam de junio de 1997, en el que los Estados miembros se comprometieron a perseguir en sus políticas presupuestarias el objetivo de equilibrio o superávit, fijando los siguientes límites de referencia: el 3 % del Producto

Interior Bruto (P.I.B.) para el déficit público y el 60 % del P.I.B. para la deuda pública.

La incorporación de estos compromisos a nuestro ordenamiento jurídico se concretó en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, general de estabilidad presupuestaria y en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, normas que fueron reformadas por la Ley 15/2006, de 26 de mayo y por la Ley orgánica 3/2006, de 26 de mayo, respectivamente, lo que aconsejó integrar el marco vigente de la estabilidad presupuestaria en un cuerpo normativo recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

La Ley 18/2001 regula con carácter básico los principios y procedimientos generales para la aplicación efectiva del principio de estabilidad presupuestaria por las Administraciones Públicas del Estado, cuyo sector público se estructura en los siguientes grupos de agentes:

1. Se considera sector público a los efectos de la Ley 18/2001:

a) La Administración General del Estado, los Organismos autónomos y los demás entes públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, así como los órganos con dotación diferenciada en los Presupuestos Generales del Estado.

b) Las Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social.

c) La Administración de las Comunidades Autónomas, así como los entes y Organismos públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

d) Las Entidades Locales, los Organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y no comprendidos en el número anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en el Título I de esta Ley y a las normas que específicamente se refieran a las mismas.

Para los agentes comprendidos en los epígrafes anteriores, la Ley 18/2001 establece que están obligados a dar cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria, tanto en la elaboración y aprobación, como en la ejecución de sus presupuestos, entendida para los

sujetos que integran el inciso 1 como: «la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales» y para los sujetos que integran el inciso 2 como: «la posición de equilibrio financiero».

La Ley Orgánica 5/2001 define los mecanismos de coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas y establece las competencias y compromisos de las Administraciones Autonómicas en materia de estabilidad presupuestaria. En este marco regulatorio, el Consejo de Política Fiscal y Financiera se configura como el órgano que asume dicha coordinación y en el Ministerio de Economía y Hacienda se radica la información a recabar de las CCAA sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como sobre la deuda pública financiera concertada por las Comunidades, para la que se crea una central de información dependiente de dicho Departamento.

Para dar cumplimiento a las previsiones legales descritas, el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó dos acuerdos, el 6 de marzo de 2003 y el 10 de abril de 2003, el primero en relación con el endeudamiento de las CCAA y el segundo en relación con el suministro de información al Ministerio de Economía y Hacienda y al Consejo, que obliga a las Comunidades a remitir, básicamente, los siguientes datos:

— Información periódica trimestral sobre la ejecución de los presupuestos y sobre las operaciones de deuda financiera formalizadas por los agentes comprendidos en el inciso 1 anterior.

— Información periódica anual de los presupuestos inicialmente aprobados y sobre la liquidación de los mismos.

— Programa de endeudamiento anual de la Comunidad acordado con el Ministerio de Economía y Hacienda.

— Información no periódica relativa a determinados datos de los diferentes entes dependientes o participados por las CC.AA., al objeto de elaborar un Inventario de esta naturaleza.

En el análisis realizado sobre las actuaciones de la Comunidad Autónoma en los ejercicios 2004 y 2005, en el marco de la estabilidad presupuestaria, se han puesto de manifiesto los hechos siguientes:

1.º En cuanto al desarrollo normativo por la Comunidad:

— La Administración Autónoma no ha aprobado ningún tipo de disposición legislativa, ni administrativa de adecuación de sus normas presupuestarias, por lo que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, que establece que las Comunidades Autónomas «vendrán obligadas a adecuar su normativa presupuestaria

al objetivo de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria».

— La Administración Autónoma tampoco ha adoptado medidas legislativas o administrativas con objeto de garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por aquellas entidades y sociedades mercantiles autonómicas que se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, según prevé la citada Ley Orgánica 5/2001, en su artículo 11.

2.º En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad:

— El objetivo fijado por el Gobierno del Estado y aprobado por las Cortes Generales para el ejercicio 2004 para el conjunto de las CC.AA. fue de déficit cero, ratificando la propuesta en los mismos términos del Consejo de Política Fiscal y Financiera. El reparto de dicho objetivo para cada una de las Comunidades acordado por el Consejo estableció para la Comunidad Autónoma de La Rioja un objetivo de déficit cero.

— Para el ejercicio 2005 las Cortes Generales aprobaron el objetivo fijado por el Gobierno del Estado para el conjunto de las CCAA, cifrado en un déficit equivalente al 0,1 % del P.I.B. El reparto de dicho objetivo para cada una de las Comunidades acordado por el Consejo estableció para la Comunidad Autónoma de La Rioja un objetivo de déficit cero.

— De acuerdo con los informes de agosto de 2005 y agosto de 2006 formulados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y los Informes presentados por el Ministerio de Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera de siete de septiembre de 2005 y de trece de septiembre de 2006, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha cumplido los citados objetivos de déficit cero establecidos para los ejercicios 2004 y 2005.

— En función de las competencias atribuidas por la Ley 21/2001 y la Ley Orgánica 5/2001 y desarrolladas en los mencionados Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, la necesidad o capacidad de financiación en términos SEC'95 de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha sido calculada por la IGAE, en base a los parámetros que se exponen a continuación:

a) Se han considerado como sujetos integrantes del denominado sector Administraciones Públicas (aquellos comprendidos en el inciso 1 descrito anteriormente) los siguientes:

— Administración General de la Comunidad.
 — Organismos Autónomos: Servicio Riojano de Salud y Servicio Riojano de Empleo.
 — Entidades Públicas: Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud y Consorcio para el Servicio de

Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, este último incorporado en 2005.

— Empresas Públicas: Valdezaray, S.A., Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A., Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A., Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A., Prorrioja, S.A. y Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Universidad de La Rioja.

— Fundaciones: Fundación Hospital de Calahorra, Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Rioja Deporte, Fundación Rioja, Salud, FUNDARCO, Funda-

ción Gral. de la Universidad de La Rioja, Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, Fundación San Millán de la Cogolla, Fundación Tutelar de La Rioja y Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, las dos últimas incorporadas en el 2005.

b) El saldo presupuestario de la Comunidad para los ejercicios fiscalizados calculado siguiendo los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95), en términos de capacidad o necesidad de financiación, presenta el siguiente detalle:

(en millones de euros)

	IMPORTES	
	2004	2005
I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1)	(6)	(21)
De la Administración General	(15)	(26)
De los OAAA	9	8
De las Universidades	0	(3)
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO (2)	(13)	9
Por transferencias de la Administración Central y S. Social	(2)	6
Por transferencias de Fondos Comunitarios	(6)	(3)
Por transferencias internas	0	4
Por tributos cedidos	1	5
Por recaudación incierta	0	(1)
Aportaciones de capital	(9)	(5)
Otros ajustes	3	3
III. OTRAS ENTIDADES CONSIDERADAS COMO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (3)	2	14
IV. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS (4)	1	(3)
Saldo Presupuestario No Financiero	0	0
Ajustes	0	0
Otras Entidades consideradas como Admones. Públicas de Sanidad	1	(3)
V. NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD EN BASE 2000 (1+2+3+4) (5)	(16)	(1)
% SOBRE EL P.I.B.	0,0%	0,0%
VI. AJUSTE PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN BASE 1995 (6)	(11)	(9)
VII. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN BASE 1995 (5+6)	(27)	(10)
% SOBRE EL P.I.B.	0,0%	0,0%

Los ajustes realizados al resultado presupuestario no financiero son consecuentes con la adaptación a los criterios contables SEC'95, en aquellos supuestos en que son diferentes a los criterios de la contabilidad pública autonómica, que han sido los aplicados por los sujetos de

la Comunidad. Sobre la razonabilidad de los ajustes practicados, la Administración ha informado que la IGAE no le ha documentado las razones que fundamentan su aplicación, habiéndole informado que los correspondientes a los epígrafes de aportaciones de capital y

otros ajustes, obedecen a las ampliaciones de capital de las sociedades Valdezcaray, S.A. y Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A., suscritas y desembolsadas por la Administración Autonómica en el ejercicio y a la periodificación de las inversiones realizadas mediante el sistema del abono total del precio a la terminación de las obras. La carencia documental descrita ha limitado el análisis de estas actuaciones en la fiscalización.

Finalmente, señalar que los datos expuestos se presentaron por la IGAE a la Comunidad como datos provisionales. La Administración Autonómica ha informado en la fiscalización que no tiene constancia que los datos definitivos de la Comunidad presentados a la Comisión Europea hayan sufrido modificaciones significativas.

3.º En relación con el endeudamiento financiero de la Comunidad:

— La Consejería de Hacienda y Empleo de la Comunidad remitió al Ministerio de Hacienda los programas de endeudamiento de los ejercicios 2004 y 2005 en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de 6 de marzo de 2003 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, si bien, superado el plazo previsto. Como se analiza en el apartado II.5.1. del Informe, la Administración de la Comunidad ha respetado los límites establecidos en los programas de endeudamiento para el endeudamiento a largo plazo y ha sobrepasado ampliamente los límites de deuda a corto plazo.

— El Ministerio de Economía y Hacienda continúa sin informar sobre la implantación de la Central de información, de carácter público, sobre la deuda financiera concertada por la Administraciones y demás entes dependientes de las CCAA, por lo que no se ha dado cumplimiento a las previsiones legales recogidas en la

Ley Orgánica 5/2001, incorporadas al Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de marzo de 2003.

4º En cuanto al inventario de entes que integran el sector público de la Comunidad Autónoma, el Ministerio de Economía y Hacienda formó dicho registro en el ejercicio 2005, basado en datos del año 2004. Posteriormente, en 2007 el inventario se ha actualizado y ampliado el contenido de la información relativa a las entidades registradas y actualmente se presenta en la página Web del Gobierno de la Comunidad, dentro de la información referenciada en la Consejería de Hacienda.

II.5 Análisis de la gestión

Se analizan en este apartado diversos aspectos de la actividad económico-financiera desarrollada, principalmente, por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, relativas a la gestión de su endeudamiento financiero, de los avales y de las subvenciones concedidas, entre las que se incluye una línea de ayudas gestionada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

II.5.1 Operaciones de crédito

En las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio se recogen las autorizaciones al Gobierno de La Rioja para la realización de operaciones de endeudamiento financiero en el año. La gestión y situación de estas autorizaciones al cierre de los ejercicios 2004 y 2005 se exponen en el detalle siguiente, clasificadas en virtud de la norma por la que fueron aprobadas, con indicación de las formalizaciones y disposiciones realizadas en dichos ejercicios, que en el caso de las operaciones crediticias a corto plazo se corresponden con el límite máximo dispuesto en el año.

Ejercicio 2004

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		CONCERTACIONES		Saldo vivo a 31 de diciembre
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formaliz. totales	Año	Acumuladas	
Administración General	LP 2004 art. 51.1.a)	20.624	—	—	—	—	--
Administración General	LP 2004 art. 51.1.c)	No establec.	—	—	—	—	--
Administración General	LP 2004 art. 52	No establec.	24-02-04	70.000	58.214	58.214	21.174
			12-03-04	20.000	20.000	20.000	20.000
			28-12-04	12.020	12.020	12.020	--
Administración General	LP 2004 Disp. A. 4ª	No establec.	—	—	—	—	--
TOTAL				102.020	90.234	90.234	41.174

Ejercicio 2005

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		DISPOSICIONES		Saldo vivo a 31 de diciembre
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formaliz. totales	Año	Acumuladas	
Administración General	LP 2005 art. 52.1.a)	47.240	17-01-05	50.000	30.000	30.000	30.000
Administración General	LP 2005 art. 52.1.c)	No establec.	17-01-05	--	--	--	--
Administración General	LP 2005 art. 53	No establec.	25-02-05	60.000	59.350	59.350	13.395
			15-03-05	20.000	20.000	20.000	7.937
			16-03-05	20.000	20.000	20.000	212
			28-12-05	12.020	12.020	12.020	5.400
Administración General	LP 2005 Disp. A. 4ª	No establec.	—	—	--	--	--
TOTAL				162.020	141.370	141.370	56.944

El desarrollo en los ejercicios fiscalizados de las previsiones y limitaciones para formalizar operaciones crediticias, reguladas en los artículos 51, 52 y Disposición Adicional cuarta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad del 2004 y en los artículos 52, 53 y Disposición Adicional cuarta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad del 2005, ha sido el siguiente:

— Las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad del 2004 y 2005 en sus artículos 51.1.a) y 52.1.a), respectivamente, autorizan al Gobierno de La Rioja a concertar operaciones de crédito hasta un importe máximo de 20.624 y 47.240 miles de euros, respectivamente, destinados a financiar las operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones de los estados de gastos. La Comunidad no ha hecho uso de esta autorización en el ejercicio 2004, pero sí en el 2005, en el que ha formalizado con el Banco Europeo de Inversiones un crédito a largo plazo por importe máximo de 50.000 miles de euros, de los que en el año se han dispuesto 30.000 miles de euros. De acuerdo con lo acordado en el contrato de crédito, el destino de estos recursos debe ser la financiación de la renovación y ampliación del complejo hospitalario de San Pedro. En el análisis de esta operación crediticia se ponen de manifiesto las siguientes observaciones:

a) El crédito se formaliza por un montante de 50.000 miles de euros, por lo que se ha superado el límite de 47.240 miles de euros establecido en la LP del ejercicio.

b) Según la documentación aportada en la fiscalización, la Administración de la Comunidad decidió que una parte del crédito se destinara a refinanciar deuda

crediticia a corto plazo, situada en dos pólizas de crédito por un montante conjunto de 23.774 miles de euros.

En la revisión de la ejecución de la decisión descrita se constata, en primer lugar, que solo hubo correlación entre la disposición del crédito a largo plazo, realizada por 30.000 miles de euros, y la amortización de una de las pólizas, realizada por 19.016 miles de euros, por lo que no es posible concluir que dicha refinanciación se cumplió estrictamente. En segundo término, debe señalarse que la aplicación dada a estos recursos no respeta el destino descrito anteriormente acordado con la Entidad prestamista, ya que los fondos de las pólizas de crédito a refinanciar debieron destinarse a atenciones transitorias de tesorería, según se indica expresamente en las pólizas formalizadas.

c) La Administración de la Comunidad registró incorrectamente en su contabilidad presupuestaria la disposición realizada en 2005 para esta operación crediticia, salvedad que se expone en el apartado II.1.2.1.B del Informe.

— En base a las autorizaciones recogidas en los artículos 52 de la LP de 2004 y 53 de la LP de 2005, que facultaban a la Consejería de Hacienda y Economía para concertar operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, sin establecer limitación cuantitativa para las mismas, en el ejercicio 2004 se han formalizado dos nuevas pólizas de crédito por un importe conjunto de 90.000 miles de euros, y se ha renovado otra póliza por un límite de 12.020 miles de euros, las cuales al cierre del ejercicio mantenían un saldo vivo conjunto pendiente de amortización de 41.174 miles de euros; por su parte, en el ejercicio 2005 se han formalizado tres nuevas pólizas de crédito por un límite total

de 100.000 miles de euros, y se ha renovado la citada póliza de 12.020 miles de euros, las cuales al cierre del año presentaban un saldo vivo conjunto pendiente de amortización por 26.944 miles de euros.

— El Gobierno de La Rioja no ha utilizado la autorización recogida en las Disposiciones Adicionales cuarta de las LP de los ejercicios analizados, que habilitaban la formalización de operaciones de endeudamiento autorizadas en anteriores Leyes de presupuestos y que no hubieran sido concertadas, con la finalidad de financiar la incorporación de remanentes de crédito.

En la fiscalización se ha analizado el cumplimiento por la Comunidad en los ejercicios 2004 y 2005 de lo establecido en el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003 en el que se prevé que las Comunidades Autónomas remitan al Ministerio de Hacienda en el primer trimestre de cada año un «Pro-

grama Anual de Endeudamiento» correspondiente a las entidades del sector de Administraciones Públicas de la Comunidad según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC'95), el cual ha de ser acordado con dicho Departamento Ministerial en el plazo de tres meses desde la propuesta de la Comunidad.

Para los ejercicios 2004 y 2005, no se han respetado las previsiones descritas, dado que según se ha informado en la fiscalización, no se han acordado entre dicho Ministerio y la Administración de la Comunidad los oportunos Programas anuales de endeudamiento de La Rioja; si bien, debe señalarse que la Consejería de Hacienda y Empleo de la Comunidad remitió al Departamento estatal su propuesta de Programa para dichos años en abril de 2004 y noviembre de 2005, respectivamente, superado el plazo reglamentario. Las propuestas presentadas limitaban el endeudamiento del Sector Administraciones Públicas de la Comunidad en los siguientes términos:

(miles de euros)

ENTES	Saldos vivos	
	31/12/2004	31/12/2005
Administración General y OAAA	166.615	169.703
Endeudamiento a Largo plazo	166.615	146.137
Endeudamiento a corto plazo	--	23.566
Universidad de La Rioja	4.000	--
Resto de entes del sector AAPP	--	--
TOTAL DEUDA VIVA	170.615	169.703

En el análisis de los Programas de endeudamiento descritos se ponen de manifiesto los hechos siguientes:

— El Programa propuesto para el ejercicio 2004 prevé que la deuda total al cierre del año del Subsector Administración General y Organismos Autónomos, estimada en 166.615 miles de euros, será superior a la alcanzada al inicio del ejercicio, cifrada en 160.615 miles de euros, situación que vulnera lo establecido en el punto segundo del mencionado Acuerdo de 6 de marzo de 2003, en el que se dispone que a partir de 1 de enero de 2003, en situación de estabilidad presupuestaria, definida en la Ley 18/2001 (artículo 3.2), el nivel de endeudamiento final de cada año será como máximo el existente al principio del año considerado, previéndose como excepción que podrá incrementarse la deuda si su destino fuera la financiación de variaciones de activos financieros respetando los criterios expuestos en el punto tercero de dicho Acuerdo, finalidad que no ha sido acreditada en la fiscalización.

— En el ejercicio 2004 la Administración y la Universidad de la Comunidad han respetado el límite descrito de endeudamiento a largo plazo; por el contrario

dicha Administración no ha respetado el límite de deuda a corto plazo, dado que se ha situado al cierre del ejercicio en 41.174 miles de euros, frente a la ausencia de endeudamiento prevista en el Programa.

— En el ejercicio 2005 la Administración de la Comunidad ha respetado el límite de pasivos financieros a largo plazo, no así la Universidad de La Rioja que, de acuerdo con las cuentas anuales rendidas, presenta deuda por 902 miles de euros, cuando se preveía ausencia de endeudamiento a largo plazo. En cuanto a la deuda a corto plazo del ejercicio, dicha Administración ha superado el límite expuesto, alcanzando su saldo crediticio al cierre una cuantía de 26.944 miles de euros, frente a los 23.566 miles de euros previstos.

Finalmente, en relación con lo dispuesto en el artículo 14.2.b) de la LOFCA, la carga financiera de la deuda crediticia pública de la Administración autonómica y sus Organismos Autónomos, tanto para el ejercicio 2004 como para el ejercicio 2005, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa descrita, que limitan su cuantía al 25 % de los ingresos corrientes previstos en los presupuestos aprobados del ejercicio.

II.5.2 Aavales

Los anexos I.4 recogen la situación y movimiento en los ejercicios 2004 y 2005 de los avales concedidos

por la Administración de la Comunidad. La situación al cierre de cada año del riesgo por los afianzamientos concedidos por esta Administración se detalla a continuación:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

AVALISTA/AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Avalados por Administración General				
1.- Entidades del sector público	18.030	16.259		16.259
Valdezaray, SA	18.030	16.259		16.259
TOTAL	18.030	16.259		16.259

Ejercicio 2005

(miles de euros)

AVALISTA/AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Avalados por Administración General				
1.- Entidades del sector público	18.030	14.480		14.480
Valdezaray, SA	18.030	14.480		14.480
TOTAL	18.030	14.480		14.480

La Administración de la Comunidad no ha concedido avales en 2004 y 2005 y por tanto no ha hecho uso de las autorizaciones recogidas en las respectivas LPs de ambos ejercicios sobre la concesión de garantías a Sociedades y Fundaciones de titularidad pública para el desarrollo de proyectos de interés general. Así, el riesgo asumido por la Comunidad corresponde en su totalidad a los avales concedidos en 2001 por un importe nominal conjunto de 18.030 miles de euros a favor de la empresa pública Valdezaray, S.A., afianzamientos en los que la Administración Autonómica avala solidariamente cuatro operaciones crediticias por el montante descrito destinadas a la financiación del proyecto de inversión del complejo turístico y de ocio que gestiona dicha empresa autonómica. En la autorización de estos avales el Gobierno de la Comunidad eximió de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 16/1993, que regula la concesión de avales por la Administración Autonómica, relativos a las garantías previas

a la concesión, a la formalización del contrato de aval y a la comisión a cobrar por la Comunidad.

En cuanto a la evolución de estos afianzamientos en los ejercicios 2004 y 2005, el informe de situación de estos riesgos facilitado por la Administración de la Comunidad expone que Valdezaray ha atendido regularmente la carga financiera generada por los préstamos, y que para los ejercicios siguientes se espera que todas las obligaciones que generen las operaciones avaladas, sean atendidas, bien con los recursos generados por la propia sociedad, bien con los fondos aportados por la Administración de la CA vía ampliaciones de capital.

Finalmente, indicar que la Administración de la Comunidad tampoco ha hecho uso en el periodo fiscalizado de las habilitaciones recogidas en las respectivas LPs de 2004 y 2005 en las que se regula la autorización a la ADER para conceder avales a empresas que acrediten los requisitos descritos en dichas normas presupuestarias.

II.5.3 Subvenciones

En febrero de 2004 entra en vigor la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica a la que tienen que ajustarse todas las Administraciones Públicas, incluidas las Comunidades Autónomas, estableciendo un plazo de un año a partir de la entrada en vigor, febrero de 2004, para la adecuación de su normativa reguladora a lo establecido en la Ley, resultando directamente aplicable la norma estatal una vez transcurrido dicho plazo. La Rioja adaptó su normativa sobre esta materia mediante Decreto 14/2006, de 16 de febrero, un año después del plazo previsto, por lo que en el periodo fiscalizado ha estado vigente el marco jurídico anterior recogido, fundamentalmente, en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, y desde febrero de 2005 la Ley 38/2003 en los términos descritos.

En el ámbito de la Comunidad, la Administración Autónoma y la ADER son los agentes con una actividad subvencionadora más significativa, con un volumen de gasto que se sitúa alrededor del 40% del gasto total para el Gobierno autonómico y que supera el 80% en el

caso de la ADER. Por ello, en la fiscalización se han seleccionado dichos gestores para el análisis de tres líneas de subvención, dos en la Administración General y una en la ADER, cuyos resultados se exponen en los epígrafes siguientes. No obstante, debe significarse que la Administración Autónoma no ha elaborado en el ejercicio 2005 el plan estratégico previsto en el artículo 8 de la citada Ley General de Subvenciones.

A) Subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad.

Las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2004 y 2005 por la Administración General de la Comunidad en concepto de subvenciones y ayudas a Corporaciones locales, empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro se detallan a continuación por aplicaciones presupuestarias. El gasto de la Administración Autónoma se materializa, principalmente, en gasto corriente y presenta en el periodo fiscalizado una evolución interanual dispar, con un incremento significativo del 46% en 2004, pasando a disminuir un 7% en 2005.

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas	
		2004	2005
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211.032	180.285
46	- A Corporaciones Locales	12.543	13.302
47	- A Empresas privadas	51.384	37.869
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	147.105	129.114
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48.306	60.598
76	- A Corporaciones Locales	20.820	27.930
77	- A Empresas privadas	10.211	11.645
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	17.275	21.023
	TOTAL	259.338	240.883

En el ejercicio 2004 se ha analizado la línea denominada «Subvenciones a las Entidades Locales para equipamientos y atenciones especiales y urgentes» gestionada por la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, cuya finalidad es contribuir a la financiación de inversiones originadas por necesidades urgentes y actuaciones con importante incidencia en el funcionamiento de los servicios públicos. En la gestión de esta línea no era aplicable el principio de concurrencia competitiva, dado que no se realizan convocatorias periódicas, presentando las Entidades Locales sus solicitudes en cualquier momento.

Las bases reguladoras de la línea fueron aprobadas por la Orden 30/2000, de 21 de marzo. En el análisis de estas normas se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones, en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos sobre su contenido en el citado Decreto 12/1992.

— El Decreto 12/1992, en su artículo 6 f), exige que las bases reguladoras incluyan criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, así como para su cuantificación, requisito no respetado dado que las bases de la línea únicamente recogen en su artículo 5 como criterio genérico para la concesión de las ayudas: «los efectos

que la actuación a financiar hubiera de tener en la mejora de los servicios locales, dando prioridad a los relativos al ciclo hidráulico». Respecto a la cuantificación, el mismo artículo 5 indica que la resolución de concesión fijará libremente el importe de la subvención que podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la inversión.

— El Decreto 12/1992, en su artículo 6 i), dispone que las bases reguladoras incluyan los supuestos en que sea admisible la prórroga de los plazos de justificación y el procedimiento para su solicitud y concesión, requisito que tampoco se ha cumplido ya que la Orden solo establece al efecto en su artículo 8 que «el incumplimiento de las condiciones o plazos establecidos en esta Orden determinará la anulación de la subvención concedida en la parte afectada», pero no prevé los supuestos de prórroga, ni la forma de tramitarla.

— El Decreto 12/1992, en su artículo 6.1), prevé que las bases reguladoras incluyan la sujeción del beneficiario al sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Administración concedente. La Orden no recoge expresamente el sometimiento a ninguna actuación de comprobación, ni la sujeción al régimen de infracciones y sanciones de la Comunidad; si bien debe indicarse que el artículo 11 de las bases prevé que en lo no previsto en las mismas será de aplicación el citado Real Decreto.

En el ejercicio 2004 las obligaciones reconocidas por la Administración de la Comunidad para esta línea ascendieron a 1.871 miles de euros. En las actuaciones programadas se ha seleccionado para su fiscalización una muestra de 7 expedientes con una cuantía conjunta de 270 miles de euros, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

a) Con carácter general se han constatado las siguientes carencias documentales de los expedientes:

— No queda constancia del cumplimiento por las Entidades Locales beneficiarias de la remisión de la documentación prevista en el artículo 2 de las bases, relativa a la liquidación del presupuesto de la Entidad del penúltimo ejercicio vencido, al presupuesto aprobado para el último ejercicio vencido y a los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de Gobierno de la Entidad en relación con la subvención.

— No se aporta constancia documental de la remisión a la Intervención General de la CAR de la certificación emitida por la Corporación Local beneficiaria de haber registrado el ingreso de la subvención en su contabilidad, según se prevé en el artículo 9.3 de las bases.

b) En el artículo 10 de las bases se establece que los bienes adquiridos con las subvenciones recibidas, deberán destinarse de forma efectiva al servicio que motivó su concesión y deberán permanecer afectados al mismo

durante un plazo no inferior a cinco años en el caso de bienes muebles y a veinticinco años en el caso de bienes inmuebles. En la fiscalización se ha comprobado que la Administración Autonómica no ha establecido un procedimiento sistemático para comprobar la aplicación y permanencia de los bienes financiados a los servicios públicos afectados durante los periodos descritos.

c) En el expediente correspondiente a la ayuda concedida al Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama para obras de reparación en las redes de abastecimiento y saneamiento de agua por un montante de 73 miles de euros, se han constatado las siguientes observaciones en relación con la justificación de la inversión realizada por la Entidad Local:

1.^a Las facturas presentadas relativas a gastos de materiales de saneamiento no se corresponden exactamente con los conceptos e importes que se incluyen en la relación de gastos aportada por el Ayuntamiento, con la denominación de liquidación de la obra, en la que se detalla la inversión justificada; no ostante, debe indicarse que el montante facturado —20,05 miles de euros—, es superior al reflejado en dicha relación —19,26 miles de euros—.

2.^a La obra fue ejecutada por la propia Administración Local con mano de obra de una brigada municipal para lo que se aportan las nóminas correspondientes. En la citada liquidación final de obra este gasto de personal se ha incluido erróneamente en la base para el cálculo del 16% IVA, lo que motiva que el citado impuesto y por ende el importe total reflejado en dicha liquidación de la obra, cifrado en 75 miles de euros, estén sobrevalorados en 5 miles de euros, lo que supone que la inversión real justificada, debe considerarse en 70 miles de euros, y en consecuencia, pase a ser inferior al montante de la subvención concedida —73 miles de euros—. En alegaciones, la Administración de la Comunidad informa que se ha iniciado por el órgano competente un expediente de reintegro por la cuantía abonada en exceso al beneficiario.

En el ejercicio 2005 se han analizado las ayudas denominadas «Ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias, mediante planes de mejoras», que engloban 3 líneas diferenciadas: Inversiones en explotaciones agrarias, mediante planes de mejora; Primera instalación de agricultores jóvenes y Ayudas nacionales a inversiones en planes de mejora destinadas a adecuar la base territorial de la explotación. Las ayudas sobre estas inversiones pueden adoptar las modalidades de subvención de las anualidades de amortización de los préstamos que financian la inversión, de subvención del capital o de bonificación de intereses de dichos préstamos; por su parte, las ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores adoptan las modalidades de una prima por explotación o bonificación de intereses de los préstamos destinados a dicha finalidad.

Estas actuaciones están integradas en el Programa de Desarrollo Rural para la mejora de las estructuras de producción en Regiones situadas fuera del Objetivo 1 de España, cofinanciado por el Fondo estructural FEOGA-Orientación, por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. En el marco descrito, estas ayudas están reguladas por la legislación de la UE, de la Administración General del Estado, principalmente en el RD 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, y por la legislación específica de la CA.

En la gestión de estas subvenciones son las Comunidades Autónomas la Administración responsable de la tramitación de las solicitudes de las ayudas, la resolución de concesión o denegación de las mismas y la certificación de la ejecución de las acciones cofinanciadas y del cumplimiento de los compromisos contraídos por los beneficiarios, así como del pago de determinadas subvenciones de capital, de las primas de explotación a los jóvenes agricultores y de otras acciones contempladas en el programa descrito. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se encarga de los pagos a las entidades financieras y de caución, por la bonificación de intereses, por la minoración de anualidades de amortización del principal y por los costes de los avales.

Las bases reguladoras de las ayudas a la mejora de las explotaciones agrarias se aprobaron por la Orden 9/2002, de 15 de febrero, y contienen los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 12/1992. En dicha Orden se establece que anualmente el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicará una Resolución, habilitando los plazos de solicitud, suponiendo este acto el inicio del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, las bases establecen que la notificación de la concesión se debe producir en el plazo de 6 meses desde el inicio del procedimiento, y que el plazo de ejecución de las inversiones en

ningún caso excederá del 30 de junio del año siguiente. El pago de las ayudas concedidas se hará de una sola vez previa justificación del beneficiario de la realización de la inversión y su comprobación por la Consejería de Agricultura de la Administración Autónoma. Como consecuencia del dilatado periodo de tiempo que transcurre desde la convocatoria hasta la finalización de la inversión por el beneficiario, que por lo general se extiende hasta el ejercicio siguiente al de la convocatoria, en el ejercicio 2005 la Administración de la Comunidad imputa al presupuesto el gasto relativo a la convocatoria del ejercicio 2004, aprobada mediante Resolución 33/2004, de 20 de enero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.

En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de 8 expedientes, cuyas obligaciones reconocidas totalizan un importe conjunto de 158 miles de euros, que supone un 7% sobre el total del gasto reconocidos en el ejercicio 2005 para esta línea. En el análisis realizado se han obtenido los siguientes resultados:

a) Las notificaciones a los beneficiarios de las resoluciones de concesión de 5 expedientes (números 000257-04-0; 00202-04-0; 00033-04-7; 00215-04-2 y 00197-04-6) se realizaron con posterioridad al plazo previsto en la base I.7.1., de 6 meses desde la solicitud por el beneficiario.

b) En las resoluciones de concesión de las ayudas no se detallan los porcentajes de cofinanciación que corresponden a cada Administración, requisito necesario según lo previsto en la base I.7.2 y en el citado Real Decreto 613/2001.

B) Subvenciones concedidas por la ADER

El gasto registrado por la Agencia en su actividad subvencionadora se detalla a continuación para los ejercicios fiscalizados:

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas	
		2004	2005
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.846	821
44	A Empresas públicas y otros entes de la CA	211	----
46	A Corporaciones locales	16	31
47	A Empresas privadas	17	11
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.602	779
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.092	22.958
74	A Empresas públicas y otros entes de la CA	14	----
76	A Corporaciones locales	65	----
77	A Empresas privadas	25.327	20.830
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.686	2.128
	TOTAL	28.938	23.779

El marco jurídico específico de las subvenciones concedidas por la ADER se recoge, fundamentalmente en el Decreto 22/2000, de 5 de mayo, que desarrolla la Ley de creación de la ADER, y en lo que no se oponga a éste, por el mencionado Decreto 12/1992, sobre el régimen general básico de esta actividad de la Comunidad.

La actividad subvencionadora de la ADER ha sido objeto de controles financieros por la Intervención General de la CA en los ejercicios 2004 y 2005, cuyos informes ponen de manifiesto las siguientes recomendaciones para la mejora de la gestión de la Agencia:

— Dotar al departamento de control interno de la ADER de las funciones necesarias para la realización de controles de eficiencia y eficacia.

— Establecimiento en la normativa reguladora de la ADER de unos criterios más definidos para delimitar las situaciones en que debe actuar la Comisión de Evaluación que analiza las solicitudes de subvención y propone su concesión o denegación.

— El auditor expone que existen líneas de actuación cuyas bases reguladoras establecen únicamente un porcentaje máximo subvencionable sobre el proyecto presentado, dejando a criterio de la Agencia la estimación del mismo a partir de la valoración de determinadas características, discrecionalidad que debería eliminarse mediante la aprobación formal por el órgano competente de los criterios concretos de valoración a aplicar en todas las líneas de subvención gestionadas.

— La Agencia no ha establecido un procedimiento para realizar las oportunas comprobaciones sobre el cumplimiento por los beneficiarios de aquellas líneas de subvenciones en los que se adquieren compromisos en relación con el mantenimiento del empleo y de las inversiones, por lo que recomienda que la Agencia establezca un procedimiento de actuación para la revisión de estas actuaciones.

— La Agencia registra dentro del capítulo económico adecuado los gastos e ingresos asociados a los proyectos en los que participa, en su mayor parte, integrados en diferentes intervenciones de la Unión Europea (Equal, Interreg y otras) pero no dispone de un desglose contable auxiliar que permita identificar nominalmente las operaciones asociadas a cada proyecto, por lo que se recomienda que se mantenga un detalle de los gastos e ingresos asociados a los diferentes proyectos, bien a través del módulo contable de proyectos de gasto o a través del módulo de gastos con financiación afectada, lo que permitiría un adecuado seguimiento de estas operaciones.

De la actividad subvencionadora de la Agencia en los ejercicios fiscalizados se ha seleccionado para su análisis la línea de subvenciones a empresas privadas denominada «Diseño», enmarcada en el Plan estatal de

consolidación y competitividad de la pequeña y mediana empresa, normado por el RD 582/2001, de 1 de junio, que regula el régimen de estas ayudas y la gestión de dicho Plan, cuyas acciones se integran en el Programa operativo plurirregional para Regiones Objetivo 1 de España denominado de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo, que está cofinanciado por FEDER, la Administración Estatal y las Administraciones Autonómicas.

Las bases reguladoras de la línea en el periodo fiscalizado se aprobaron mediante la Resolución del Presidente del ADER de 24 de julio de 2001, y se adaptan a lo establecido en el Decreto autonómico 22/2000, salvo que en las mismas no se recoge expresamente el sometimiento del beneficiario al régimen de infracciones y sanciones vigente. Para el ejercicio 2005, por Resolución del Presidente de la Agencia de 11 de febrero de 2005, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas de la entidad para el ejercicio, en las que se subsana el defecto descrito anteriormente para las bases de 2004.

La Agencia ha reconocido un gasto para esta línea de 781 miles de euros en 2004 y de 1.146 miles de euros en 2005. En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de 7 expedientes para el 2004 por un importe global de 145 miles de euros, y de 9 expedientes para el ejercicio 2005 por un importe global de 816 miles de euros. En su análisis no se han puesto de manifiesto observaciones significativas.

II.6 Contratación administrativa

II.6.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios.

II.6.1.1 Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 57 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta con precios superiores a 601.012 euros, mediante

concurso con precios superiores 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de asistencia, consultoría o servicios con precios superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

B) Contratos examinados y documentación remitida

Se han examinado 20 contratos adjudicados durante el ejercicio 2004 con un importe total de 98.905 miles de euros y 25 contratos adjudicados durante el ejercicio 2005 con un importe total de 90.518 miles de euros, con el siguiente detalle:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

CONSEJERÍAS/ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes
Educación, Cultura y Deportes					1	559	1	559
Juventud, Familia y Servicios Sociales					1	308	1	308
Hacienda y Empleo			1	14.940	2	1.910	3	16.850
Salud			1	1.056	4	67.405	5	68.461
Vivienda; Obras Públicas y Transporte			5	8.910			5	8.910
Servicio Riojano de Salud			3	2.367	2	1.450	5	3.817
TOTAL			10	27.273	10	71.632	20	98.905

Ejercicio 2005

(miles de euros)

CONSEJERÍAS/ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes
Agricultura y Desarrollo Económico					1	2.195	1	2.195
Hacienda y Empleo			1	3.986			1	3.986
Juventud, Familia y Servicios Sociales	2	5.375	1	1.699	5	7.087	8	14.161
Salud			2	14.672			2	14.672
Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial			1	2.097			1	2.097
Vivienda, Obras Públicas y Transporte			6	16.871	3	1.347	9	18.218
Agencia de Desarrollo Económico			1	3.270			1	3.270
Servicio Riojano de Salud			2	31.919			2	31.919
TOTAL	2	5.375	14	74.514	9	10.629	25	90.518

Junto con los documentos de formalización de los contratos que se relacionan en los Anexos III.1 (ejercicio 2004) y III.2 (ejercicio 2005), se han enviado a este Tribunal y examinado los correspondientes expedientes administrativos, que comprenden desde las actuaciones preparatorias hasta la formalización documental de cada contrato, inclusive, sin incluir con carácter general la fase de ejecución aunque, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

Con independencia de la omisión de los documentos que específicamente se mencionan en los siguientes epígrafes del Informe, no se ha aportado a este Tribunal la documentación, expresamente requerida y complementaria de la inicialmente remitida con los expedientes, que se indica a continuación:

— Escrito de presentación ante la Administración del proyecto definitivo elaborado por el adjudicatario del contrato número 3 del ejercicio 2005 (concurso de proyecto y obra).

— Estudios, prospecciones de mercado, o en general, las bases técnicas y los cálculos realizados para la elaboración del presupuesto de licitación del contrato número 16 del ejercicio 2004.

— Acuerdo o resolución del órgano de contratación por la que se ordenó la iniciación del expediente del contrato número 20 del ejercicio 2004 (art. 67.1 del TRLCAP).

— Certificados de existencia de crédito presupuestario correspondientes a los contratos números 8 y 9 del ejercicio 2004 (art. 67.2 TRLCAP).

— Informe del Servicio Jurídico sobre el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato número 17 del ejercicio 2005 (art. 49.4 del TRLCAP).

— Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los adjudicatarios de los contratos números 9, 10 y 20 del ejercicio 2004 (arts. 13 a 16 del RGLCAP).

— La memoria aportada, correspondiente al proyecto del contrato número 1 del ejercicio 2004, carece de fecha, firma e identificación del autor.

II.6.1.2 Procedimiento de contratación

A) Justificación de la necesidad de las contrataciones

— En los expedientes de obras en carreteras (números 2 a 6 del ejercicio 2004 y 6 a 10 del ejercicio 2005), las menciones que figuran sobre la justificación de la necesidad de las mismas para los fines del Servicio público (artículo 73.2 del RGLCAP) son excesivamente genéricas, sin especificarse en cada expediente las particulares necesidades existentes en cada una de las

carreteras y zonas afectadas que pudieran justificar las correspondientes inversiones⁴.

— En los expedientes de los contratos números 12 y 16 del ejercicio 2004, el preceptivo informe justificativo de su necesidad para los fines del Servicio público (artículo 73.2 del RGLCAP) está redactado en unos términos absolutamente genéricos e imprecisos, por lo que no ha sido posible verificar la oportunidad y conveniencia del correspondiente gasto público⁵.

— Con relación al contrato de construcción de un Centro de Día y Centro Residencial para personas con autismo (número 2 del ejercicio 2005), en cuyo expediente no consta el mencionado informe, se ha remitido un escrito en el que se justifica la necesidad del objeto del contrato pero carente de fecha, de firma y de identificación de su autor o de la Unidad o Servicio de procedencia⁶.

— En el expediente del contrato número 18 del ejercicio 2004, no se justifica con concreción la insuficiencia o la falta de adecuación de los medios personales y materiales con que contaba la Administración para cubrir las necesidades objeto del contrato, lo que no es conforme con lo dispuesto en el artículo 202.1 del TRLCAP.

B) Publicidad y concurrencia

a) Utilización de procedimientos sin publicidad

a.1 No se ha acreditado que los adjudicatarios de los contratos números 16 a 19 del ejercicio 2004 fueran los únicos capaces de realizar las prestaciones objeto de los mismos, causa invocada por los órganos de contratación para la adjudicación de estos contratos mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas. A este respecto, la normativa (arts. 159.2.a y 210.b del TRLCAP) requiere que exista una auténtica imposibilidad de promover concurrencia de ofertas, sin que se permita su utilización por razones de mera oportunidad o conveniencia como las que se invocan en el contrato número 18 y debiendo siempre acreditarse fehaciente y documentalmente dicha circunstancia, lo que no consta en los restantes expedien-

⁴ Con las alegaciones, se han aportado las memorias de los proyectos de estos contratos en las que figuran con mayor precisión las causas que motivaron las respectivas obras, con excepción de la memoria del proyecto del contrato número 10 del ejercicio 2005 en la que nada se indica al respecto.

⁵ Con respecto a lo alegado por el SRS, se aclara que en este párrafo no se cuestiona la necesidad de suturas o de resonancias magnéticas para la salud de los riojanos, algo incuestionable por su elemental obviedad. Lo que no consta en los expedientes ni se aclara en las alegaciones son los motivos concretos y específicos por los cuales el 10 de marzo y el 21 de mayo de 2004 se adoptaron las decisiones de tramitar los expedientes números 16 y 12 de dicho ejercicio con unos gastos cuantificados en 1.068.550 euros (resonancias) y 507.954 euros (suturas); es decir, la oportunidad y conveniencia en esos precisos momentos de las concretas inversiones de los fondos públicos afectados. La «relación de pruebas efectuadas mediante concierto en el año 2004 y 2005» adjuntada con las alegaciones no es más que un simple listado carente de membrete, sello, fecha y firma y, por tanto, de los requisitos formales más elementales para su toma en consideración.

⁶ En el informe adjuntado con las alegaciones, referente a diversos aspectos del expediente, se confunde la necesidad del mismo con el objetivo del contrato.

tes fiscalizados, por lo que no se ha justificado la utilización de este procedimiento excepcional⁷.

a.2 El contrato de equipamiento de cocina para el complejo hospitalario San Millán-San Pedro de La Rioja (número 13 del ejercicio 2004) fue adjudicado mediante un procedimiento negociado sin publicidad con invocación del supuesto previsto en el artículo 182.e) del TRLCAP, que permite la utilización de este procedimiento «... cuando un cambio de proveedor obligaría a la Administración a adquirir material que posea características técnicas diferentes dando lugar a incompatibilidades o dificultades técnicas de uso y mantenimiento desproporcionadas», lo que no se ha acreditado documentalmente; por consiguiente, la adjudicación sin publicidad ni concurrencia de este contrato no está justificada.

b) Publicidad de las adjudicaciones

No consta la publicación en diarios oficiales de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 9, 10 y 20 del ejercicio 2004 y 17 y 24 del ejercicio 2005 (art. 93.2 del TRLCAP)⁸.

La resolución de adjudicación del contrato de gestión del servicio de resonancia magnética, mediante concierto, para el complejo hospitalario San Millán-San Pedro de La Rioja (número 16/2004), de uno de abril de 2004, se publicó en el BOR de 10 de julio del mismo año, con infracción del plazo establecido en el artículo 93.2 del TRLCAP.

C) Adjudicación de los contratos

a) Utilización de las formas y modalidades de adjudicación

— No se han indicado ni acreditado los supuestos concretos, de entre los previstos en el artículo 85 del TRLCAP, por los que se utilizó el concurso como

⁷ Con respecto a lo alegado, se aclara que, en ninguno de los expedientes a que este párrafo se refiere, se ha acreditado la circunstancia invocada mediante una certificación o documento análogo emitido por un organismo público independiente de las partes contratantes, consistiendo dicha acreditación, en la mayoría de los casos, en escritos emitidos por servicios de la Administración contratante y, por tanto, de una parte interesada en la celebración de los contratos. En cuanto a lo alegado por la Consejería de Sanidad sobre la construcción del Centro de Convalecencia de Haro, no es aceptable la excusa de la ubicación del edificio en el terreno de una concesión preexistente para eludir los principios de publicidad y concurrencia ya que no se ha demostrado la imposibilidad —que no mera conveniencia— de construir el centro en un terreno distinto; en cualquier caso y aun admitiendo la conveniencia de su ubicación aneja a la residencia de personas mayores, objeto de dicha concesión, no se ha justificado la adjudicación del centro separada y posteriormente de la contratación de la residencia, es decir, que no se incluyera también el centro en la licitación pública de la residencia, lo que resultaría razonable teniendo en cuenta la invocada interdependencia entre ambas instalaciones. Con respecto a lo alegado por el SRS sobre el contrato número 13 del ejercicio 2004, llama la atención que, entre los bienes a suministrar descritos en el respectivo PPT, figuren algunos absolutamente comunes y, en principio, susceptibles de concurrencia pública (bandejas, termos de agua, leche y comidas, carros de transporte de comidas y de bandejas, frigoríficos de dos y cuatro puertas).

⁸ El artículo 93.2 del TRLCAP no contempla las excepciones que se alegan.

forma de adjudicación de los contratos de obras en carreteras, números 2 a 6 del ejercicio 2004 y 5 a 10 del ejercicio 2005.

En los expedientes de los contratos números 1 del ejercicio 2004⁹ y 11 y 13 del ejercicio 2005, se invocan diferentes supuestos de los previstos en dicho artículo pero no se han acreditado las circunstancias específicas de las obras que justifiquen los supuestos invocados para la elección del concurso como forma de adjudicación (art. 75.2 del TRLCAP).

— No se han justificado las circunstancias que imposibilitaron el establecimiento previo por la Administración de los proyectos de obras correspondientes a los contratos números 3 y 4 del ejercicio 2005, adjudicados mediante concurso al amparo del supuesto previsto en el apartado a) del artículo 85 del TRLCAP y encomendándose, en consecuencia, la redacción de los proyectos a los mismos contratistas que resultaron adjudicatarios de las obras¹⁰.

b) Criterios de adjudicación de contratos mediante concurso:

b.1 En los PCAP de los contratos números 1, 11, 12 y 14 del ejercicio 2004 y 13 y 15 del ejercicio 2005 y para la valoración de los precios de las ofertas, se establecieron unas fórmulas según las cuales, en lugar de otorgarse cero puntos a las ofertas sin bajas y las máximas puntuaciones a las ofertas con las mayores bajas, en ningún caso las ofertas sin bajas obtendrían cero puntos, de forma que su aplicación minimizaba la relevancia de las bajas e implicaba que los baremos establecidos para la valoración de los precios no se aplicaran en toda su extensión. Esta forma de asignación de puntos es contraria al principio de economía en la gestión de fondos públicos porque carece de justificación otorgar puntos en el criterio del precio a ofertas sin baja alguna¹¹.

La valoración del precio de las ofertas fue especialmente irrelevante en el contrato de servicios de realización material de labores de aplicación de tributos y demás ingresos de derecho público competencia de la Comunidad Autónoma (número 16 del ejercicio 2005),

⁹ Contrariamente a lo alegado, ni con el expediente inicial ni posteriormente se ha remitido a este Tribunal el informe justificativo de la elección del procedimiento y forma de adjudicación, expresamente requerido por el artículo 75.2 del TRLCAP, sin que la memoria justificativa aportada pueda suplir dicho informe ya que, en la misma, únicamente se alude a la supuesta «complejidad constructiva» de la obras sin explicarse en qué consiste ésta y sin que se pronuncie al respecto el único artículo de revistas redactado en castellano y adjuntado con las alegaciones, al ser su contenido mayoritariamente descriptivo de las obras ejecutadas.

¹⁰ Las alegaciones de la Consejería de Salud sobre estos contratos se centran, exclusivamente, en el artículo 125 del TRLCAP, cuyo cumplimiento no se cuestiona en este párrafo del Informe, y omiten el artículo 85.a) de la misma Ley, que establece un requisito adicional cuyo cumplimiento no consta.

¹¹ La correspondiente alegación del SRS no es aceptable porque la hipótesis que plantea sólo es aplicable a la subasta mientras que los contratos a los que se refiere este párrafo fueron adjudicados mediante concurso, forma en la que, además del precio, pueden y deben tenerse en cuenta otros criterios de adjudicación, lo que impide que la adjudicación del contrato se determine, exclusivamente, por las bajas económicas.

en cuyo PCAP a este criterio se otorgó una ponderación de sólo 10 puntos sobre un total de 80 puntos para el conjunto de los criterios.

b.2 En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, no se especificó la forma de valoración

de los criterios selectivos que en los mismos se señalan o de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública:

Cto. N°	Objeto	Criterios imprecisos
1/2004	- obras complejo tecnológico	- memoria de ejecución
2 a 6/2004 y 5 a 10/2005	- obras en carreteras - obras presa y conducción de agua	- memoria de ejecución - programa de trabajo - conocimiento de la zona
11/2004 ¹²	- equipamiento radiología	- valor estratégico
12/2004 ¹³	- suministro de suturas	- calidad - servicio
3 y 4/2005 ¹⁴	- concursos de proyecto y obra	- proyecto básico
11/2005	- obras base contra incendios	- mejoras
12/2005	- obras hogar de personas mayores	- memoria de ejecución - programa de trabajo

b.3 En los contratos números 1 a 6 del ejercicio 2004 y 3 a 10 y 12 del ejercicio 2005 se estableció como criterio para la selección de los contratistas, entre otros, uno relativo al «conocimiento de la zona», ponderado con 20 puntos sobre un total de 100, indicándose únicamente al respecto que «La oferta reflejará las circunstancias de cualquier orden que permitan valorar el conocimiento social y empresarial de la zona cuando redunden en una mejor ejecución de la obra»; criterio que, además de destacar por la ambigüedad y falta de concreción de la forma de valoración, tampoco es acorde con los principios de igualdad y no discriminación, informadores de la contratación pública.

c) Posibilidad de presentación de variantes

En el PCAP del contrato de suministro de suturas para el complejo hospitalario «San Millán-San Pedro»

¹² Lo alegado por el SRS sobre el desglose que se realizó de los criterios del PCAP en otros subcriterios más precisos en el momento de valoración de las ofertas, es decir, después de haberse abierto los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación presentada por los licitadores, corrobora y confirma la falta de transparencia y objetividad en la adjudicación de este contrato.

¹³ En este apartado del Informe, no se cuestiona la procedencia del criterio de la calidad de los bienes, aspecto sobre el que la alegación del SRS se fundamenta, sino la absoluta falta de determinación en el PCAP de la forma de valorar dicho criterio. Por otra parte, la fórmula alegada con relación al criterio «servicio» no figura en el PCAP ni en el informe de valoración de ofertas; informe en el que ni siquiera se alude a dicho criterio.

¹⁴ Las extensas alegaciones de la Consejería de Salud con respecto a estos contratos, referidas a la totalidad de los criterios, son, en su mayor parte, ajenas al contenido de este apartado del Informe en el que se critica un solo criterio y no todos y ponen de manifiesto que únicamente figuraban en los pliegos unas vagas e imprecisas orientaciones que en ningún caso aseguraban la valoración objetiva de las ofertas.

(número 12 del ejercicio 2004, tramitado por el SRS) no se precisaron los elementos y condiciones en que quedó autorizada la presentación de variantes o alternativas, lo que implica una especial dificultad para la valoración objetiva de las variantes e infringe lo dispuesto en el artículo 87.1 del TRLCAP.

d) Valoraciones de las ofertas en concursos

— En la tramitación del expediente del contrato número 3 del ejercicio 2005 y al haberse establecido un baremo de 30 puntos para la valoración del criterio relativo al «plazo de ejecución», la Intervención Delegada y la Intervención General advirtieron sobre la no aplicación del límite de 20 puntos establecido por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones para la valoración de dicho criterio. A pesar de ello, el pliego no se corrigió y en el informe de valoración de ofertas mantuvo y valoró el mencionado criterio con dichos 30 puntos. Con posterioridad a la aprobación del pliego, la publicación del anuncio de la convocatoria del concurso, la valoración de las ofertas y la propuesta de adjudicación del contrato, el Consejo de Gobierno acordó «ratiificar la ponderación efectuada» y «convalidar los documentos contables».

— En los contratos de obras en carreteras tramitados mediante concurso (números 2 a 6 del ejercicio 2004 y 6 a 10 del ejercicio 2005), se admitieron y valoraron reducciones de los plazos ofertadas por los contratistas. A este respecto y aunque en los respectivos PCAP se había incluido un criterio denominado «pro-

grama de trabajo» para la valoración de «la viabilidad de las previsiones temporales ofertadas tanto en el plazo total como en como en los plazos parciales», no se había previsto, clara y expresamente, la posibilidad de ofertar reducciones de los plazos totales.

— En los informes de valoración de las ofertas presentadas en las licitaciones de los contratos que figuran

en el siguiente cuadro, los baremos para la valoración de los precios de las ofertas, establecidos en los correspondientes PCAP, no se aplicaron en toda su extensión sino que, mediante la utilización de diversas fórmulas, se redujeron significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas:

Contrato N°	Ejercicio	Baremo del precio (PCAP)	Oferta más económica (puntos)	Oferta más cara (puntos)	Diferencia (puntos)
1	2004	40	40	16,68	23,32
11	2004	35	35	34,74	0,26
14	2004	40	40	36,19	3,81
11	2005	50	42,32	37,10	5,22
12	2005	50	50	15,15	34,85
13	2005	50	50	44,29	5,71
14	2005	30	30	13,49	16,51
15 ¹⁵	2005	50	50	43,59	6,41

II.6.2 Ejecución de los contratos de obras

A) Desviaciones de plazos y de costes

a) A pesar de que las obras de construcción del Complejo Tecnológico de La Rioja y urbanización de un parque anejo en el término de La Fombrera (contrato número 1 del ejercicio 2004) comenzaron a ejecutarse en diciembre de 2004 con un plazo de 22 meses, por lo que deberían haber finalizado en octubre de 2006, éstas no fueron recibidas hasta abril de 2007 como consecuencia de diversas incidencias ocurridas durante los ejercicios 2006 y 2007, consistentes, fundamentalmente, en la tramitación de tres modificaciones del contrato y de un expediente complementario. Estos contratos adicionales han sido incluidos en las muestras de expedientes que serán analizados en el Informe de este Tribunal correspondiente a los indicados ejercicios.

b) El contrato de ensanche y mejora del firme de la carretera LR-250, de la carretera N-232 en Logroño a la N-111 por Villamediana de Iregua y San Román de Cameros (número 2 del ejercicio 2004), se formalizó en mayo de 2004 con un precio de 2.239.999 euros y un plazo de ejecución de 9 meses, comenzando las obras

el día 7 de junio de 2004, por lo que las mismas deberían finalizar en marzo de 2005.

Sin embargo, en febrero de 2005, se solicitó y concedió una prórroga de tres meses debido a unas condiciones climatológicas adversas cuya naturaleza, intensidad, duración y afección a las diferentes partes de las obras no consta ni se acredita en el expediente, lo que impide verificar su justificación y procedencia.

En junio de 2005 se concedió una segunda prórroga de tres meses para la redacción y tramitación del modificado número 1 que se formalizó el 2 de septiembre de 2005 con un precio de 447.552 euros (19,98 % el incremento del precio primitivo) y un plazo de tres meses, que es el contrato número 23 del ejercicio 2005 y cuyas incidencias se ponen de manifiesto en el apartado II.6.2.B.

Además, el 22 de diciembre de 2005 se formalizó un contrato tramitado como complementario con un precio de 447.826 euros (19,99 % del precio del contrato originario) y un plazo de un mes, cuyas obras fueron recibidas en su totalidad el día 28 del mismo mes y año, es decir, seis días después, lo que pone de manifiesto que habían sido ejecutadas con anterioridad a la tramitación del respectivo expediente e implica una infracción generalizada de la normativa reguladora de la tramitación del expediente. Este complementario tuvo como objeto la estabilización de taludes (actuaciones necesarias y no solo convenientes para el funcionamiento de la carretera e inseparables de la misma, por lo que debieron tramitarse como una modificación) y otras actuaciones relacionadas con «condicionantes

¹⁵ En este apartado del Informe no se cuestiona, como erróneamente se alega por el SRS, la adecuación de las puntuaciones a los criterios y fórmulas establecidas en los PCAP de los contratos, sino que únicamente se pone de manifiesto que el efecto de aplicar las fórmulas fue el de reducir notablemente los márgenes de las puntuaciones otorgadas sobre los teóricamente previstos en los baremos, lo que puede ser legal pero resulta incoherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

ambientales». En la certificación de contratos adicionales adjuntada con las alegaciones, no se expresan las causas motivadoras de este contrato adicional ni las razones de no haberlas tenido en cuenta cuando se elaboró el respectivo proyecto originario, a pesar de haberse requerido expresamente estos datos.

Como consecuencia de todas estas incidencias, en la ejecución de las obras se produjeron unas significativas desviaciones totales representativas, respectivamente, del 39,97 % del precio y del 100 % del plazo originarios.

c) El contrato de construcción de un Centro de Inserción Socio-Laboral en Logroño (número 7 del ejercicio 2004) se formalizó en mayo de 2004 con un precio de 953.856 euros y un plazo de trece meses; las respectivas obras comenzaron a ejecutarse en dicho mes, por lo que, de conformidad con el plazo, deberían haberse terminado en junio de 2005.

En la última certificación mensual de obras ejecutadas aportada a este Tribunal, correspondiente a diciembre de 2004, se acredita una ejecución de obras por un importe total acumulado de 584.096 euros, lo que representa el 61 % del precio del contrato.

No se ha remitido una relación certificada comprensiva de los contratos adicionales que se hubieran tramitado, en su caso.

Con las alegaciones y entre otros documentos, se ha remitido una certificación «única y final» correspondiente a un contrato, tramitado como complementario, de «cerramiento perimetral y relleno» con un importe de 74.446 euros, sobre el que no se han aportado más datos ni documentación y cuyas obras fueron recibidas conjuntamente con las del contrato principal. La ausencia de otra documentación sobre este contrato complementario, así como de la relación certificada de contratos adicionales en la que debería constar las causas que lo motivaron y las razones de no haberlas tenido en cuenta al tiempo de laborarse el respectivo proyecto originario del contrato principal, impide verificar su procedencia y adecuación a la normativa.

d) El contrato de construcción de un Centro de Alta Resolución de Procesos Asistenciales (número 3 del ejercicio 2005) se formalizó en septiembre de 2005 con un precio de 10.249.975 euros y unos plazos de ejecución de un mes y medio para la redacción del proyecto y de 11 meses para la ejecución de las obras, que comenzaron el día 28 de diciembre de 2005, por lo que las mismas deberían finalizar en noviembre de 2006. No obstante, en dicho mes se concedió una ampliación del plazo de dos meses para la tramitación de una modificación del contrato. En enero de 2007, se concedió una nueva prórroga de dos meses, que amplió el plazo hasta marzo de 2007, para finalizar la tramitación de este modificado. Según consta en el expediente de las prórrogas, el proyecto modificado se había presentado para su tramitación en mayo de 2006, es decir, ocho meses antes, por lo que se aprecia una significativa dilación temporal en la tramitación de la modificación sin que consten circunstancias que la justifiquen.

El contrato modificado se formalizó en febrero de 2007 con un precio de 1.917.392 euros y un plazo de dos meses y veintiséis días, lo que representa unos incrementos del 18,6 % del precio y del 25,9 % del plazo del contrato primitivo. Tuvo por objeto, entre otras unidades de obra, ampliar la zona de aparcamiento y la cafetería, la potenciación de las zonas comunes (salas de espera, vestuario y aparcamientos), además de potenciar los servicios de rehabilitación y modificar los de cirugía menor y centro de transfusiones. Como causas justificativas de esta reforma, se alude, genéricamente, a «cambios en la realidad sanitaria riojana... aumento de población, aumento en determinados tipos de enfermedades y aparición de enfermedades nuevas como consecuencia del movimiento migratorio» pero sin especificarse los aumentos producidos desde el contrato primitivo hasta la modificación. En consecuencia, no se ha expuesto con un nivel de concreción razonable la existencia de nuevas necesidades o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del proyecto de las obras primitivas, que pudieran justificar esta modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.¹⁶

e) El contrato de ensanche y mejora del firme de la carretera LR-113 (número 6 del ejercicio 2005), se formalizó en octubre de 2005 con un precio de 2.318.732 euros y un plazo de ejecución de 6 meses, comenzando las obras el día 14 de noviembre de 2005, por lo que las mismas deberían finalizar en mayo de 2006.

No obstante, en mayo y en agosto de 2006, se concedieron sendas prórrogas, de tres y de uno y medio meses, respectivamente, debido a condiciones climatológicas adversas cuya naturaleza, intensidad, duración y afección a las diferentes partes de las obras no consta ni se acredita en los expedientes, lo que impide verificar su justificación y procedencia.

f) El contrato de construcción de la base de medios aéreos contraincendios forestales en terrenos del aeropuerto de Agoncillo (número 11 del ejercicio 2005) se formalizó en mayo de 2005 con un precio de 2.096.960 euros y un plazo de ejecución de 6 meses, comenzando las obras el 7 de junio de 2005, por lo que las mismas deberían finalizar el 7 de diciembre de 2005.

Sin embargo y debido a la tramitación del expediente de una modificación del contrato, el plazo de ejecución fue ampliado casi cuatro meses (ampliación, por tanto, superior al 50 % del plazo), hasta el 31 de marzo de 2006, debido a incidencias en los terrenos y a exigencias impuestas por AENA que no se concretan ni justifican documentalmente en la documentación remitida a este Tribunal.¹⁷ El contrato modificado se formalizó el 8 de marzo de 2006 con un importe de 388.280

¹⁶ El documento n.º 28 adjunto a las alegaciones de la Consejería de Salud no se refiere a la modificación sino al contrato primitivo. Por otra parte, la falta de soporte documental de los datos expresados en el resto de la correspondiente alegación impide su toma en consideración.

¹⁷ Aunque en las alegaciones y en el expediente de la modificación se invocan, reiteradamente, exigencias de AENA para justificar su tramitación, no se ha

euros, lo que representa un incremento representativo del 18,5 % del precio primitivo del contrato y sin ampliación adicional del plazo de ejecución.

g) El contrato del Centro Tecnológico del Calzado, sito en «El Raposal», de Arnedo (número 13 del ejercicio 2005) se formalizó en mayo de 2005 con un precio de 3.270.069 euros y un plazo de ejecución de 7 meses. Las obras comenzaron en mayo de 2005, por lo que las mismas deberían finalizar en diciembre de 2005.

En diciembre de 2005 y en febrero de 2006, se concedieron unas prórrogas de dos y de un mes, respectivamente, por la necesidad de retirar y desviar servicios afectados dentro del solar (caseta de bombas y conducciones de agua), la ejecución de parte de la cimentación mediante un sistema no previsto en el proyecto y la ejecución de unidades de obra «no contratadas». Las circunstancias primera y segunda ponen de manifiesto una deficiente preparación técnica y administrativa del contrato.

En marzo de 2006, se concedió la tercera prórroga, de un mes, motivada por los razonamientos anteriormente expuestos y por la necesidad de tramitar una modificación del contrato; necesidad que también se invocó como motivo para la concesión de la cuarta prórroga en abril de 2006, con una duración de un mes, y de la quinta prórroga en mayo del mismo año, de un mes también.

En total, se concedieron cinco prórrogas que ampliaron el plazo del contrato (7 meses) en otros seis meses, lo que implica una desviación representativa del 85,7 %. No se han aportado las peticiones de prórrogas del contratista ni los informes de la Dirección facultativa de las obras sobre la oportunidad de su concesión, documentos expresamente requeridos, lo que impide verificar su procedencia y justificación.

En junio de 2006, se formalizó la modificación del contrato por un importe de 1.030.875 euros y un plazo de seis meses, que implicó unas sustanciales desviaciones del precio y del plazo primitivos del contrato, del 31,5 % y del 85,7 %, respectivamente.

La modificación estuvo motivada, entre otras circunstancias, en la repercusión del plazo de ejecución ofrecido por el adjudicatario en el coste económico de las obras, debido a que dicho plazo «ha condicionado las condiciones en las que se produce la subcontratación y la ejecución», según consta, expresamente y como primera consideración, en la propuesta técnica del proyecto modificado. Esta causa es completamente inadmisibles porque el contratista resultó vinculado por su oferta, en la que reducía el plazo, a la ejecución completa del proyecto licitado a su riesgo y ventura (art. 98 del TRLCAP), sin que posteriormente puedan repercutirse a la Administración costes adicionales por dicha reducción y, en este sentido, la Dirección General de

los Servicios Jurídicos se pronunció en contra de admitir dicha causa.

Además de lo anterior, la modificación estuvo causada por la necesidad de incluir en el proyecto primitivo el centro de transformación, las instalaciones de megafonía y seguridad y el equipamiento de los laboratorios: actuaciones necesarias y cuya omisión en el proyecto primitivo no se ha justificado, a pesar de que se había puesto de manifiesto por el adjudicatario en la solicitud de la primera prórroga, e incluyó también algunas desviaciones al alza en unidades de obra de cimentación y estructura ejecutadas con anterioridad a la aprobación de la modificación, lo que supone una infracción de lo establecido en la normativa (arts. 42, 54.4 y 101.2 del TRLCAP y 136 del RGCE). También incluyó una partida nueva para plantación y ajardinamiento de zonas interiores, el cambio del aislamiento de conductos de aire y una estructura auxiliar de soporte de los empanelados de madera en paramentos verticales y horizontales. Estas unidades ponen de manifiesto la existencia de deficiencias en el proyecto originario que no se debieron a nuevas necesidades o a causas técnicas imprevisibles; proyecto cuya redacción había sido objeto de un contrato de consultoría y asistencia, adjudicado el 13 de octubre de 2004 para la redacción del proyecto y dirección de obra de este centro. No consta a este respecto que se exigiera la indemnización por la responsabilidad por deficiencias o errores del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del TRLCAP.

El acta de recepción se firmó el 25 octubre de 2006 pero en ella se hicieron constar importantes y numerosos defectos y anomalías, concediéndose un plazo de 25 días para su subsanación. El 24 noviembre de 2006, se levantó un acta de subsanación de parte de dichos defectos y anomalías, concediéndose un nuevo plazo improrrogable para la subsanación de los reparos persistentes, de quince días, no constando su posterior subsanación al no haberse aportado el acta de recepción de conformidad de la totalidad del contrato.

Ello no obstante, se ha aportado un «certificado final de obra», emitido por el adjudicatario del contrato de redacción del proyecto y dirección de obra, en el que figura que la misma se terminó el 3 de enero de 2007. Por lo tanto, entre la fecha inicialmente prevista de terminación de las obras y esta fecha, transcurrió un año, lo que implica una demora total representativa del 171,4 % con respecto al plazo del contrato. Esta demora es especialmente relevante e incongruente porque el expediente del contrato se había tramitado mediante el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 71 del TRLCAP, que implica una reducción a la mitad de los plazos previstos en la normativa para la licitación, y el contrato se había adjudicado mediante concurso a un licitador que había ofrecido una importante reducción del plazo de ejecución (de 16 a 7 meses) y en consideración expresa a dicha circunstancia, entre otras.

aportado documento alguno de AENA en que tales exigencias consten, por lo que dicha circunstancia no se ha acreditado documentalmente.

h) Las demoras anteriormente expuestas son particularmente incongruentes con el hecho de que los correspondientes contratos fueron adjudicados mediante concurso a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos de ejecución previstos en los respectivos PCAP y en atención a dicha circunstancia entre otras. Esta observación es aplicable a todos los contratos mencionados en los anteriores apartados de este epígrafe excepto al número 11 del ejercicio 2005, cuyo plazo no fue objeto de reducción.

B) Obras adicionales

Además de los contratos adicionales que han sido analizados en el epígrafe anterior, se han examinado específicamente cuatro expedientes de contratos de esta naturaleza, adjudicados por un importe total de 36.597 miles de euros, tres de los cuales fueron tramitados como modificaciones de proyectos en ejecución (contratos números 9 y 10 del Anexo III.1 y 23 del Anexo III.2) y uno como expediente complementario (número 24 del Anexo III.2), en cuya fiscalización se ha observado lo siguiente:

a) La modificación objeto del contrato número 9 del ejercicio 2004 («Obras de construcción de un Centro de Salud de Cascajos en c/Pedregales - Logroño»), por un importe de 535.055 euros, incrementó el precio del contrato primitivo en un 18 % y estuvo motivada por la necesidad de mejorar las prestaciones asistenciales y las condiciones laborales de este Centro y así equiparlas a otras actuaciones realizadas en otros Centros de Salud de esta Comunidad. En concreto, este adicional tuvo por objeto la modificación de las salas de

cirugía menor y de curas, de la biblioteca, de la sala de juntas, de las instalaciones de comunicaciones y de agua caliente, así como de la estructura y cimentaciones. Como causas del mismo, se invocan unas «modernas directrices de política asistencial» y «sugerencias de los técnicos de la Gerencia de Atención primaria», sin mayor concreción, así como la diferente composición del subsuelo con respecto a la prevista en el proyecto primitivo, siendo la superficie de excavación del proyecto «sensiblemente menor que la real» y la necesidad de adaptar el proyecto primitivo, que había sido supervisado el 20 de diciembre de 2002, a un Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por RD 842/2002, de 2 de agosto (publicado en el «BOE» del 18/09/2002), normativa, por tanto, anterior a la supervisión del proyecto primitivo.

Por consiguiente, las obras anteriormente descritas, objeto de la modificación, no responden a causas nuevas o necesidades no susceptibles de previsión en el contrato primitivo. En consecuencia, no puede considerarse justificada la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP ni consta, a este respecto, la práctica de las actuaciones previstas en el artículo 219 del TRLCAP para la exigencia de responsabilidades por las deficiencias del mencionado proyecto.

b) Durante la ejecución de las obras de ensanche y mejora de la carretera LR-250 (de la carretera N-232 en Logroño a la N-111 por Villamediana de Iregua y San Román de Cameros) – Fase I. Tramo: LR-461 a LR-462, se tramitaron y aprobaron en el ejercicio 2005 los expedientes adicionales que figuran en el siguiente cuadro:

Objeto	Nº del Anexo III.2	Fecha de adjudicación	Importe	% de incremento s/primitivo	Plazo
Contrato primitivo		05-04-04	2.239.999	-	9
Modificado nº 1	23	22-08-05	447.552	19,99	3
Obras de emergencia	25	28-11-05	451.553	20,16	-
Complementario	24	21-12-05	447.826	19,99	1
Coste y Desviación total			3.586.930	60	

La modificación estuvo motivada por la falta de estabilidad de algunos muros de piedra de contención de taludes del terraplén ante los empujes generados durante las obras por el tránsito de vehículos pesados y las vibraciones producidas por las voladuras realizadas para la excavación del terreno, superiores a las inicialmente previstas debido a la heterogeneidad del macizo rocoso y a su alta fracturación.

Las obras de emergencia estuvieron motivadas por los graves desperfectos que se produjeron en la carretera como consecuencia de una importante tormenta de lluvia que se produjo durante los días 13, 14 y 15 de

noviembre de 2005 (caída de bloques de rocas a la calzada, debilitamiento de taludes y aparición de situaciones de peligro de caída de otros bloques).

Por su parte, las obras del contrato complementario, consistieron en actuaciones de naturaleza medioambiental acordadas con las directrices de la Dirección General de Medio Natural y tendentes a minimizar el impacto de las obras en el espacio natural protegido «Peñas de Iregua, Leza y Jubera» de alto valor ecológico y zona catalogada en el Plan Especial de Protección del Medio Natural de La Rioja (relleno de huecos formados entre la antigua y la nueva carretera con repobla-

ción forestal de las plataformas resultantes). También se incluyeron en el contrato complementario la colocación de un enrejado de triple torsión reforzado para evitar posibles desprendimientos de pequeños bloques de materiales sueltos que quedaron en algunos taludes de desmonte de alturas superiores a diez metros y el reforzamiento de dos muros de escollera existentes en la carretera, debilitados en algunos puntos.

Ante la singularidad de las incidencias surgidas durante la ejecución de estas obras, se realizó una visita a la zona de las obras y una fiscalización «in situ» de los expedientes, requiriéndose las aclaraciones y la documentación complementaria que se estimaron precisas, habiéndose comprobado la oportunidad, racionalidad y procedencia de las actuaciones llevadas a cabo con la siguiente salvedad.

Sin cuestionar la conveniencia de las actuaciones para estabilización de materiales sueltos en taludes de desmonte y para el reforzamiento de los muros de escollera, no se considera adecuada su inclusión en el proyecto de obras complementarias y su tramitación como tales ya que se trata de obras necesarias y no solo convenientes para el funcionamiento de la carretera y, por tanto, inseparables de las obras de ensanche y mejora, constitutivas del contrato primitivo y, por este motivo, no debieron tramitarse como complementarias sino como una modificación de aquél.

II.6.3 Ejecución de contratos de servicios y de consultoría, asistencia o servicios

a) Con respecto a la ejecución del contrato del servicio de vigilancia y seguridad del Complejo Hospitalario «San Millán-San Pedro» (número 14 del ejercicio 2004), que se formalizó en enero de 2005 con un plazo de 24 meses, aunque se han adjuntado con las alegaciones las facturas conformadas y documentos contables de reconocimiento de obligaciones, no se ha aportado la documentación específicamente requerida que debió emitirse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 199, 200 y 204 del RGLCAP y 110.2 y 213.1 del TRLCAP (valoraciones periódicas y certificaciones para el abono de los trabajos y acta de recepción).

b) El contrato del servicio de retirada, transporte y transformación de animales muertos en explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma (número 17 del ejercicio 2005), se formalizó el 30 de diciembre de 2005 con un precio de 2.194.560 euros, pagadero por mensualidades vencidas, y con un plazo de ejecución desde el uno de enero de 2006 hasta el 31 de octubre de 2007, prorrogable como máximo hasta el 31 de octubre de 2009.

Con las alegaciones, se han aportado las facturas conformadas y los correspondientes documentos contables de reconocimiento de obligaciones emitidos de enero de 2006 a enero de 2009 e indicando que la vigencia del contrato ha sido prorrogada hasta el 31 de agosto de 2009 aunque sin haberse aportado el expe-

diente de la prórroga, por lo que ésta no se ha acreditado documentalmente.

Sin tener en cuenta la revisión de precios del segundo año, el importe total de las facturas y del reconocimiento de obligaciones en el periodo correspondiente al plazo (enero de 2006 a diciembre de 2007) fue de 2.394.065 euros y, por tanto, excedió del precio del contrato en 199.505 euros, cuando debería ser igual al precio.

De igual forma y sin tener en cuenta la revisión de precios, el importe total de las facturas y del reconocimiento de obligaciones por el periodo correspondiente al primer año de la prórroga ascendió a 1.197.033 euros, cuando, según el precio del contrato aplicado a doce mensualidades, debería ascender a 1.097.280 euros, por lo que se observa un exceso de 99.753 euros, y la mensualidad facturada y reconocida correspondiente a enero de 2009 por importe de 106.749 euros (sin revisión), debería haber sido de 91.440 euros y, en consecuencia, se detecta un exceso de 15.309 euros.

En conclusión, se aprecia un exceso de facturación y de reconocimiento de obligaciones sobre el precio del contrato de 314.567 euros, sin que se hayan aportado documentos justificativos del mismo.

En cuanto a las revisiones de precios, no se han aportado los correspondientes expedientes de revisión, lo que impide verificar su procedencia y adecuación al clausulado del contrato.

c) El contrato número 18 del ejercicio 2004, cuyo objeto fue la asistencia a la dirección técnica de las obras del Complejo Tecnológico de la Rioja y urbanización del parque anejo en La Fombrera, de Logroño, se formalizó en noviembre de 2004 con un precio de 955.927 euros.

Aun cuando el adjudicatario había presentado una oferta por importe de 1.194.970 euros, posteriormente, el contrato se adjudicó y el adjudicatario suscribió el correspondiente documento de formalización del contrato con un precio de 955.927 euros, manifestando así su conformidad con dicho importe.

Examinadas las facturas de este contrato que se han adjuntado con las alegaciones, se observa que el importe total de las mismas (1.152.538 euros) excede del precio del contrato en 196.611 euros, sin que se hayan aportado documentos justificativos de esta diferencia.

II.6.4 Ejecución de los contratos de suministro

a) Cuando fue expresamente requerida, no se aportó la documentación acreditativa de la correcta ejecución del contrato de suministro del Lote 1 de suturas mecánicas para el Complejo Hospitalario «San Millán-San Pedro» (número 12 del ejercicio 2004), formalizado el uno de enero de 2005 con un precio de 507.553 euros y con un plazo del uno de enero de dicho año hasta el 31 de diciembre de 2006. Posteriormente, el SRS ha adjuntado con las alegaciones facturas conformadas, y documentos de reconocimiento de obliga-

ciones correspondientes a los meses de enero a junio de 2005 y de enero a julio de 2006 por un importe total de 496.463 euros. Sin embargo, no se ha aportado el acta de recepción, expresamente requerida y preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 110.2 y 185 del TRLCAP.

b) Cuando fue expresamente requerida, no se aportó la documentación acreditativa de la correcta ejecución del contrato de suministro de equipamiento del Hospital «San Pedro» de Logroño (número 14 del ejercicio 2005), formalizado el 25 de enero de 2006 con un precio de 31.204.806 euros y con un plazo «máximo total de doce meses desde la formalización del contrato», por lo que los bienes deberían haberse entregado antes del 26 de enero de 2007.

Con las alegaciones, el SRS ha adjuntado facturas y documentos contables de reconocimiento de obligaciones por un importe total de 29.584.929 euros, emitidas entre noviembre de 2006 y noviembre de 2007. Así pues y en primer lugar, se observa una importante demora de diez meses con respecto al plazo, lo que implica una desviación del 83 % cuyas causas no constan, así como tampoco la concesión de prórrogas o suspensiones ni la imposición al contratista de las penalidades por demora previstas en la normativa.

Según lo establecido en los apartados 26 y 30 del cuadro de datos técnico-administrativos del respectivo PCAP, debían realizarse varias entregas parciales de los bienes, cuyo número y periodicidad no se especificaban, condicionándose los correspondientes pagos parciales al previo levantamiento de las correspondientes actas parciales de recepción aunque, excepcionalmente, se permitía anticipar el pago del 70 % del importe de cada entrega y el resto tras la recepción. En cualquier caso, debía levantarse un «Acta de Entrega» a la entrega de los bienes con independencia de la forma de pago que se adoptase.

Analizadas las facturas y la correspondiente documentación justificativa, se observa que, de las diez facturas aportadas, solamente seis están acompañadas de las correspondientes actas de recepción parciales. En ningún caso figuran las actas de entrega previstas en el PCAP aunque las cuatro facturas sin actas de recepción están acompañadas de unas actas denominadas de «autorización de uso» (no previstas en los pliegos); mientras que, en dos de dichas actas, consta que el SRS «se compromete a realizar la recepción en un plazo no superior a 30 días», en las otras dos figura que «se reciben los equipos completos en todos sus elementos y a su satisfacción» aunque en esas mismas actas también se indica que «el periodo de garantía... quedará suspendido en caso de una recepción con reserva de subsanación (Equipos que figuran en ANEXO II) hasta que dicha subsanación se produzca», lo que resulta contradictorio con la expresión anterior. Además, a dos de las facturas sin actas de recepción se adjuntan sendas actas de «supervisión», tampoco previstas en el PCAP, en las que se afirma que «el equipo recepcionado en la lista

adjunta al acta de recepción se encuentra en perfectas condiciones de uso». Por consiguiente, el contenido de la documentación justificativa aportada es deficiente, confuso y no se ajusta, al menos formalmente, a los requerimientos del respectivo pliego.

No se ha aportado el acta de recepción total de los bienes objeto del suministro, expresamente requerida.

III. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización expuestos en los apartados anteriores se deducen las siguientes conclusiones:

III.1 Marco normativo

1. La Comunidad no ha incluido en el ámbito de los presupuestos generales de la CA aprobados para los ejercicios fiscalizados las dotaciones y previsiones presupuestarias correspondientes al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, a la Cámara Agraria de La Rioja y a las de las Fundaciones autonómicas: Práxedes Mateo Sagasta, Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje, Patrimonio Paleontológico de La Rioja, San Millán de la Cogolla y Fundación General de la Universidad de La Rioja, por lo que no se ha ajustado a lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma que establece la inclusión en el presupuesto anual de la Comunidad de la totalidad de los gastos e ingresos de los Organismos y Entidades de la Comunidad Autónoma (Apartado 1.2).

2. En el ejercicio 2003 se estableció una nueva organización del sector público de la Comunidad mediante la Ley 3/2003, de 3 de marzo, quedando estructurado en tres grandes grupos de agentes, la Administración General de la Comunidad, los Organismos Públicos en los que se encuadran los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales y otros entes en los que se recogen las Sociedades Mercantiles autonómicas y las Fundaciones y Consorcios autonómicos.

En esta norma se fijó un plazo de un año para la adaptación de las Entidades que integran el sector público de La Rioja, previsión que no se ha respetado, dado que únicamente la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se ha adecuado al tipo de Entidad pública empresarial (Apartado 1.2).

III.2 Rendición de cuentas

1. Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 2004 y 2005 se han rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el artículo 131 de la Ley General Presupuestaria, siguiendo el formato establecido en el artículo 130 de dicha Ley y en la Orden de 12 de diciembre del 2000 del Ministerio

de Hacienda que regula su elaboración, modificada por Orden EHA/553/2005, de 25 de febrero; si bien debe señalarse que las cuentas rendidas no se ajustan al contenido definido en dichas normas, de acuerdo con las siguientes salvedades (Apartado I.4):

a) Las Cuentas Generales se ha rendido como anexo a las cuentas individuales de la Administración de la Comunidad para los ejercicios fiscalizados, procedimiento incorrecto ya que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma tiene naturaleza propia e independiente de las cuentas de dicha Administración.

b) No se han integrado en la Cuenta General del sector público autonómico administrativo de ambos ejercicios las cuentas de las entidades autonómicas: Consejo de la Juventud, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, Cámara Agraria de La Rioja y Universidad de La Rioja (ejercicio 2005), sometidas a los principios y normas recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad.

c) No se ha integrado en la Cuenta General del sector público autonómico empresarial del ejercicio 2005, las cuentas de la sociedad ADER Infraestructuras Industriales, S.L., creada en este ejercicio.

d) No se han integrado en la Cuenta General del sector público autonómico fundacional de ambos ejercicios las cuentas de las Fundaciones: Patrimonio Paleontológico de La Rioja, San Millán de la Cogolla, Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje y Fundación General de la Universidad de La Rioja.

e) No se han acompañado a las Cuentas Generales rendidas, las memorias anuales correspondientes, documentación preceptiva establecida en la mencionada Orden Ministerial.

f) Las Cuentas Generales de los sectores públicos autonómicos administrativo y fundacional se han presentado con errores aritméticos y formales, lo que constata que en su formulación no se han implantado procedimientos adecuados y rigurosos.

2. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales individuales de los ejercicios 2004 y 2005 de los Organismos Autónomos: Servicio Riojano de Salud y Servicio Riojano de Empleo. Estos Organismos con personalidad jurídica independiente y recursos propios están sujetos al régimen de contabilidad pública y deben rendir sus cuentas en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y en la Ley General Presupuestaria (Apartado I.4).

3. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005 de las fundaciones Patrimonio Paleontológico de La Rioja, San Millán de la Cogolla y Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje, entidades que son de naturaleza pública autonómica. No obstante, debe significarse que en la fiscalización se han facilitado las cuentas anuales de las tres entidades (Apartado I.4.).

4. No se han rendido al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Consejo de la Juventud y de la sociedad autonómica ADER, Infraestructuras Industriales, S.L. No obstante, debe señalarse que en la fiscalización se han aportado las cuentas de dicha empresa (Apartado I.4).

5. Las cuentas anuales individuales del 2004 y 2005 de la Administración General de la Comunidad, de la Universidad de La Rioja y de la Fundación General de la Universidad, se han rendido superado el plazo legalmente establecido en el artículo 139 de la Ley General Presupuestaria (Apartado I.4).

6. El Consejo de la Juventud y la Cámara Agraria han formado y rendido sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2004 y 2005 de acuerdo con los principios del Plan General de Contabilidad aplicable a la empresa privada, cuando dichas entidades están sometidas al régimen de contabilidad pública y por tanto, debieron formar sus cuentas según las normas y criterios recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma. Para las dos entidades debe significarse que las cuentas rendidas presentan carencias y deficiencias significativas.

7. Para el Consejo Económico y Social y la Cámara Agraria no se han rendido los informes de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados, controles que debieron realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma general presupuestaria (Apartado I.4).

III.3 Cuenta General de las Administraciones Públicas de la Comunidad.

1. La Administración de la Comunidad ha financiado en 2005 incorporaciones de remanentes de crédito con remanente de tesorería, fuente de financiación no prevista en la Ley de Presupuestos del ejercicio, en la que se regula este tipo de modificación presupuestaria (Apartado II.1.2.1.A).

2. Las liquidaciones de los presupuestos de gastos de los ejercicios 2004 y 2005 presentan un grado de ejecución del 93 y 94 %, situándose las obligaciones reconocidas en 897.707 y 968.252 miles de euros, respectivamente. La estructura del gasto se mantiene en términos similares a ejercicios anteriores, con un peso relativo en el entorno del 75 % del gasto total para las operaciones corrientes y en el intervalo 21-24 % para las operaciones de capital (Apartado II.1.2.1.B).

3. En relación con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2005, su cuantía debe aumentarse en 14.230 miles de euros, de acuerdo con la imputación al presupuesto de la disminución neta anual de los pasivos financieros a corto plazo que fue indebidamente compensada con ingresos por disposiciones de préstamos a largo plazo (Apartado II.1.2.1.B).

4. Las liquidaciones de los presupuestos de ingresos de los ejercicios 2004 y 2005 presentan un grado de realización de las previsiones del 91 %, situándose los

derechos reconocidos netos en 882.312 y 938.462 miles de euros, respectivamente.

La estructura de las fuentes de financiación de la Administración Autónoma ha evolucionado en el periodo fiscalizado hacia un mayor peso relativo de los recursos recibidos, frente a los recursos propios, consecuente con el aumento de las transferencias provenientes de la Administración Estatal, según el sistema de financiación aprobado en la Ley 21/2001, y con la menor apelación al endeudamiento financiero por la Administración de la Comunidad (Apartado II.1.2.1.C).

5. En cuanto a los derechos reconocidos en el año, su cuantía debe aumentarse en 1.211 miles de euros en 2004 y 29.307 miles de euros en 2005, de acuerdo con la imputación a los respectivos presupuestos de ingresos realizados en dichos ejercicios de naturaleza presupuestaria, que fueron registrados incorrectamente en cuentas no presupuestarias y de recursos obtenidos en 2005 por disposiciones de préstamos a largo plazo indebidamente compensados con amortizaciones de crédito a corto plazo (Apartado II.1.2.1.C).

6. El resultado y el saldo presupuestarios del ejercicio reflejados en las liquidaciones de los presupuestos rendidas para la Administración Autónoma, presentan respectivamente, unos déficits de 22.680 y 15.395 miles de euros en 2004 y de 30.723 y 29.790 miles de euros en 2005. No obstante, la correcta consideración presupuestaria de las salvedades expuestas en conclusiones anteriores, supone disminuir dichas magnitudes presupuestarias en 1.211 miles de euros en 2004 y 15.077 miles de euros en 2005, por lo que pasarían a presentar unos déficits de 23.891 y 16.606 miles de euros en 2004 y de 15.646 y 14.713 miles de euros en 2005 (Apartado II.1.2.1.D).

7. La Rioja ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido para los ejercicios 2004 y 2005 por el Gobierno del Estado y el Consejo de Política Fiscal y Financiera, cifrado para los dos años en déficit cero en términos relativos respecto al Producto Interior Bruto. Siguiendo los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, la Comunidad ha obtenido un déficit presupuestario, estimado en términos de necesidad de financiación, de 16 millones de euros en 2004 y de 1 millón de euros en 2005, que representa el 0,00 del Producto Interior Bruto Estatal.

Los datos expuestos son datos provisionales calculados por la Intervención General de la Administración del Estado. La Administración Autónoma ha informado en la fiscalización que no tiene constancia que los datos definitivos de la Comunidad autónoma para los ejercicios 2004 y 2005 presentados a la Comisión Europea por la Intervención General de la Administración del Estado hayan sufrido modificaciones significativas (Apartado II.4).

8. En los ejercicios fiscalizados se mantienen las carencias y deficiencias del registro de inventario implantado por la Administración General de la Comunidad, integrado por los activos de terrenos y bienes

naturales, edificios y otras construcciones, elementos de transporte y derechos de la propiedad intelectual e industrial, lo que ha limitado la fiscalización del resto de los activos no inventariados del inmovilizado material e inmaterial (Apartado II.1.2.2.1.A).

9. En las cuentas de inmovilizado de la Administración Autónoma continúa sin darse de alta el valor de los bienes de inmovilizado material recibidos dentro de los traspasos de los servicios del INSALUD y del INEM, procesos en los que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 1379 y 1473/2001, que regularon estas actuaciones, dado que no se han formalizado las pertinentes actas de entrega y recepción de los bienes, cuya cumplimentación debió realizarse en el plazo de uno y tres meses, respectivamente, desde la efectividad de los traspasos (Apartado II.1.2.2.1.A).

10. La Administración de la Comunidad continúa sin contabilizar en el inmovilizado las bajas por las inversiones entregadas al uso general, por lo que los saldos registrados para estos activos y la rúbrica de patrimonio se encuentran sobrevalorados en la cuantía correspondiente a aquellas inversiones que han entrado en funcionamiento.

Por otra parte, continúa también sin determinarse y registrarse la amortización acumulada de sus activos de inmovilizado, lo que ha imposibilitado la fiscalización de las correcciones valorativas correspondientes y de la dotación anual en el resultado económico-patrimonial de los ejercicios fiscalizados por la amortización del periodo (Apartado II.1.2.2.1.A).

11. En la evolución en los ejercicios analizados de la cartera de valores de la Administración Autónoma cuyo coste registrado asciende a 73.223 miles de euros en 2004 y a 77.746 miles de euros en 2005, destaca que en el periodo se han realizado inversiones en una cuantía de 19.119 miles de euros correspondientes, principalmente, a las ampliaciones de capital realizadas por las sociedades Valdezcaray, S.A. por 10.569 miles de euros y SODETUR, S.A. por 8.300 miles de euros, de las que estaban pendientes de desembolso al cierre del ejercicio 2005 un montante de 4.429 miles de euros.

En cuanto a la valoración de la cartera, debe señalarse que la Administración de la Comunidad no ha dotado provisiones por la depreciación del valor registrado para la participación de Valdezcaray, S.A., estimadas al cierre de los ejercicios fiscalizados en 5.717 y 6.592 miles de euros, respectivamente (Apartado II.1.2.2.1.A).

12. La tesorería de la Administración General de la Comunidad presenta unos saldos al cierre de los ejercicios fiscalizados de 8.576 miles de euros en 2004 y de 11.253 miles de euros en 2005, en los que no se incluyen cuentas bancarias, con unos saldos conjuntos a dichas fechas de 3.907 y 3.517 miles de euros, respectivamente, correspondientes, en su mayor parte, a recursos de centros docentes de la Comunidad de educación no universitaria (Apartado II.1.2.2.1.C).

13. El endeudamiento financiero registrado por la Administración Autonómica a 31 de diciembre de 2004 y 2005 alcanzó unas cuantías de 167.900 y 168.832 miles de euros, ligeramente superiores al registrado en el ejercicio 2003, y materializados en su mayor parte en operaciones con vencimiento a largo plazo.

En el año 2004 se han formalizado operaciones crediticias a corto plazo por 102.020 miles de euros, respetando las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley de presupuestos del ejercicio. Por su parte, en 2005 se han formalizado operaciones crediticias a largo y corto plazo por 50.000 y 112.020 miles de euros, respectivamente, respetando las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley de presupuestos del ejercicio, salvo para el préstamo a largo plazo con el que superó el límite fijado en dicha Ley, cifrado en 47.240 miles de euros (Apartados II.1.2.2.2.B y II.5.1).

14. En los ejercicios fiscalizados no se ha respetado el procedimiento establecido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003 sobre el endeudamiento financiero de las Comunidades Autónomas, dado que no se han acordado entre el Ministerio de Hacienda y el Gobierno de La Rioja los Programas anuales de endeudamiento previstos en dicho Acuerdo.

La Administración Autonómica remitió a dicho Departamento ministerial los programas anuales de endeudamiento para los ejercicios 2004 y 2005 en los que se prevén unos límites globales de deuda, al cierre de dichos años para dicha Administración de 166.615 y 169.703 miles de euros, respectivamente, por lo que debe señalarse que la Administración de la Comunidad superó ligeramente el límite previsto para el 2004. En su desagregación por vencimientos, la Administración Autonómica respetó los límites fijados para la deuda a largo plazo y sobrepasó ampliamente los límites previstos para la deuda a corto plazo (Apartado II.5.1).

15. La Administración de la Comunidad no ha concedido avales en los ejercicios analizados, manteniéndose vivos los afianzamientos concedidos en 2001 a la sociedad autonómica Valdezcaray, S.A., cuya cuantía se sitúa en 16.259 miles de euros en 2004 y en 14.480 miles de euros en 2005 (Apartado II.5.2).

16. Los compromisos de gastos adquiridos por la Administración Autonómica con cargo a presupuestos de ejercicios futuros ascendían al cierre de los ejercicios 2004 y 2005 a unos montantes de 416.791 y 514.937 miles de euros, respectivamente, estando concentrados, principalmente, en la carga financiera de la deuda crediticia y en las inversiones comprometidas por la Consejería y el Servicio Riojano de Salud (Apartado II.1.2.4.B).

17. Al igual que en ejercicios anteriores, los estados del remanente de tesorería rendidos para la Administración de la Comunidad presentan unos saldos negativos a 31 de diciembre de 2004 y 2005 por 156.222 y 187.394 miles de euros, respectivamente. No obstante, considerando las salvedades expuestas en el Infor-

me, que afectan, fundamentalmente, a los recursos de tesorería y a los derechos pendientes de cobro, dichas magnitudes deben disminuirse en 4.932 miles de euros para el ejercicio 2004 y en 19.022 para el 2005, por lo que pasarían a presentar unos saldos negativos de 151.290 y 168.372 miles de euros, respectivamente (Apartado II.1.2.4.A).

18. En la fiscalización de la línea de subvención correspondiente a las ayudas a Entidades Locales de La Rioja para equipamientos y atenciones especiales y urgentes, se han constatado carencias y deficiencias, por una parte, en la documentación presupuestaria y contable aportada por las Entidades beneficiarias y por otra, en el cumplimiento de la normativa aplicable sobre el contenido de las bases reguladoras de la línea. Asimismo, debe señalarse que la Administración Autonómica no ha implantado un procedimiento sistemático para comprobar la aplicación y permanencia de las inversiones financiadas a los servicios públicos locales afectados, según establecen las bases reguladoras de estas ayudas (Apartado II.5.3).

19. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja ha gestionado en los ejercicios analizados unos presupuestos de 60.871 miles de euros en 2004 y de 65.882 miles de euros en 2005, habiendo alcanzado un modesto grado de realización de los créditos cifrado en el 54 % para 2004 y en el 46 % para 2005, situación que recurrentemente se reproduce cada ejercicio, por lo que debe reiterarse que los presupuestos aprobados para la Agencia exceden a sus necesidades reales de gestión, lo que genera elevados remanentes de crédito, cuya aplicación debe posponerse a ejercicios sucesivos, y motiva que los estados anuales correspondientes a la presupuestación de la Entidad no sean representativos de la actividad programada para el ejercicio (Apartado II.1.3.1).

20. La situación económica, financiera y patrimonial de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, al cierre de los ejercicios 2004 y 2005, presenta respectivamente, unos activos totales por 43.390 y 58.316 miles de euros, recursos propios por 41.207 y 52.536 miles de euros y resultados positivos por 3.986 y 11.229 miles de euros. En consonancia con el carácter instrumental de la entidad, la Administración General de la Comunidad ha financiado su actividad vía transferencias corrientes y de capital por un montante conjunto de 37.064 miles de euros en 2004 y 37.350 miles de euros en 2005, debiendo señalarse que mantenía por este concepto derechos pendientes de cobro al cierre del 2005 en una cuantía superior a 39.000 miles de euros (Apartado II.1.3.1).

21. El Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja ha gestionado en los ejercicios analizados un presupuesto de gastos de 3.212 miles de euros en 2004 y 3.333 miles de euros en 2005, financiado en su mayor parte con transferencias de la Administración Autonómica, habiendo obtenido unos resultados presupuestarios positivos de 388 y 155 miles de euros, respectiva-

mente. En cuanto a su situación financiera y patrimonial, los activos totales se valoran en 2.964 miles de euros en 2004 y 3.502 miles de euros en 2005, con unos fondos propios de 1.187 y 1.798 miles de euros, respectivamente (Apartado II.1.3.4).

22. El Consejo Económico Social ha gestionado en los ejercicios analizados un presupuesto de 345 miles de euros en 2004 y de 352 miles de euros en 2005. En cuanto a su situación patrimonial presenta unos activos totales de 606 miles de euros en 2004 y 720 miles de euros en 2005; unos fondos propios de 579 miles de euros en 2004 y 631 miles de euros en 2005 y en ambos ejercicios ha registrado un ahorro positivo de 144 y 83 miles de euros, respectivamente (Apartado II.1.3.2).

23. El Consejo de la Juventud ha presentado las cuentas anuales del ejercicio 2004 con múltiples salvedades y deficiencias, por lo que no ha sido posible analizar su situación económica y patrimonial en el ejercicio. Como ya se ha expuesto en las conclusiones de rendición de cuentas, el Consejo no ha rendido las cuentas anuales del año 2005 (Apartado II.1.3.3).

24. La Cámara Agraria de La Rioja ha gestionado unos recursos presupuestarios por 397 miles de euros en 2004 y 419 miles de euros en 2005 y presenta, según sus cuentas anuales rendidas, una situación económico-patrimonial con unos activos valorados en 418 miles de euros en 2004 y 415 miles de euros en 2005 y unos pasivos exigibles de 14 y 13 miles de euros, respectivamente (Apartado II.1.3.5).

25. En los expedientes de obras en carreteras, las menciones que figuran sobre la justificación de la necesidad de las mismas para los fines del Servicio público son excesivamente genéricas, sin especificarse en cada expediente las particulares necesidades existentes en cada una de las carreteras y zonas afectadas que pudieran justificar las correspondientes inversiones (Apartado II.6.1.2.A).

26. En varios concursos examinados y con excepción del criterio relativo al precio de las ofertas, se establecieron diversos criterios de adjudicación carentes de precisión, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, o se establecieron fórmulas de valoración de los precios incoherentes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, según los casos (Apartado II.6.1.2.C).

27. No se ha acreditado la concurrencia de los supuestos invocados para la adjudicación de cinco contratos sin publicidad ni concurrencia mínima de empresas y, por consiguiente, no se ha justificado en estos casos la utilización de este procedimiento excepcional (Apartado II.6.1.2.B).

28. En las ejecuciones examinadas de los contratos de obras, se produjeron demoras no justificadas que son particularmente incongruentes con el hecho de haberse adjudicado a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos y en atención, entre otras, a dicha circunstancia, que también había sido esgrimida

para la elección del concurso como forma de adjudicación de estos contratos (Apartado II.6.2.A).

29. En las modificaciones examinadas de dos contratos de obras en ejecución, se incluyeron actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos, que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 101.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Apartado II.6.2.B).

III.4 Cuenta General del Sector Público Autonómico Empresarial

1. Las Cuentas Generales del sector público autonómico empresarial rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 se han formado mediante la agregación de las cuentas anuales individuales de las seis sociedades participadas mayoritariamente por la Administración Autonómica. La situación financiera y patrimonial que reflejan los estados agregados presenta activos totales por 90.015 miles de euros en 2004 y por 103.669 miles de euros en 2005; fondos propios por 56.476 miles de euros en 2004 y 61.068 miles de euros en 2005 y pasivos exigibles por 32.808 miles de euros en 2004 y 40.818 miles de euros en 2005 (Apartado II.2.2).

2. Las empresas autonómicas, con excepción de Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR) e Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA), presentan en el ejercicio 2004 unos resultados de explotación negativos por un montante neto agregado de 7.940 miles de euros, un 89 % superior al 2003, destacando los déficits de las sociedades Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A. (SODETUR, SA) y Valdezcaray, S.A. En el ejercicio 2005, las cuentas de resultados de las empresas autonómicas presentan un empeoramiento con un incremento de las pérdidas de explotación del 25 %, hasta situarse en un montante neto agregado de 9.934 miles de euros, con saldos negativos para todas las sociedades, salvo SAICAR.

Los déficits descritos generados por las actividades ordinarias de las empresas autonómicas en 2004 y 2005 han sido equilibrados parcialmente con transferencias y subvenciones recibidas de, principalmente, la Administración Autonómica, que en su conjunto han ascendido a 4.391 miles de euros en 2004 y a 9.817 miles de euros en 2005 (Apartado II.2.2).

3. El endeudamiento financiero agregado de las empresas de la Comunidad, al cierre de los ejercicios fiscalizados, presenta una disminución interanual en 2004 del 12 % alcanzando una cuantía de 19.977 miles de euros, de los que 14.480 miles de euros eran exigibles a largo plazo y el resto a corto plazo; por su parte, en 2005 estos pasivos financieros se incrementan notablemente un 28 %, alcanzando una cuantía conjunta de 25.548 miles de euros, de los que 15.383 miles de euros

tenían vencimiento a largo plazo. La deuda crediticia del sector empresarial autonómico se sitúa, principalmente, en el Instituto de la Vivienda de La Rioja, en SODETUR, S.A. y en la sociedad Valdezcaray, S.A., esta última avalada por la Administración Autonómica (Apartado II.2.2.).

4. La Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A., ha concluido la construcción del palacio de congresos y auditorio de La Rioja, infraestructura que ha entrado en funcionamiento en 2004 y que ha supuesto una inversión total al cierre de 2005 de 35.476 miles de euros, financiada en su mayor parte con ampliaciones de capital suscritas por la Administración Autonómica, que en el periodo fiscalizado han alcanzado una cuantía de 8.300 miles de euros.

Por otra parte, SODETUR, S.A., ha sido la empresa autonómica que ha recibido el mayor volumen de transferencias y subvenciones de dicha Administración, cifrado en 2.918 miles de euros en 2004 y en 8.391 miles de euros en 2005, destinadas a la financiación de sus programas anuales de actividades (Apartado II.2.2.).

III.5 Cuenta General del Sector Público Autonómico Fundacional

1. Las Cuentas Generales del sector público autonómico fundacional rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 se han formado mediante la agregación de las cuentas anuales individuales de cinco fundaciones autonómicas. Como se ha expuesto anteriormente, en las Cuentas Generales rendidas no se han integrado cuatro Fundaciones de titularidad autonómica.

La situación económica, financiera y patrimonial que presenta el sector público autonómico fundacional es la siguiente: activos totales por 36.021 miles de euros en 2004 y 50.219 miles de euros en 2005; fondos propios de 8.916 miles de euros en 2004 y de 10.210 miles de euros en 2005; ingresos a distribuir en varios ejercicios por 11.747 miles de euros en 2004 y 10.210 miles de euros en 2005; pasivos exigibles registrados por 15.311 miles de euros en 2004 y 18.157 miles de euros en 2005; y provisiones para riesgos y gastos de 47 miles de euros en 2004 y de 60 miles de euros en 2005 (Apartado II.3.2.).

2. En los ejercicios 2004 y 2005 las fundaciones autonómicas han registrado resultados de explotación positivos, a excepción de la Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento (FUNDARCO) y Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja que presentan déficits en sus actividades ordinarias. En el periodo las Fundaciones de la Comunidad han recibido subvenciones, ayudas y donaciones procedentes, principalmente, de la Administración Autonómica, que han ascendido conjuntamente a 38.355 miles de euros en 2004 y a 45.698 miles de euros en 2005 (Apartado II.3.2.).

IV. RECOMENDACIONES

1. La Administración General de la Comunidad debería agilizar los trabajos para completar el registro de inventario de los bienes y derechos del inmovilizado material e inmaterial, cuyo mantenimiento actualizado y debidamente conciliado con los saldos contables correspondientes, se considera imprescindible para el adecuado control y custodia de estos activos.

2. Las deficiencias y debilidades evidenciadas en las actuaciones relativas a la gestión de las líneas de subvención analizadas ponen de manifiesto la conveniencia de una revisión sistemática de los procedimientos aplicados, al objeto de mejorar el control interno en la actividad subvencionadora de la Administración General de la Comunidad y de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

3. La recurrente situación deficitaria de los resultados de explotación generados por la mayor parte de las sociedades mercantiles autonómicas, aconseja una revisión y análisis sobre la oportunidad del mantenimiento de estas inversiones societarias, de acuerdo con criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos.

4. La regulación contable actual estatal y autonómica, sobre la contabilización presupuestaria de las operaciones derivadas de la gestión de los proyectos y actuaciones cofinanciados con fondos estructurales y de cohesión europeos, produce efectos negativos sobre la representatividad del resultado presupuestario del ejercicio, al exigir el reconocimiento e imputación al presupuesto de los gastos e ingresos que genera esa actividad siguiendo criterios contables diferentes, el criterio del devengo para los gastos y el de caja para los ingresos, lo que motiva la ausencia de correlación de estos flujos económicos.

Esta situación aconseja que por las autoridades responsables de la contabilidad pública se acometa una revisión sistemática de las normas contables que regulan estas operaciones con objeto de adecuar la representatividad de los estados de liquidación del presupuesto y del resultado presupuestario del ejercicio a la realidad económica de la actividad cofinanciada con los fondos estructurales y de cohesión europeos.

En dicha regulación, las autoridades españolas deberán tener en cuenta que el Eurostat, la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas, en su Decisión (22/2005) sobre el tratamiento en las cuentas nacionales de las transferencias que se realizan de la Unión Europea a los Estados miembros, ha establecido el criterio siguiente: «estas operaciones no deben tener impacto sobre los déficit/superávit públicos». Así, considera que, cuando el beneficiario final de la transferencia es una unidad orgánica pública -como es el caso de los fondos estructurales y de cohesión-, el momento en que debe registrarse el ingreso por transferencia de la UE debe coincidir con el momento en que dicha unidad incurra en el gasto cofinanciado.

5. Sería conveniente que la Administración de la Comunidad integrara en su sistema informativo contable una aplicación informática que posibilitara la obtención de datos históricos sobre los saldos de las cuentas no presupuestarias de deudores y acreedores, información oportuna para el apoyo a la gestión y a la toma de decisiones.

Asimismo, para la adecuada gestión contable de las cuentas no presupuestarias, sería de gran utilidad la elaboración de un manual de procedimientos contables en el que se normara el registro de las operaciones no presupuestarias, en el marco del sistema contable auxiliar que tiene implantado la Administración de la Comunidad.

6. La Administración de la Comunidad debe continuar la depuración de los saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y no presupuestarios y proceder a su regularización.

7. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían establecerse los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y precisión

y especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante. Asimismo, y en coherencia con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, debería primarse la valoración de los precios más bajos de las ofertas salvo cuando ello no sea compatible con las características peculiares de los contratos; en este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.2 y 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha de justificarse la utilización del concurso como forma de adjudicación en función de las particulares circunstancias concurrentes en cada uno de los contratos.

Madrid, 30 de junio de 2009.—El Presidente,
Manuel Núñez Pérez.

Ejercicio 2004

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y Saldos presupuestarios.
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.

- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances.
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.

- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados.

- I.4 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Resultado y Saldo presupuestario del ejercicio.

- II.2-0.1 Balance.
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma.

ANEXO I.1-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	907.661	62.495	970.156	897.707
ENTES PÚBLICOS	68.784	30.654	99.438	65.985
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	36.057	24.814	60.871	33.095
- Consejo Económico y Social	345	—	345	240
- Universidad de La Rioja	32.382	5.840	38.222	32.650
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	976.445	93.149	1.069.594	963.692
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL				
- Cámara Agraria de La Rioja	397	5	402	391
- Consejo de la Juventud	178	—	178	176
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	3.212	225	3.437	2.955
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	3.787	230	4.017	3.522

ANEXO I.1-2 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	907.661	62.495	970.156	882.312
ENTES PÚBLICOS	68.784	30.654	99.438	72.098
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	36.057	24.814	60.871	37.680
- Consejo Económico y Social	345	—	345	352
- Universidad de La Rioja	32.382	5.840	38.222	34.066
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	976.445	93.149	1.069.594	954.410
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL				
- Cámara Agraria de La Rioja	397	5	402	403
- Consejo de la Juventud	178	—	178	138
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	3.212	225	3.437	3.343
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	3.787	230	4.017	3.884

ANEXO I.1-3 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(22.680)	7.285	(15.395)
ENTES PÚBLICOS	7.015	(902)	6.113
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	4.585	—	4.585
- Consejo Económico y Social	112	—	112
- Universidad de La Rioja	2.318	(902)	1.416
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	(15.665)	6.383	(9.282)
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL			
- Cámara Agraria de La Rioja	12		12
- Consejo de la Juventud	(38)		(38)
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	388		388
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	362	—	362

ANEXO I.1-4 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a			Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante			A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	881.677	—	39.960	553.518	—	111.888	256.231
ENTES PÚBLICOS	47.856	—	49.529	83.009	409	902	13.065
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	6.304		37.086	41.207	—	—	2.183
- Consejo Económico y Social	40		566	579	—	—	27
- Universidad de La Rioja	41.512		11.877	41.223	409	902	10.855
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	929.533	—	89.489	636.527	409	112.790	269.296
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL							
- Cámara Agraria de La Rioja	392		26	404			14
- Consejo de la Juventud	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	1.977		987	2.864			100
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	2.369	—	1.013	3.268	—	—	114

ANEXO I.1-5 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	434.019	352.327	3.720	459.513	396.645	3.160	69.252
ENTES PÚBLICOS	36.914	29.738	902	7.966	62.297	523	3.232
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	4.727	28.937	6	349	37.331	(24)	3.986
- Consejo Económico y Social	104	134	—	7	345	—	114
- Universidad de La Rioja	32.083	667	896	7.610	24.621	547	(868)
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	470.933	382.065	4.622	467.479	458.942	3.683	72.484
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL							
- Cámara Agraria de La Rioja	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	12
- Consejo de la Juventud	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	611
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	—	—	—	—	—	—	623

ANEXO I.2-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
- ECCYSA	—	235	—	758	88	124	—	170	611
- Intituto Riojano de la Vivienda S.A. (IRVISA)	—	1.059	—	14.352	6.922	219	3	—	8.267
- Prorioja SA	—	10	—	45	47	—	—	—	8
- S.A. De Informática de la CAR (SAICAR)	—	89	—	3.062	1.308	—	—	523	1.320
- Soc. Desarrollo Turístico (SODETUR)	—	34.234	—	4.518	35.249	385	—	—	3.118
- Valdezcaray SA	2.561	27.609	2	1.481	12.862	—	—	14.424	4.367
TOTAL	2.561	63.236	2	24.216	56.476	728	3	15.117	17.691

ANEXO I.2-2 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
- ECCYSA	292	(286)	(18)	12	1	—	1
- (IRVISA)	—	334	(87)	—	5	1	251
- Proioja SA	275	(308)	(1)	—	5	(9)	(20)
- S.A. De Informática de la CAR (SAICAR)	3	155	19	—	—	54	123
- Soc. Desarrollo Turístico (SODETUR)	4.905	(5.845)	76	42	—	—	(822)
- Valdezcaray SA	—	(1.990)	(411)	—	4	—	(2.397)
TOTAL	5.475	(7.940)	(422)	54	15	46	(2.864)

ANEXO I.3-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
Fundación Hospital Calahorra	—	5.049	—	11.268	9.273	2.541	10	4.493
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	—	64	—	17	16	62	—	3
Fundación Rioja Deporte	—	9	—	73	74	—	—	8
Fundación Rioja Salud	—	6.667	—	8.061	79	6.656	—	7.993
Fundación Tutelar de La Rioja	15	57	—	135	141	48	—	18
FUNDARCO	—	1.267	—	824	88	1.282	—	721
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	15	13.113	—	20.378	9.671	10.589	10	13.236
FUNDACIONES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL								
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	—	30	—	783	(393)	21	37	1.148
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	—	314	—	495	64	614	—	131
Fundación San Millán de la Cogolla	—	235	—	632	(351)	523	—	695
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	—	14	—	12	(75)	—	—	101
TOTAL FUNDACIONES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	—	593	—	1.922	(755)	1.158	37	2.075
TOTAL	15	13.706	—	22.300	8.916	11.747	47	15.311

ANEXO I.3-2 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
Fundación Hospital Calahorra	1.715	127	—	(63)		1.779
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	(16)	—	—	(1)		(17)
Fundación Rioja Deporte	44	—	—	—		44
Fundación Rioja Salud	19	(18)	—	16		17
Fundación Tutelar de La Rioja	103	—	8			111
FUNDARCO	(208)	(1)	374	(11)		154
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	1.657	108	382	(59)	—	2.088
FUNDACIONES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL						
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	240	(45)	—	200		395
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	9	(4)	—	(2)		3
Fundación San Millán de la Cogolla	(294)	1	—	6		(287)
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	(363)	—	300	—		(63)
TOTAL FUNDACIONES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	(408)	(48)	300	204	—	48
TOTAL	1.249	60	682	145	—	2.136

ANEXO I.4 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
I. Concedidos por la Administración General						
Valdezcaray, S.A.	4	18.030	—	—	4	18.030
TOTAL	4	18.030	—	—	4	18.030

ANEXO II.1-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal			21.104	17.258			568						4.414
2- Gastos corrientes en bienes y servicios			11.268	4.870			487		3				6.888
3- Gastos financieros			351	4.587									(4.236)
4- Transferencias corrientes			7.612	6.822			45.638		14				46.442
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			40.335	33.537			46.693		17				53.508
6- Inversiones reales					6.195	32.328	1.141		4.236				(20.756)
7- Transferencias de capital			2	21.222	5.218	4.231		6.177				2	26.412
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			2	27.417	37.546	5.372		10.413				2	5.656
8- Activos financieros			3.511	180									3.331
9- Pasivos financieros													
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			3.511	180									3.331
TOTAL			2	71.263	71.263	52.065		10.430				2	62.495

ANEXO II.1-2 (2004)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
01 Parlamento			241	241									
03 Consejo Consultivo de La Rioja			89	89									
04 Administraciones Públicas y Política local			916	6.753	220	2.141							(3.476)
05 Agricultura y Desarrollo Económico			3.074	4.670	40.516	796							39.716
06 Salud	2		19.704	17.334	216						2		2.586
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial			9.581	6.334	6.920	3.610							13.777
08 Educación, Cultura y Deporte			12.696	4.915	1.126	958							9.865
09 Vivienda, Obras Públicas y Transportes			4.023	3.663									360
10 Juventud, Familia y Servicios Sociales			2.555	1.934	344								965
11 Deuda Pública				4.705									(4.705)
12 Hacienda y Empleo			2.513	5.143	200	950							(1.480)
14 Presidencia y Acción Exterior			499	927	2	1.975							1.549
15 Servicio Riojano de Salud			13.181	14.190	123								(886)
16 Servicio Riojano de Empleo			2.191	365	2.398								4.224
TOTAL			2	71.263	52.065	10.430	2	71.263	10.430	2	2	—	62.495

ANEXO II.1-3 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	309.732	4.414	314.146	310.672	3.474
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	119.628	6.888	126.516	116.857	9.659
3- Gastos financieros	9.730	(4.236)	5.494	5.145	349
4- Transferencias corrientes	214.116	46.442	260.558	253.493	7.065
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	653.206	53.508	706.714	686.167	20.547
6- Inversiones reales	135.149	(20.756)	114.393	89.060	25.333
7- Transferencias de capital	97.674	26.412	124.086	98.834	25.252
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	232.823	5.656	238.479	187.894	50.585
8- Activos financieros	7.043	3.331	10.374	9.057	1.317
9- Pasivos financieros	14.589	—	14.589	14.589	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	21.632	3.331	24.963	23.646	1.317
TOTAL	907.661	62.495	970.156	897.707	72.449

ANEXO II.1-4 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento	5002	—	5.002	3.309	1.693
03 Consejo Consultivo de La Rioja	490	—	490	476	14
04 Administraciones Públicas y Política local	44628	(3.476)	41.152	36.207	4.945
05 Agricultura y Desarrollo Económico	81892	39.716	121.608	115.825	5.783
06 Salud	89258	2.586	91.844	76.009	15.835
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	58464	13.777	72.241	58.541	13.700
08 Educación, Cultura y Deporte	195511	9.865	205.376	198.936	6.440
09 Vivienda, Obras Públicas y Transportes	54800	360	55.160	53.023	2.137
10 Juventud, Familia y Servicios Sociales	51598	965	52.563	44.056	8.507
11 Deuda Pública	24351	(4.705)	19.646	19.366	280
12 Hacienda y Empleo	29774	(1.480)	28.294	21.805	6.489
14 Presidencia y Acción Exterior	10405	1.549	11.954	10.776	1.178
15 Servicio Riojano de Salud	240199	(886)	239.313	237.228	2.085
16 Servicio Riojano de Empleo	21289	4.224	25.513	22.150	3.363
TOTAL	907661	62.495	970.156	897.707	72.449

ANEXO II.1-5 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	156.000	—	156.000	147.568
2- Impuestos indirectos	300.500	—	300.500	289.916
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.227	178	21.405	20.788
4- Transferencias corrientes	344.749	41.330	386.079	360.589
5- Ingresos patrimoniales	1.547	—	1.547	1.241
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	824.023	41.508	865.531	820.102
6- Enajenación de inversiones reales	12.000	—	12.000	3.152
7- Transferencias de capital	50.073	4.913	54.986	36.056
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	62.073	4.913	66.986	39.208
8- Activos financieros	941	6.572	7.513	1.128
9- Pasivos financieros	20.624	9.502	30.126	21.874
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	21.565	16.074	37.639	23.002
TOTAL	907.661	62.495	970.156	882.312

ANEXO II.1-6 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	859.310	874.061	(14.751)
2. Operaciones con activos financieros	1.128	9.057	(7.929)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	860.438	883.118	(22.680)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	21.874	14.589	7.285
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			(15.395)
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			262
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			13.723
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			4.350
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)			(24.506)

ANEXO II.2-0.1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

BALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	881.673	784.224	A) FONDOS PROPIOS	553.518	484.266
I. Inversiones destinadas al uso general	248.526	217.797	I. Patrimonio	219.641	219.641
II. Inmovilizaciones inmateriales	17.781	13.726	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	486.340	443.321	III. Resultados de ejercicios anteriores	264.625	193.930
IV. Inversiones gestionadas	55.803	46.518	IV. Resultados del ejercicio	69.252	70.695
V. Inversiones financieras permanentes	73.223	62.862	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	111.888	126.726
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	111.888	126.726
C) ACTIVO CIRCULANTE	39.963	49.544	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	111.888	126.726
II. Deudores	33.468	38.137	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	(2.561)	30	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	256.230	222.776
IV. Tesorería	9.056	11.377	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	57.485	35.531
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	198.745	187.245
			III. Acreedores	—	—
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	921.636	833.768	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	921.636	833.768

ANEXO II.2-0.2 (2004)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	790.066	717.889	B) INGRESOS	859.318	788.584
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	434.019	414.503	1. Ingresos de gestión ordinaria	451.526	389.812
2. Transferencias y subvenciones	352.327	302.287	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	7.987	6.172
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	3.720	1.099	3. Transferencias y subvenciones	396.645	392.591
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	1.306	1	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	3.160	9
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	3.146	—
c) Gastos extraordinarios	174	10	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.240	1.088	c) Ingresos extraordinarios	—	—
AHORRO	69.252	70.695	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	14	9
			DESAHORRO	—	—

ANEXO II.2-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2000 y anteriores	6.386	—	561	5.825	168	5.657
2001	915	—	205	710	92	618
2002	3.921	1	421	3.501	1.810	1.691
2003	26.567	9	1.922	24.654	16.114	8.540
2004		890.330	8.018	882.312	866.351	15.961
TOTAL	37.789	890.340	11.127	917.002	884.535	32.467

ANEXO II.2-2 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	11		8	19	10	9
Deudores reintegro de nóminas	117		150	267	137	130
Otros deudores	1		—	1	—	1
Anticipos Parlamento de La Rioja	52		3.400	3.452	3.253	199
Licencias de obras	119		116	235	75	160
Pagos pendientes aplicación Ppto. gastos	(1)		297	296	298	(2)
De intereses de devoluciones	—		21	21	21	—
Anticipos de caja fija (varios)	—		10.873	10.873	10.873	—
Otros pagos pendientes de aplicación	48		1.252	1.300	796	504
TOTAL	347	—	16.117	16.464	15.463	1.001

ANEXO II.2-3 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS			2.180.118
Presupuesto corriente	869.934		
Presupuestos cerrados	18.184		
Operaciones no presupuestarias	1.292.000		
2. PAGOS			2.182.439
Presupuesto corriente	744.832		
Presupuestos cerrados	146.977		
Operaciones no presupuestarias	1.290.630		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)			(2.321)
3. Saldo inicial de tesorería			11.377
II. Saldo final de tesorería (I+3)			9.056

ANEXO II.2-4 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2001 y anteriores	21			21		21
2002	6			6		6
2003	55			55		55
2004	153.603			153.603		153.603
TOTAL	153.685	—	—	153.685	—	153.685

ANEXO II.2-5 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Ingresos de valores anulados	343		1.124	1.467	682	785
Fondo de mejora en montes	896		373	1.269	86	1.183
Ingresos a favor de terceros	838		1.664	2.502	3.526	(1.024)
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	4.525		23.790	28.315	21.733	6.582
Hacienda Pública acreedora IRPF	3.007		26.623	29.630	26.435	3.195
Seguridad Social acreedora	2.644		50.587	53.231	49.902	3.329
Servicio Regional Empleo. Retenciones IRPF	—		232	232	198	34
Servicio Regional Empleo. Retenciones SS	—		552	552	500	52
Servicio Regional de Salud. Retenciones IRPF	2.189		17.539	19.728	16.938	2.790
Servicio Regional de Salud. Retenciones SS	4.945		46.429	51.374	46.100	5.274
Créditos a corto plazo	—		41.174	41.174	41.174	—
Otros acreedores	9.380		86.488	95.868	85.530	10.338
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	4.462		14.806	19.268	16.495	2.773
Ingresos cuentas restringidas	219		921.690	921.909	921.742	167
Otros ingresos pendientes de aplicación	111		43.465	43.576	43.472	104
TOTAL	33.559	—	1.276.536	1.310.095	1.274.513	35.582

ANEXO II.2-6 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Santander Central-Hispano	3	30.051	15.455		3.112		12.343
Banco de Crédito Local	5	47.758	37.061		3.095		33.966
Caja España	1	6.010	2.504		501		2.003
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	2	19.833	13.483		1.673		11.810
Dexia Banco Local	4	65.500	53.493		4.580		48.913
Ibercaja	3	24.929	19.319		1.628		17.691
Total largo plazo	18	194.081	141.315	—	14.589	—	126.726
Banco de Crédito Local (Crédito C. Plazo)	2	89.300	19.300	70.000	68.126		21.174
Banco Santander Central-Hispano (Crédito C. Plazo)	1	20.000	—	20.000	—		20.000
Caja Rioja (Crédito C. Plazo)	1	12.000	—	12.020	12.020		—
Total corto plazo	4	121.300	19.300	102.020	80.146	—	41.174
TOTAL	22	315.381	160.615	102.020	94.735	—	167.900

ANEXO II.2-7 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		29.563
del Presupuesto corriente	15.961	
de Presupuestos cerrados	16.507	
de operaciones no presupuestarias	139	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(3.044)	
2. Obligaciones pendientes de pago		194.841
del Presupuesto corriente	156.458	
de Presupuestos cerrados	6.705	
de operaciones no presupuestarias	31.780	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(102)	
3. Fondos líquidos		9.056
I. Remanente de Tesorería afectado		25.772
II. Remanente de Tesorería no afectado		(181.994)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(156.222)

ANEXO III.1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)	(**)	(***)
O: Obras S: Suministro A: Consultoría, asistencia y servicios GS: Gestión de servicio público	A: Abierto R: Restringido N: Negociado	S: Subasta C: Concurso

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	
1	O	CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO DE LA RIOJA Y URBANIZACIÓN DEL PARQUE ANEJO, EN EL TÉRMINO DE LA FOMBERA DE LOGROÑO	HACIENDA Y EMPLEO	06-10-04	A	C	14.939.650
2	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-250 (DE LA CTRA. N-232 EN LOGROÑO A N-111 POR VILLAMEDIANA DE IREGUA Y SAN ROMÁN DE CAMEROS)	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	05-04-04	A	C	2.239.999
3	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-123 (DE LA CTRA. N-113 AL L.P. DE NAVARRA POR CERVERA, ARNEDO Y EL VILLAR DE ARNEDO); TRAMO ARNEDO A LR-283. FASE II	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	05-04-04	A	C	1.922.865
4	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-113 (DE L.P. DE BURGOS A N-232 EN CENICERO). TRAMO: LR-435 A LR-332 (VALVANERA A BRIEVA)	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	04-08-04	A	C	1.383.413
5	O	REFUERZO DE FIRME Y MEJORAS PUNTUALES DE LA CARRETERA LR-123. TRAMO: LR-115 A N-232	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	24-05-04	A	C	1.053.112
6	O	AMPLIACIÓN DEL PUENTE DE RINCÓN DE SOTO SOBRE EL RÍO EBRO	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	03-05-04	A	C	2.310.266

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERIAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
7	O	OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL EN LA C/CIRCUNDE, Nº. 18, POLÍGONO LA PORTALADA, DE LOGROÑO	HACIENDA Y EMPLEO	15-04-04	N	N	953.856
8	O	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO Y ADECUACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO DE SEIS CALLES. EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADARRAGA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	19-08-04	N	N	558.882
9	O	MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD DE CASCAJOS EN C/ PEDREGALES (LOGROÑO)	SALUD	16-11-04	N	N	535.055
10	O	MODIFICADO Nº 2 DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN PEDRO Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	SALUD	20-10-04	N	N	35.166.628
11	S	EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL C. SALUD HARO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLÁN-SAN PEDRO	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	01-04-04	A	C	675.000
12	S	SUMINISTRO DE SUTURAS MECÁNICAS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO "SAN MILLÁN-SAN PEDRO". LOTE 1	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	28-10-04	A	C	507.553
13	S	EQUIPAMIENTO DE COCINA PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLÁN-SAN PEDRO DE LA RIOJA	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	22-06-04	N	N	381.330
14	A	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL COMPLEJO HOSPITALARIO "SAN MILLÁN-SAN PEDRO"	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	21-12-04	A	C	1.184.760
15	GS	GESTIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS MEDIANTE UNIDAD MÓVIL	SALUD	14-02-04	A	C	1.056.000
16	GS	GESTIÓN DEL SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA MEDIANTE CONCIERTO, PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLÁN-SAN PEDRO DE LA RIOJA	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	01-04-04	N	N	1.068.550
17	GS	SERVICIO DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA (PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS), MEDIANTE CONCIERTO, CON UN CENTRO SANITARIO PRIVADO	SALUD	31-08-04	N	N	4.404.000
18	A	DIREC. TÉCNICA DE LAS OBRAS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO DE LA RIOJA Y URBAN. PARQUE ANEJO, EN EL TÉRMINO MUPAL. LA FOMBERA DE LOGROÑO	HACIENDA Y EMPLEO	22-10-04	N	N	955.927
19	GS	CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE UN CENTRO SOCIO SANITARIO DE CONVALECENCIA EN HARO	SALUD	03-11-04	N	N	27.298.840
20	GS	MODIFICADO DEL DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE OCUPACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS EN CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS DEFICIENCIAS AFINES EN LA COMUNIDAD, EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	17-08-04	N	N	308.504

Ejercicio 2005

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y Saldos presupuestarios.
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.

- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances.
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.

- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados.

- I.4 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Resultado y Saldo presupuestario del ejercicio.

- II.2-0.1 Balance.
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma.

ANEXO I.1-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	980.971	50.166	1.031.137	968.252
ENTES PÚBLICOS	36.434	29.800	66.234	30.043
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	36.082	29.800	65.882	29.751
- Consejo Económico y Social	352	—	352	292
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	1.017.405	79.966	1.097.371	998.295
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL				
- Cámara Agraria de La Rioja	419	—	419	410
- Consejo de la Juventud	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	3.333	367	3.700	3.284
- Universidad de La Rioja	34.766	6.290	41.056	34.973
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	38.518	6.657	45.175	38.667

ANEXO I.1-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	980.971	50.166	1.031.137	938.462
ENTES PÚBLICOS	36.434	29.800	66.234	39.433
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	36.082	29.800	65.882	39.071
- Consejo Económico y Social	352	—	352	362
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	1.017.405	79.966	1.097.371	977.895
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL				
- Cámara Agraria de La Rioja	419	—	419	420
- Consejo de la Juventud	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	3.333	367	3.700	3.439
- Universidad de La Rioja	34.766	6.290	41.056	33.019
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	38.518	6.657	45.175	36.878

ANEXO I.1-3 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(30.723)	933	(29.790)
ENTES PÚBLICOS	9.390	—	9.390
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	9.320	—	9.320
- Consejo Económico y Social	70	—	70
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	(21.333)	933	(20.400)
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL			
- Cámara Agraria de La Rioja	10	—	10
- Consejo de la Juventud	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	155	—	155
- Universidad de La Rioja	(1.052)	(902)	(1.954)
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	(887)	(902)	(1.789)

ANEXO I.1-4 (2005)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a			Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante			A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	993.891	—	43.129	633.805	—	106.149	297.066
ENTES PÚBLICOS	8.354	—	50.682	53.167	31	—	5.838
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	8.314	—	50.002	52.536	—	—	5.780
- Consejo Económico y Social	40	—	680	631	31	—	58
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	1.002.245	—	93.811	686.972	31	106.149	302.904
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL							
- Cámara Agraria de La Rioja	392	—	23	402	—	—	13
- Consejo de la Juventud	s/d	—	s/d	s/d	s/d	—	s/d
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	2.305	—	1.197	3.343	—	—	159
- Universidad de La Rioja	41.054	—	10.126	39.753	341	—	11.086
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	43.751	—	11.346	43.498	341	—	11.258

ANEXO I.1-5 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	465.291	375.137	923	514.775	406.848	14	80.286
ENTES PÚBLICOS	4.203	23.921	8	1.608	37.823	13	11.312
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	4.053	23.779	8	1.600	37.471	(2)	11.229
- Consejo Económico y Social	150	142	—	8	352	15	83
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	469.494	399.058	931	516.383	444.671	27	91.598
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL							
- Cámara Agraria de La Rioja	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	10
- Consejo de la Juventud	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	2.914	—	1	321	3.068		474
- Universidad de La Rioja	34.310	1.055	256	6.461	26.798	119	(2.243)
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	37.224	1.055	257	6.782	29.866	119	(1.759)

ANEXO I.2-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
- ECCYSA	—	243	1	810	89	121	—	144	700
- Intituto Riojano de la Vivienda SA (IRVISA)	—	884	—	24.634	6.907	1.243	3	2.250	15.115
- Prorioja SA	—	10	—	104	45	—	—	—	69
- SA De Informática de la CAR (SAICAR)	—	70	—	3.351	1.453	—	—	364	1.604
- Soc. Desarrollo Turístico (SODETUR)	2.000	35.577	—	3.503	36.074	416	—	—	4.590
- Valdezcaray SA	2.429	27.438	1	2.614	16.500	—	—	12.706	3.276
TOTAL	4.429	64.222	2	35.016	61.068	1.780	3	15.464	25.354

ANEXO I.2-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
- ECCYSA	323	(320)	(17)	15	—	—	1
- Intituto Riojano de la Vivienda S.A. (IRVISA)	122	(321)	(263)	—	206	—	(256)
- Prorioja SA	295	(296)	(1)	—	1	—	(1)
- SA De Informática de la CAR (SAICAR)	—	189	22	—	—	66	145
- Soc. Desarrollo Turístico (SODETUR)	6.841	(8.721)	(18)	(30)	(46)	—	(1.974)
- Valdezcaray SA	—	(465)	(361)	—	(43)	—	(869)
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	7.581	(9.934)	(638)	(15)	118	66	(2.954)

ANEXO I.3-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
Fundación Hospital Calahorra	—	8.487	—	10.027	9.640	2.125	23	6.726
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	—	52	—	9	10	49	—	2
Fundación Rioja Deporte	—	13	—	71	74	—	—	10
Fundación Rioja Salud	—	14.504	—	7.115	191	14.449	—	6.979
Fundación Tutelar de La Rioja	15	47	—	181	180	40	—	23
FUNDARCO	—	1.318	—	756	128	1.333	—	613
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	15	24.421	—	18.159	10.223	17.996	23	14.353
FUNDACIONES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL								
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	—	18	—	993	(141)	11	37	1.104
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	—	687	—	1.054	90	1.174	—	477
Fundación San Millán de la Cogolla	—	179	—	4.641	143	2.611	—	2.066
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	—	11	—	41	(105)	—	—	157
TOTAL FUNDACIONES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	—	895	—	6.729	(13)	3.796	37	3.804
TOTAL	15	25.316	—	24.888	10.210	21.792	60	18.157

ANEXO I.3-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
Fundación Hospital Calahorra	41	158	—	169		368
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	(6)	—	—	—		(6)
Fundación Rioja Deporte	1	—	—	—		1
Fundación Rioja Salud	85	27	—	—		112
Fundación Tutelar de La Rioja	32	—	8	(1)		39
FUNDARCO	(383)	(1)	461	(37)		40
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	(230)	184	469	131	—	554
FUNDACIONES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL						
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	85	(32)	—	200		253
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	29	(4)	—	1		26
Fundación San Millán de la Cogolla	91	—	—	403		494
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	(338)	—	306	3		(29)
TOTAL FUNDACIONES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	(133)	(36)	306	607	—	744
TOTAL	(363)	148	775	738	—	1.298

ANEXO I.4 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
Valdezcaray, S.A.	4	18.030	—	—	4	18.030
TOTAL	4	18.030	—	—	4	18.030

ANEXO II.1-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas			
1- Gastos de personal	—	19.753	16.983	361	—	—	—	—	—	—	—	3.131
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	14.491	8.516	674	—	—	—	—	—	—	—	6.649
3- Gastos financieros	—	125	7.323	—	—	—	—	—	—	—	—	(7.198)
4- Transferencias corrientes	133	68.894	67.165	29.022	9	—	—	—	—	—	—	30.760
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	133	103.263	99.987	30.057	9	—	—	—	—	—	—	33.342
6- Inversiones reales	—	5.632	18.385	201	6.384	—	—	—	—	—	—	(6.168)
7- Transferencias de capital	—	13.415	5.078	1.232	12.283	—	—	—	—	—	—	21.852
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	19.047	23.463	1.433	18.667	—	—	—	—	—	—	15.684
8- Activos financieros	—	3.320	2.180	—	—	—	—	—	—	—	—	1.140
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	3.320	2.180	—	—	—	—	—	—	—	—	1.140
TOTAL	133	125.630	125.630	31.490	18.676	—	—	—	—	—	—	50.166

ANEXO II.1-2 (2005)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
01 Parlamento			6	6									
03 Consejo Consultivo de La Rioja			40	40									
04 Administraciones Públicas y Política local			5.659	5.341			612		2.843				3.773
05 Agricultura y Desarrollo Económico			3.912	6.329			25.521		1.100				24.204
06 Salud	133		75.621	7.198			108		4.000			133	72.531
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial			5.370	8.066					6.701				4.005
08 Educación, Cultura y Deporte			15.614	6.207			428						9.835
09 Vivienda, Obras Públicas y Transportes			6.278	4.291									1.987
10 Juventud, Familia y Servicios Sociales			1.866	4.311			352						(2.093)
11 Deuda Pública				7.492									(7.492)
12 Hacienda y Empleo			2.443	3.605					4.032				2.870
14 Presidencia y Acción Exterior			1.271	760			121						632
15 Servicio Riojano de Salud			7.125	71.102			27						(63.950)
16 Servicio Riojano de Empleo			425	882			4.321						3.864
TOTAL			133	125.630	125.630	125.630	31.490	18.676	133	133			50.166

ANEXO II.1-3 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	328.028	3.131	331.159	328.149	3.010
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	131.502	6.649	138.151	130.420	7.731
3- Gastos financieros	12.824	(7.198)	5.626	5.504	122
4- Transferencias corrientes	231.912	30.760	262.672	253.511	9.161
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	704.266	33.342	737.608	717.584	20.024
6- Inversiones reales	145.919	(6.168)	139.751	108.506	31.245
7- Transferencias de capital	111.333	21.852	133.185	121.626	11.559
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	257.252	15.684	272.936	230.132	42.804
8- Activos financieros	4.615	1.140	5.755	5.698	57
9- Pasivos financieros	14.838	—	14.838	14.838	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	19.453	1.140	20.593	20.536	57
TOTAL	980.971	50.166	1.031.137	968.252	62.885

ANEXO II.1-4 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento	5.110	—	5.110	3.354	1.756
03 Consejo Consultivo de La Rioja	403	—	403	387	16
04 Administraciones Públicas y Política local	45.165	3.773	48.938	42.510	6.428
05 Agricultura y Desarrollo Económico	85.750	24.204	109.954	108.236	1.718
06 Salud	109.606	72.531	182.137	168.089	14.048
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	63.873	4.005	67.878	61.224	6.654
08 Educación, Cultura y Deporte	208.099	9.835	217.934	212.279	5.655
09 Vivienda, Obras Públicas y Transportes	55.958	1.987	57.945	54.685	3.260
10 Juventud, Familia y Servicios Sociales	63.790	(2.093)	61.697	52.086	9.611
11 Deuda Pública	27.440	(7.492)	19.948	19.948	—
12 Hacienda y Empleo	30.040	2.870	32.910	23.740	9.170
14 Presidencia y Acción Exterior	10.941	632	11.573	11.162	411
15 Servicio Riojano de Salud	250.888	(63.950)	186.938	186.108	830
16 Servicio Riojano de Empleo	23.908	3.864	27.772	24.444	3.328
TOTAL	980.971	50.166	1.031.137	968.252	62.885

ANEXO II.1-5 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	162.050	—	162.050	157.886
2- Impuestos indirectos	327.570	—	327.570	334.347
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.728	95	23.823	21.639
4- Transferencias corrientes	371.567	29.577	401.144	378.267
5- Ingresos patrimoniales	1.414	—	1.414	903
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	886.329	29.672	916.001	893.042
6- Enajenación de inversiones reales	12.000	—	12.000	—
7- Transferencias de capital	34.387	688	35.075	28.581
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	46.387	688	47.075	28.581
8- Activos financieros	1.015	2.229	3.244	1.068
9- Pasivos financieros	47.240	17.577	64.817	15.771
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	48.255	19.806	68.061	16.839
TOTAL	980.971	50.166	1.031.137	938.462

ANEXO II.1-6 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	921.623	947.716	(26.093)
2. Operaciones con activos financieros	1.068	5.698	(4.630)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	922.691	953.414	(30.723)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	15.771	14.838	933
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			(29.790)
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			261
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)			(29.529)

ANEXO II.2-0.1 (2005)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

BALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	993.891	881.673	A) FONDOS PROPIOS	633.805	553.518
I. Inversiones destinadas al uso general	276.487	248.526	I. Patrimonio	219.641	219.641
II. Inmovilizaciones inmateriales	21.656	17.781	II. Reservas	333.877	264.625
III. Inmovilizaciones materiales	549.718	486.340	III. Resultados de ejercicios anteriores	80.287	69.252
IV. Inversiones gestionadas	68.284	55.803	IV. Resultados del ejercicio	—	—
V. Inversiones financieras permanentes	77.746	73.223	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	106.149	111.888
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	106.149	111.888
C) ACTIVO CIRCULANTE	43.129	39.963	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	106.149	111.888
II. Deudores	34.298	33.468	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	(2.422)	(2.561)	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	297.066	256.230
IV. Tesorería	11.253	9.056	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	64.122	57.485
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	232.944	198.745
			III. Acreedores	—	—
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	1.037.020	921.636	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	1.037.020	921.636

ANEXO II.2-0.2 (2005)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	841.350	790.066	B) INGRESOS	921.637	859.318
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	465.290	434.019	1. Ingresos de gestión ordinaria	507.462	451.526
2. Transferencias y subvenciones	375.137	352.327	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	7.313	7.987
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	923	3.720	3. Transferencias y subvenciones	406.848	396.645
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	1.306	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	14	3.160
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	3.146
c) Gastos extraordinarios	—	174	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	923	2.240	c) Ingresos extraordinarios	—	—
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	14	14
AHORRO	80.287	69.252	DESAHORRO	—	—

ANEXO II.2-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2001 y anteriores	6.275	—	448	5.827	123	5.704
2002	1.691	1	152	1.540	153	1.387
2003	8.540	—	214	8.326	1.305	7.021
2004	15.961	—	581	15.380	9.304	6.076
2005		950.561	12.099	938.462	925.898	12.564
TOTAL	32.467	950.562	13.494	969.535	936.783	32.752

ANEXO II.2-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	9		2	11	4	7
Deudores reintegro de nóminas	130		118	248	106	142
Otros deudores	1		—	1	—	1
Anticipos Parlamento de La Rioja	199		3.400	3.599	3.514	85
Licencias de obras	160		488	648	165	483
Pagos pendientes aplicación Ppto. gastos	(2)		19	17	8	9
De intereses de devoluciones	—		51	51	52	(1)
Anticipos de caja fija (varios)	—		12.319	12.319	12.319	—
Otros pagos pendientes de aplicación	504		716	1.220	400	820
TOTAL	1.001	—	17.113	18.114	16.568	1.546

ANEXO II.2-3 (2005)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

TESORERÍA

(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS			2.380.978
Presupuesto corriente	934.983		
Presupuestos cerrados	10.883		
Operaciones no presupuestarias	1.435.112		
2. PAGOS			2.378.781
Presupuesto corriente	796.201		
Presupuestos cerrados	157.587		
Operaciones no presupuestarias	1.424.993		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		2.197	
3. Saldo inicial de tesorería			9.056
II. Saldo final de tesorería (I+3)			11.253

ANEXO II.2-4 (2005)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2001 y anteriores	27	—	6	21	1	20
2002	39	—	—	39	—	39
2003	6.640	—	—	6.640	6.543	97
2004	156.458	—	8	156.450	151.043	5.407
2005		968.252	—	968.252	787.117	181.135
TOTAL	163.164	968.252	14	1.131.402	944.704	186.698

ANEXO II.2-5 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Ingresos de valores anulados	785		4.604	5.389	1.155	4.234
Fondo de mejora en montes	1.183		501	1.684	298	1.386
Ingresos a favor de terceros	(1.024)		1.184	160	2.574	(2.414)
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	6.582		26.491	33.073	25.177	7.896
Hacienda Pública acreedora IRPF	3.195		29.532	32.727	28.861	3.866
Seguridad Social acreedora	3.329		51.412	54.741	50.780	3.961
Servicio Regional Empleo. Retenciones IRPF	34		326	360	316	44
Servicio Regional Empleo. Retenciones SS	52		724	776	725	51
Servicio Regional de Salud. Retenciones IRPF	2.790		18.738	21.528	18.883	2.645
Servicio Regional de Salud. Retenciones SS	5.274		54.569	59.843	58.341	1.502
Créditos a corto plazo	—		50.718	50.718	50.718	—
Otros acreedores	10.338		87.648	97.986	90.542	7.444
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	2.773		22.035	24.808	9.789	15.019
Ingresos cuentas restringidas	167		1.032.869	1.033.036	1.032.623	413
Otros ingresos pendientes de aplicación	104		37.193	37.297	37.098	199
TOTAL	35.582	—	1.418.544	1.454.126	1.407.880	46.246

ANEXO II.2-6 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	1	13.823	11.810	—	1.673	—	10.137
Banco de Crédito Local	4	38.743	33.966	—	2.844	—	31.122
Ibercaja	3	24.929	17.691	—	2.128	—	15.563
Banco Europeo de Inversiones	1	30.000	—	30.000	—	—	30.000
Banco Santander Central-Hispano	2	12.020	12.343	—	3.113	—	9.230
Dexia Banco Local	4	65.500	48.913	—	4.580	—	44.333
Caja España	1	6.010	2.003	—	501	—	1.502
Total largo plazo	16	191.025	126.726	30.000	14.839	—	141.887
Ibercaja (Crédito C. Plazo)	1	20.000	—	20.000	12.063	—	7.937
Caja Rioja (Crédito C. Plazo)	1	12.020	—	5.807	407	—	5.400
Banco Santander Central-Hispano (Crédito C. Plazo)	2	40.000	20.000	20.000	39.787	—	213
Banco de Crédito Local (Crédito C. Plazo)	3	170.000	21.174	100.000	107.779	—	13.395
Total corto plazo	7	242.020	41.174	145.807	160.036	—	26.945
TOTAL	23	433.045	167.900	175.807	174.875	—	168.832

ANEXO II.2-7 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		17.270
del Presupuesto corriente	12.564	
de Presupuestos cerrados	20.189	
de operaciones no presupuestarias	149	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(15.632)	
2. Obligaciones pendientes de pago		215.917
del Presupuesto corriente	181.136	
de Presupuestos cerrados	5.562	
de operaciones no presupuestarias	29.856	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(637)	
3. Fondos líquidos		11.253
I. Remanente de Tesorería afectado		—
II. Remanente de Tesorería no afectado		(187.394)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(187.394)

ANEXO III.1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)	(**)	(***)
O: Obras S: Suministro A: Consultoría, asistencia y servicios GS: Gestión de servicio público	A: Abierto R: Restringido N: Negociado E: Emergencia	S: Subasta C: Concurso

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio
1	O	ADAPTACIÓN PARCIAL DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE CALAHORRA	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	26-10-05	A	S	3.033.336
2	O	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS AUTISTAS	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	20-04-05	A	S	2.342.011
3	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ALTA RESOLUCIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES EN LOGROÑO	SALUD	14-09-05	A	C	10.249.975
4	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN ARNEDO	SALUD	02-05-05	A	C	4.422.231
5	O	PRESA DE REGULACIÓN EN EL ARROYO MONTEMAYOR Y CONDUCCIÓN PARA SUMINISTRO DE AGUA A LAGUNA, CABEZÓN Y JALÓN DE CAMEROS (LA RIOJA)	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	14-07-05	A	C	4.051.895
6	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-113 (DE L.P. BURGOS A N-232 EN CENICERO). TRAMO: LR-332 A LR-333. P.K. 30+200 A 33+500	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	17-10-05	A	C	2.318.732

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio
7	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-284 (DE LR-123 EN CERVERA DEL RIO ALHAMA)	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	15-11-05	A	C	2.798.103
8	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. LR-115. TRAMO: DEL P.K. 7+400 AL P.K. 12+300 EN ARNEDILLO	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	13-10-05	A	C	3.682.515
9	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-283 (DE LA CTRA. LR-123 A LA CTRA. 123 POR CORNAGO E IGEA). TRAMO: LR-123 A CORNAGO. FASE II	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	07-09-05	A	C	1.969.268
10	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-123 (DE LA CTRA. N-113 AL L.P. DE NAVARRA POR CERVERA, ARNEDO Y EL VILLAR DE ARNEDO). TRAMO GRAVALOS A LR-283	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	07-11-05	A	C	2.049.282
11	O	CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE MEDIOS AÉREOS CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN TERRENOS DEL AEROPUERTO DE LOGROÑO-AGONCILLO	TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL	21-04-05	A	C	2.096.960
12	O	CONSTRUCCIÓN DE UN HOGAR DE PERSONAS MAYORES EN EL SECTOR RIBERA CAMPUS DE LOGROÑO	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	29-04-05	A	C	1.699.248
13	O	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO, SITUADO EN EL POLIGONO INDUSTRIAL "EL RAPOSAL" DE ARNEDO	AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA	27-04-05	A	C	3.270.069
14	S	SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL SAN PEDRO DE LOGROÑO (LA RIOJA)	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	28-12-05	A	C	31.204.806
15	S	ABSORBENTES DE INCONTINENCIA URINARIA PARA EL ÁREA DE SALUD II - RIOJA MEDIA	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	27-12-05	A	C	714.170
16	A	SERVICIOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN MATERIAL DE LAS LABORES DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	HACIENDA Y EMPLEO	25-11-05	A	C	3.986.416
17	A	SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ANIMALES MUERTOS EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO	29-12-05	N	N	2.194.560
18	GS	G. SERV. PÚBLICO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DE ACOGIMIENTO R. EN PISOS-HOGARES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	23-12-05	N	N	1.606.000
19	GS	G. SERV. PÚBLICO DE RESERVA Y OCUP. PLAZAS DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS OCUPACIONALES EN LA COMUNIDAD. LOTE Nº 1	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	11-10-05	N	N	1.566.086
20	GS	G. SERV. PÚBLICO DE RESERVA Y OCUP. PLAZAS DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS OCUPACIONALES EN LA COMUNIDAD. LOTE Nº 2	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	11-10-05	N	N	913.550

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERIAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio
21	GS	G. SERV. PÚBLICO DE RESERVA Y OCUP. PLAZAS ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS OCUPACIONALES EN LA COMUNIDAD. LOTE Nº 3	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	11-10-05	N	N	1.305.072
22	GS	G. SERV. PÚBLICO DE RESERVA Y OCUP. PLAZAS ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS OCUPACIONALES EN LA COMUNIDAD. LOTE Nº 4	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	11-10-05	N	N	1.696.594
23	O	MODIFICADO Nº 1 DEL DE ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-250 (DE LA CTRA. N-232 EN LOGROÑO A N-111 POR VILLAMEDIANA DE IREGUA Y SAN ROMÁN DE CAMEROS)	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	22-08-05	N	N	447.552
24	O	COMPLEMENTARIO ESTABILIZACIÓN TALUDES Y CONDIC. AMBIEN. OBRAS ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-250 a N-111. TRAMO LEZA DEL RIO LEZA A TREVIAJANO.	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	21-12-05	N	N	447.826
25	O	OBRAS DE EMERGENCIA EN LAS CARRETERAS LR-250 Y LR-461	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	28-11-05	E	N	451.553